0 (641 - 2017 | SS Bel Telefónica del Perú S.A. Av. Arequipa 1155, Piso 8 Lima- Perú

TP-0307-AG-GER-17

Lima, 27 de enero de 2017

Señora
ANA MARÍA GRANDA BECERRA
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

Asunto:

Remitimos "Contratos de Arrendamiento de Infraestructura-(Apoyo en Postes)"

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarla cordialmente y; a la vez, en observancia de la Oferta Básica de Compartición¹, así como de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones², y sus Disposiciones Complementarias³, remitir para vuestro conocimiento una copia de los siguientes "Contratos de Arrendamiento de Infraestructura (Apoyo en Postes)", suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y (i) Televisora del Sur S.A.C., (ii)Voz y Televisión S.A.C., (iii)Cable Master Comunicaciones S.A.C..

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,

ANA CLAUDIA QUINTANILLA P. Gerente de Estrategia Regulatoria

¹ Aprobada mediante Resolución de Gerencia General Nº 00039-2016-GG/OSIPTEL

² Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1019.

³ Aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2008-CD/OSIPTEL.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES)

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA" y, de la otra, CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C., con RUC N° 20508871385, domiciliada en Av. José Carlos Mariátegui N° 1481 P.J. San Gabriel, distrito de Villa María del Triunfo, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Paul Henry Okumura Susuki, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16012050, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11658009 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "EL OPERADOR", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, mediante Resolución Ministerial 924-2005-MTC/03 de fecha 12 de diciembre del 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.



TANILLA P

eletonica

Para el acogimiento de la OBC, EL OPERADOR declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que TELEFÓNICA haya entregado previamente a EL OPERADOR, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.
 - La instalación efectiva de los Equipos de EL OPERADOR en la Infraestructura de TELEFÓNICA está condicionada a la vigencia del presente Contrato.
- En caso que EL OPERADOR solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo b) señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a TELEFÓNICA, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
- d) En caso EL OPERADOR preste servicios públicos de telecomunicaciones, TELEFÓNICA concederá en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a EL OPERADOR, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. TELEFÓNICA no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de EL OPERADOR.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **TELEFÓNICA** tiene las siguientes obligaciones:
 - Arrendar a EL OPERADOR la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones a) establecidas en el presente Contrato.

Dar respuesta a las solicitudes que EL OPERADOR formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por EL OPERADOR, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la countanilla processor de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que EL OPERADOR ferente de correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que EL OPERADOR dunitation de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** Gerente de Francis presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

> El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por TELEFÓNICA

b)

2

a **EL OPERADOR**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- d) Permitir a **EL OPERADOR** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.



Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).



b. **TELEFÓNICA** cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a **EL OPERADOR**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **EL OPERADOR** y al OSIPTEL.
- d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con TELEFÓNICA o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
- e) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
- f) Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
- g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
- h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

EL OPERADOR tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de TELEFÓNICA, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.





DEL

UINTANILLA I Gerente de trategia Regulatori

- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. EL OPERADOR se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por EL OPERADOR quedarán en beneficio de TELEFÓNICA sin derecho a rembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si TELEFÓNICA o EL OPERADOR efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL OPERADOR. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de TELEFÓNICA, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL OPERADOR para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que EL OPERADOR de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
 - Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.

SECRETABÍA A GENERAL





- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- l) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- m) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.
- o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
- p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
- q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de TELEFÓNICA.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
 - a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
 - b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
 - c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, EL OPERADOR se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el



MA

QUINTANILLA P.

erente de

arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que EL OPERADOR cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, TELEFÓNICA repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de TELEFÓNICA. No obstante lo anterior, TELEFÓNICA queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o procialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las analycia appropried procisiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de cualquier de las desenvals de l

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Cada Parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. En ningún caso una de las Partes será responsable ante los usuarios de la otra Parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el presente Contrato. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los



mismos, debiendo asumir directa e integramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL OPERADOR** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL OPERADOR** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura arrendada por **TELEFÓNICA** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, conforme se detalla en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- 1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos de **EL OPERADOR** o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
- 2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Equipos, debidamente comunicadas a **EL OPERADOR** con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.
- 3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL OPERADOR** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL OPERADOR** a través de los Equipos instalados en la Infraestructura de **TELEFÓNICA**.

Por otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecida, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE PAGO Y DE CONSTITUCIÓN EN MORA

EL OPERADOR se compromete a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedará constituida en mora, en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

EL OPERADOR declara conocer que TELEFÓNICA ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito) derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que será generado por TELEFÓNICA, EL OPERADOR podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los comprobantes de pago respectivos.

EL OPERADOR se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **EL OPERADOR** efectuará el pago en Soles mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias que se detalle en Apéndice 1 del presente Contrato, o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique.



A DEL A

AUDIA

erente de

EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.







<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.



EL OPERADOR se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de TELEFÓNICA por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL OPERADOR. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL OPERADOR se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL OPERADOR, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.



Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.

Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:</u> RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:

WANA CLAUDIA WANA CLAUDIA WANA CLAUDIA WANA CLAUDIA WANA CLAUDIA WANA CHAUDIA WANA CHAUDIA WANA CLAUDIA WANA

Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.

Falta de mantenimiento de los Equipos.

Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL OPERADOR**.

Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL OPERADOR** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **TELEFÓNICA** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.



Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá remplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, EL OPERADOR podrá informar a TELEFÓNICA sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que TELEFÓNICA realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, EL OPERADOR se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL OPERADOR por este concepto. En este supuesto, EL OPERADOR dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a EL OPERADOR.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que EL OPERADOR efectúe los retiros del caso, TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de EL OPERADOR afectados, debiendo EL OPERADOR pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que TELEFÓNICA habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL OPERADOR la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL OPERADOR como consecuencia del referido veriro.

ANA LAUDIA : LAUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO Gerente de Estrategia Regulatoria COMPARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

Toda información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que **EL OPERADOR** pueda requerir el acceso y uso compartido de Infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **TELEFÓNICA** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por **EL OPERADOR**, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones-deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: RÉGIMEN DE INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

A DEL ARA

QUINTANILLA P. Gerente de Estrategia Regulatoria En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos



Telefónica

pendientes TELEFÓNICA mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a EL OPERADOR deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

En caso que la garantía otorgada por EL OPERADOR deudor resulte o devengue en insuficiente c) o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a TELEFÓNICA a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada a EL OPERADOR deudor con una anticipación mínima de

tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por EL OPERADOR deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a TELEFÓNICA, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a EL OPERADOR y TELEFÓNICA podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de EL OPERADOR involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir TELEFÓNICA, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a EL OPERADOR deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a EL OPERADOR por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

- La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- b. El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de EL OPERADOR, en plazos anuales.
- El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución c. parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la





Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Ádicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades."

El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

ANA CLAUDIA Y
OUINTANIILLA P
Gerente de
Estrategia Regulatoria

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.



leletónica

Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por TELEFÓNICA y que se encuentra a su disposición en la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a EL OPERADOR.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, EL OPERADOR celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a TELEFÓNICA una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL</u> CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.



En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad EL OPERADOR requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del LAUDIA (1)2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica QUINTANILLA P. protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **EL OPERADOR** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de TELEFÓNICA.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- a. Obligación de reserva y confidencialidad.

 Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.
- b. Ámbito y responsabilidad de las partes.

 La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial Nº 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial Nº 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

- c. Excepciones a la confidencialidad.

 No se considerará información confidencial a la que:
 - Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
 - Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
 - Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
 - Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega
- d. Vigencia de la confidencialidad. Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.
- e. Obligaciones frente al OSIPTEL.
 Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

ANA CLAUDIA Cualquiera de las Partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades o companismos del presente Contrato. El OSIPTEL Estategia Regulatoria, publicará en su página web institucional el contenido del presente Contrato, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

21.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que TELEFÓNICA está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. EL OPERADOR certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

M

En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 <u>Trabajo infantil</u>

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.



21.4. <u>Inexistencia de relación laboral</u>

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL OPERADOR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno



Jelefónica

con EL OPERADOR o con las terceras personas que pudieren depender de EL OPERADOR o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL OPERADOR. Del mismo modo, EL OPERADOR no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de TELEFÓNICA.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL OPERADOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL OPERADOR en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de EL OPERADOR en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFONICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL OPERADOR y ésta se compromete a mantener indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, EL OPERADOR se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de EL OPERADOR para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL OPERADOR deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL OPERADOR, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL OPERADOR. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

Seguridad y protección del medio ambiente 21.5

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de EL OPERADOR igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto EL OPERADOR se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.



Adicionalmente, EL OPERADOR se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso EL OPERADOR tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL OPERADOR se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre EL OPERADOR y TELEFÓNICA en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL	OP	ER	AD	OR
----	----	----	----	----

taui Henry Okunura Suzuki Nombre: Gerente General Cargo: Teléfono: 358-8474 1368-8575 Dirección: 289 SON BOYO - LINA In BOUSSON



TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A - Piso 5 - Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA</u>: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

Nombre: Your Henry Oxumura Suzuki

Cargo: <u>660010</u> <u>600000</u>
Teléfono: 358-8474 / 358-8575

Dirección: Tr. Roussoau 289 San Borga - Lina

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A - Piso 5 - Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
- 2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
- Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
 - Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).



QUINTANILLA P.
Gerente de
Estrategia Regulator

- 5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo Nº 1019).
- 6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL).
- 7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
- 8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:</u> RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



MI

21



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.

Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido



ELAUDIA

QUINTANILLA P.

Gerente de trategia Regulatoria

en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

Se firma el presente documento el día 20 del mes de 2000 de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**

Por EL OPERADOR

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto

Director Negocio Mayorista

DNI N° 09388275

QUINTANILLA



Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en



la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a Telefónica para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red, Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

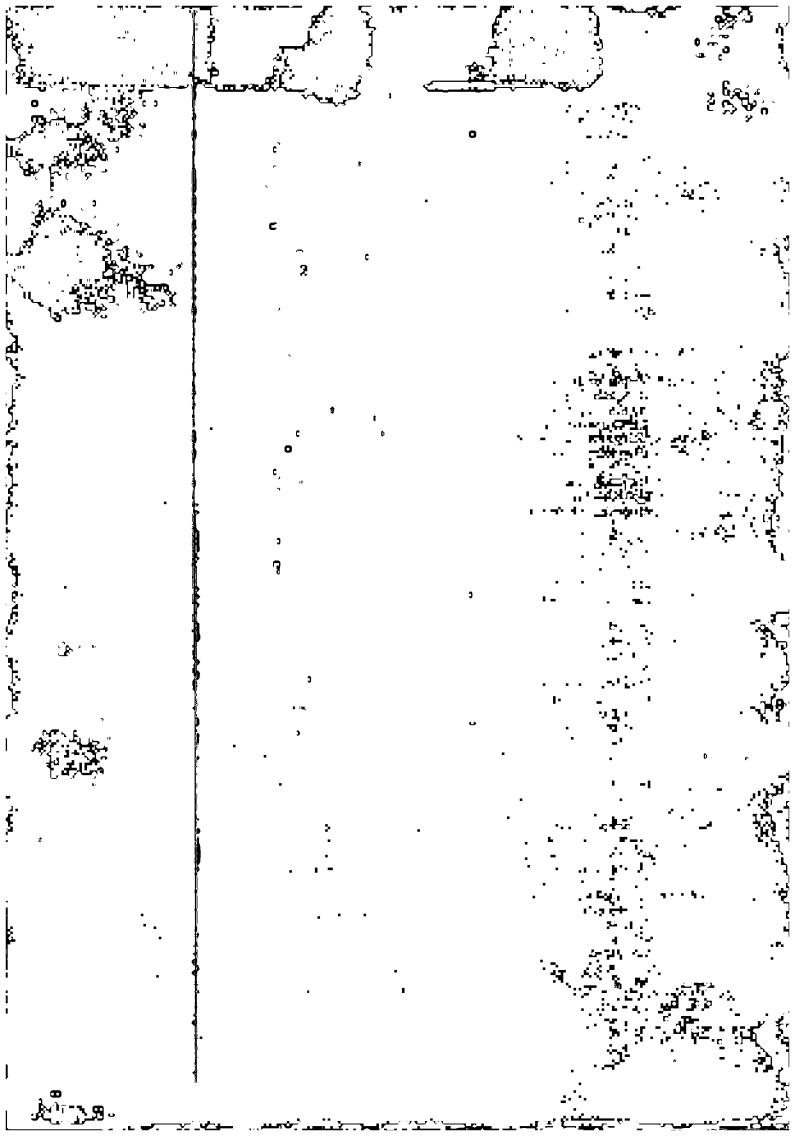
El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por El Operador o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a Telefónica por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por Telefónica, debiendo El Operador asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por El Operador.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el





requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que Telefónica habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). El Operador efectuará el pago en Soles en el lugar que Telefónica indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:



Banco	Cuenta Corriente	Moneda	α
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
вср	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.
- ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).
- ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.
- ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.







Telefónica del Perú S.A.A. Planificación y Tecnología



HOJA TÉCNICA PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°

FECHA: NOVIEMBRE 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 1

HOJA TÉCNICA

1. DESIGNACIÓN

PPCT: Protector Polimérico Para Cables de Telecomunicaciones

2. APLICACIÓN

Se utilizarán para proteger cables (multipares, coaxiales, fibra óptica y de acometida) ante contactos o posibles contactos con cables eléctricos de hasta 15 000 voltios.

3. CLASIFICACIÓN

PPCT/14 - Para cables de hasta 14 mm de diámetro.

PPCT/18 - Para cables de hasta 18 mm de diámetro.

PPCT/38 - Para cables de hasta 38 mm de diámetro.

4. MATERIA PRIMA

Poliolefina EVA (Etil, Vinil, Acetato), con las siguientes características:





PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 2

PARÁMETROS	VALOR	MÉTODO DE ENSAYO
ELÉCTRICOS		,
Resistividad volumétrica mínimo (ohm-cm)	1,0 x 10 ¹³	ASTM D-257, IEC 93
Constante dieléctrica máximo	5,0	ASTM D-150, IEG 250
TÉRMICOS		
Resistencia térmica mínimo (℃)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISO 188
Fuerza de tracción (psi)	1450	
Elongación última (%)	100	
Temperatura de envejecimiento (℃)	150	
Resistencia a rayos UV	Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412
QUÍMICOS		
Absorción de agua	1 % máximo después de 14 días a 23 ℃	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4	ASTM D-2671
	horas a –20 ℃	Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después	ASTM D-2671
	de 16 horas a 135 ℃	Procedimiento B
FÍSICOS		
Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	200	ASTM D-638, ISO 37



PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

<u>| Ed.</u> 1°.| Pág. 3

5. FABRICACIÓN

El diseño del producto, deberá ser tal que permita una fácil instalación y fijación al cable a proteger, sin requerir de herramientas especiales, o que presenten peligro a nuestra red y la seguridad de los operarios.

Las superficies del material no deberán presentar rebabas o bordes cortantes, que puedan perjudicar a la cubierta de los cables a proteger.

El producto terminado será de color rojo o anaranjado.

6. ROTULADO

En la superficie externa del material, estará rotulado con tinta indeleble, totalmente legible y a espacios regulares que no excedan 1 metro, lo siguiente:

Nombre o logotipo del fabricante, ano de fabricación, clasificación del material y la marcación secuencial de la longitud.

7. EMBALAJE

El material será suministrado en rollos de 50 a 100 m, los mismos que vendrán adecuadamente protegidos para evitar daños al material, debido al transporte o durante el tiempo de almacenamiento.

En lugar visible del rollo se rotulará:

Nombre y clasificación del material, longitud y peso del rollo. Así mismo se indicará la marca o logotipo del Fabricante y la Logomarca de Telefónica.



Telefónica del Perú S.A.A. Tecnología

NORMA TÉCNICA ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA: MARZO 2005



No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición à traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
5.1 Bases de Compra	5
5.2 Condiciones Generales	5
	_
6. ESPECIFICACIONES	7
6.1 Materia Prima	7
6.2 Producto Terminado	7
6.2.1 Inspección Final	7
6.2.2 Verificación de Funcionamiento	7
6.2.3 Dimensional	8
6.2.4 Corriente de Fuga	8
6.2.5 Pruebas Mecánicas	7
6.2.5.1 Flexion Honzontal	7
6.2.5.2 Carga Simulada	7
6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio	7
6.2.5.4 Carga de Trabas	7
7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	10
7.1 Inspección Local	10
7.2 Inspección de la Materia Prima	10
7.3 Inspección del Producto Terminado	10
7.4 Inspección de Dimensionado y Acabado	11
8. PRUEBAS Y MÉTODOS	12
8.1 Densidad, Absorción de Agua y Dureza de la Fibra de Vidrio	12
8.2 Tracción y Elongación del Aluminio	12
8.3 Pruebas Mecánicas al Producto Terminado	12



N-100-1007	Ed.4ta. Pág. 2
8.4 Inspección de Constitución Final de la Escalera	10
8.5 Dimensional	10
8.6 Acabado	12
9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
9.1 Embalaje	14
9.2 Transporte y Almacenaje	14



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

1. **NORMAS A CONSULTAR**

ANSI A 14.5 – 2000 "Escalera de Fibra de Vidrio Estándar"

ASTM B 210 - 95 "Especificaciones Estándar para Aluminio y Aleaciones de

Aluminio"

ASTM D 229-96 "Métodos de Prueba para Lámina Rígida v Material de

Enchape Usado para la Aislación Eléctrica"

ASTM D 792-91 "Métodos de Prueba para Densidad y Gravedad Específica

de Plásticos por Desplazamiento

"Métodos de Prueba para la Medición de Dureza por Indentación o Sangría de Plásticos Rígidos por Impresión ASTM D 2383 - 95

Barcol"

ASTM D 2565-92^a "Prácticas para Operar Arco Xenon -Tipo Liviano- Aparatos

Expuestos con y sin agua para Plásticos Expuestos."

ASTM G26 "Prácticas para Operar Aparatos Expuesto Livianos (Xenon –

Arc-type) - con y sin agua para Materiales no Metálicos

Expuestos'

NTP 833.008 "Métodos de Muestreo, Inspección por Atributos. Planes de

Muestreo Simple, Doble y Múltiple con Rechazo".



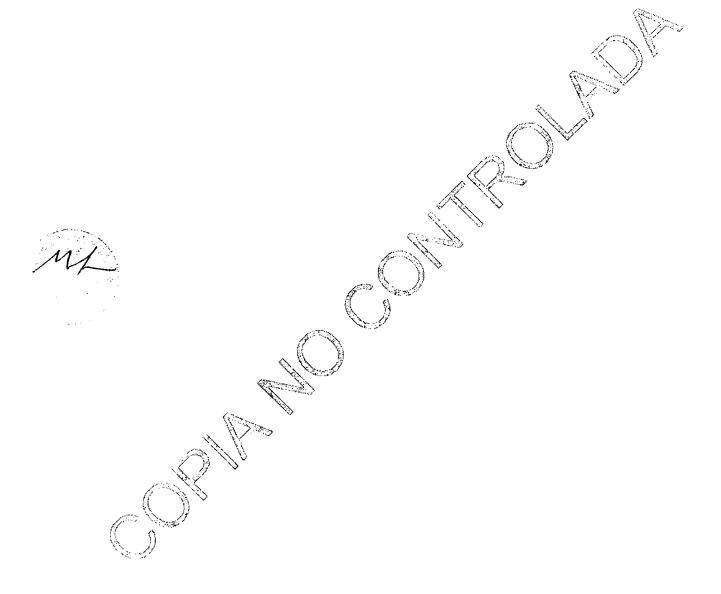


N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

2. OBJETO

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en el plantel exterior, para el ascenso o descenso del personal para la realización de las diversas tareas asignadas.

MA



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	,13
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	/ 26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

^{*} La sección base será de 11 pasos, largo total, minimo, ensamblado 5,17 m.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 5

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.1,1 Código y edición de la presente Norma.
- 5.1.2 Clasificación (ver numeral 4).
- 5.1:3 Número de escaleras por clase en unidades.
- 5.1.4 Toda indicación adicional que se considere pertinente y otras necesarias de acuerdo a leyes y reglamentos.

5.2 CONFORMACIÓN DE LA ESCALERA

La escalera estará conformada por:

- 5.2.1 Larguero o Riel (02) de sección U de poliester reforzado con fibra de vidrio (PRFV) 83 x 30 mm; de color amarillo o lo acordado entre las partes. El parante llevará el logotipo de Tefónica, el cual se incorporará en el velo de poliester, en el mismo proceso de pultrusión, por lo que quedará impresa a la masa del parante, permaneciendo imborrable.
- 5.2.2 Peldaños, podrán ser redondos o de sección plana D con estriado antideslizante, se especificará en la Orden de Compra su forma. Se fijarán remachadas al parante mediante placas de aluminio, del mismo material del peldaño. Serán intercambiables.
- 5.2.3 Peldaño de apoyo al poste, tendrá un recubrimiento de caucho en las zonas de contacto como equipamiento estándar.
- 5.2.4 Guías superiores e inferiores, fabricadas en aleación de aluminio extruído (AA 6061.76).
- 5.2.5 Sistema de izaje, con polea simple central (Soporte de roldana, roldana y cabp multifilamento de nylon o polipropileno de Ø mín. de 8mm).
- 5.2.6 Dispositivo de Trabapeldaños, de accionamiento por gravedad, para peldaños de sección circular o para peldaños de sección plana D.
- 5.2.7 Portazapatas están conformadas por dos piezas que abrazan al larguero desde el interior y del exterior, cuya función es soportar los impactos a la cual está sometida esta zona de la escalera.
- 5.2:8 Las zapatas serán móviles y se fabricarán por inyección de aluminio SAE 305, se vinculará al porta-zapata por un bulón cincado de 8 mm de diámetro, que permite que la base de apoyo de la zapata gire 360°, serán de gran espesor y la articulación no tendrá juego vertical.
- 5.2.9 Las escaleras seccionables serán en conjunto trapezoidales, con peldaños redondos, los que encajaran en el canal superior de la base; asimismo dispondrán de un mecanismo roscado para traba, que asegurará las secciones firmemente.
- 5.2.10 Vainas de polipropileno para la protección total de parantes, como accesorio opcional.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES

6.1 MATERIA PRIMA

6.1.1 Larguero o Riel

Se fabricarán de fibra de vidrio mediante el proceso de Pultrusión (hilo de vidrio, rejilla filamentosa continua y resina tratados con la tecnología adecuada para lograr un compuesto homogéneo de forma sólida estructural), sellados con una malla de material impregnado de resina, y cuyas propiedades físicas (típicas) son:

- 6.1.1.1 Densidad: 0,065 lb/pulg³ ± 10% de acuerdo à ASTM D 792-91
- 6.1.1.2 Absorción de agua: 0,75 % máximo, de acuerdo a la ASTM D 229
- 6.1.1.3 Dureza Barcoll, mínimo: 50
- 6.1.2 Peldaños serán de tubos de aluminio por extrusión, con las siguientes propiedades mecánicas:
 - 6.1.2.1 Resistencia a la tracción mínima: 304 MPa
 - 6.1.2.2 Elongación mínima en 50,8 mm : 20 %

6.2 PRODUCTO TERMINADO

6.2.1 Inspección Final

La escalera no deberá presentar defectos superficiales y verificará que esté provista de los elementos:

- a) Mangas dieléctricas de color en los dos últimos peldaños.
- b) Poleas y cuerda de poliamida para izado.
- c) Peldaños de aluminio estriado, unidos a placa de sujeción del larguero mediante casquillo de aluminio.
- d) Las Guías laterales sujetas a los parantes mediante remaches.
- e) Portazapatas exterior e interior cuyos materiale respectivamente serán: poliamida 66 reforzada con un 15% de F.V. y alumino AA 6061.
- f) Peldaño en V acolchado con agarre de goma antideslizante unido al acero, para postes de concreto o metal.
- g) Extremos de parantes con piezas de policarbonato, en el extremo base como en el volante.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 2000
- 6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

- 6.2.5 Pruebas Mecánicas
 - 6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 9

6.2.6 Prueba de Desgaste por Medios Atmosféricos

- 6.2.6.1 Unidades de Arco de Carbón, con exposiciones de 1 000 a 3 000 Hrs
- 6.2.6.2 Unidades de Arco de Xenón para exposición de 3 000 Hrs.

6.2.6.3 Unidades de Ciclo U. V. Del tipo Q. U. V. Para exposiciones hasta 1000 Hrs.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 10

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

7.1 INSPECCIÓN LOCAL

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

- 7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio
- 7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio
- 7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

(Comment	7		
7.317		Corriente de	Fuga

7.3.1.2 Flexión Horizontal.

7.3.1.3 Carga Simulada.

7.3.1.4 Torque de Peldaño en Servicio.

7.3.1.5 Carga de Trabas.

7.3.1.6 Inspección Visual.

7.3.1.7 Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 11

Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S-3 y Nivel de Calidad Aceptable AQL = 4 (ver tabla 1).

TABLA 1: Criterio de Aceptación para Ensayos

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 150	3	0 🐇	₹ 1
151 - 3 200	13	1	2
3 201 - 35 000	20	2	3
> 35 000	32	3/	4

7.3.5 Si las muestras no alcanzan el AQL requerido de la tabla 1, el lote será rechazado y todos los gastos resultantes serán a cargo del proveedor.

7.4 INSPECCIÓN DE DIMENSIONADO Y ACABADO

El número de selección de muestras será sobre la base a la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo Simple, Inspección Normal, Nivel de Inspección General II y Nivel de Calidad Aceptable, AQL = 4 (ver tabla 2).

TABLA 2: Criterio de Aceptación Dimensional y Acabado

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 – 25	3	0	1
26 –90	13	1	2
91 -/150	20	2	3
151→280	32	3	4
281 - 500	50	5	6
501 - 1 200	80	7	8
1 201 - 3 200	125	10	11
3 201 - 10 000	200	14	15
> 10 000	315	21	22



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS

8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

- 8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.
- 8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo alla Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1
- 8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3
- 8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2
- 8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4: \\ INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de \pm 0,05 mm.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 13

8.6 ACABADO

Las escaleras como producto terminado serán evaluadas, la identificación del fabricante y año de fabricación, por marcas o estampados en bajo relieve, lo cual no deberá alterar las características mecánicas de las piezas, ni deformarlas o perjudicar su instalación.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

9.1 EMBALAJE

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transpaterente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 15

CUADRO DE PESOS Y DIMENSIONES

	CARACTERÍSTICAS								
CLASE	LONGITUD TOTAL SECCIONES	LARGO MAXIMO DE TRASLAPE TRABAJO		PELDAÑOS	PESO APROXIMADO kg				
ES-12	3,66 m (12')) 12	14				
ETS-12	1,90 m	3,90 m	- 2	12	15				
ESC - 11/7	Base: 3,44 m Sec. Superior: 2,19 m	5,17 m **	0,36 m	18	Base: 13,5 y Sup: 8				
EE-26	8,10 m	7,20 m	0,90 m	26	26				
EE-28	8,65 m (28')	7,80 m	0,90 m	28	27,5				
EE-3268,2	9,75 m (32')	8,90 m (29)	0,90 m	32	31				
EE3T-32	9,75 m (32')	7,80 m	0,90 m	32	35				

Tolerancia: ±0,5% para todas las dimensiones.

** Longitud mínima ensamblada

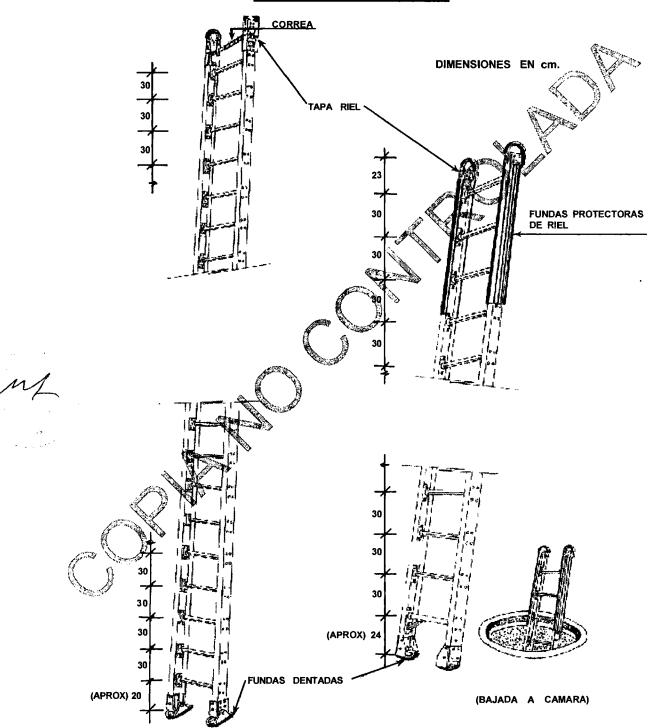
111-



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 16

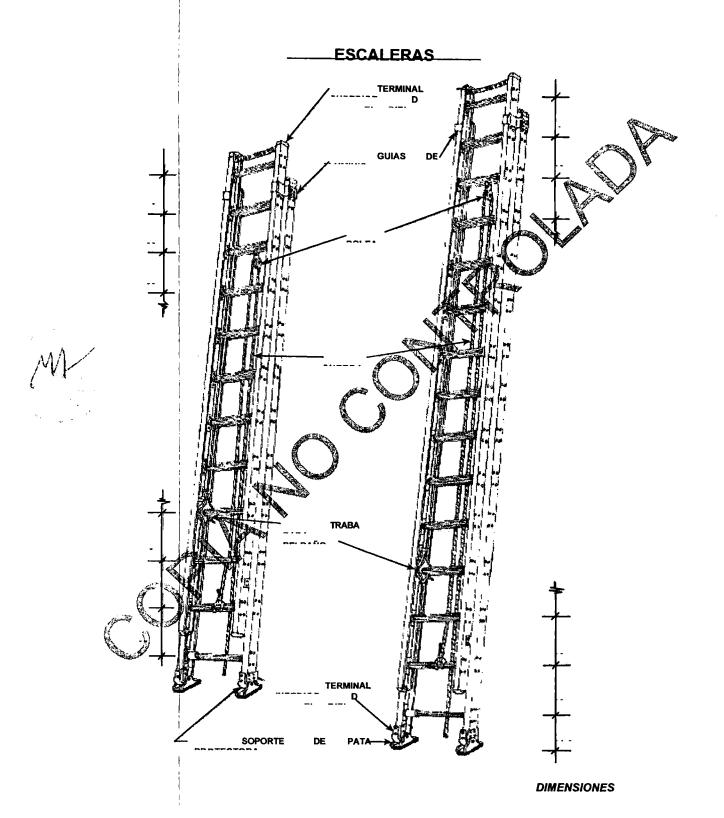
ESCALERAS DE UN TRAMO





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACSESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO





TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



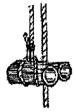
GUIAS INTERNAS



GUIAS DE ALUMINIO



POLEA Y CORDEL



ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

Telefónica del Perú S.A.A.

Tecnología

NORMA TÉCNICA

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA: ENERO 2005

M

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

ÍNDICE

7	VERIFICACIONS	S Y FIN DE LA ACTIVIDAD	11
6.	PROCEDIMIENT	O DE RETIRO	10
	5.6 ACABADO		8
	5.5 INSTALACIÓ	N DE CABLE CILÍNDRICO	8
	5.4 INSTALACIÓ	N DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO	7
	5.3 INSTALACIÓ	N DE CABLE AUTOSOPORTADO	ϵ
	5.2 INSTALACIÓ	N DE FERRETERÍA	ϵ
	5.1 PROCEDIMIE	ENTO GENERALES	ϵ
5.	PROCEDIMIENT	O DE INSTALACIÓN	6
	4.3 HERRAMIEN	TAS PRINCIPALES	5
	4.2 EQUIPOS		5
	4.1 MATERIALES		4
4.	MATERIALES, I	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
3.	CONSIDERACIO	NES GENERALES	3
2.	OBJETIVOS Y A	LCANCES	2
1.	NORMAS A COM	NSULTAR	1
		T. Control of the con	



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.

11/



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma Técnica establece el procedimiento a seguir para la instalación, y retiro de cables aéreos (en líneas de postería) de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. serán concordante con lo indicado en el contrato de líneas y cables.

MA



N-102-1002

| Ed. 1^a | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma "Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.





DESCRIPCIÓN

N-102-1002

Alambre desnudo para devanar

Grapa tipo candado para cable

Protector de madera para cable

Reductor de cable mensajero

Templador para mensajero

Perno cabeza cuadrada

Pasador de doble rosca

Pasador final recto

Soporte tipo "J"

Pasador final torcido

Masilla aislante eléctrica (jebe vulcanizante)

Templador preformado para cable mensajero

Tuerca para pasador final (tuerca de ojo)

| Ed. 1ª | Pág. 4

4. **MATERIALES**, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

NORMA

N-106-1008

N-106-1020

N-106-3031

N-106-1035

N-106-1032

N-106-1036

N-106-1034

N-106-1064

N-106-1027

N-106-1041

N-106-1042

N-106-1085

N-106-1045

4.1 **MATERIALES**

N-106-1016	Arandelas planas y curvas
N-106-1023	Cinta aislante
N-106-1026	Conector de tramo
N-106-1001	Cable mensajero
N-106-1003	Cable telefónico con aislamiento de polietileno
N-106-1090	Cable telefónico foam skin relleno
N-106-1093	Cable coaxial
N-106-1021	Chapa de sujeción
N-106-1047	Chapa de suspensión para cable autosoportado
N-106-1059	Chapa de suspensión de aluminio
N-106-1022	Chapa de suspensión para mensajero
N-106-1068	Chapa de cruce de dos pernos

NOTA: Los materiales a emplear, deberán estar homologados por TELEFÓNICA DEL PERÚ.



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecle de cadena, mordaza, máquina devanadora, soga para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 6

5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES

- 5.1.1 Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha, (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1,5 m en los cambios de capacidad de cables (por empalme y prueba).
- 5.1.2 En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente (ver fig.1).
- 5.1.3 La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 5,5 m.
- 5.1.4 En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada y siguiendo el orden indicado en las figuras 2-A y 2-B.
- 5.1.5 Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable coaxial.
- 5.1.6 El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación, a fin de poder controlar los equipos empleados.
- 5.1.7 Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido, informando al supervisor o inspector de obra para que determine lo conveniente.
- 5.1.8 Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.

5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA

- 5.2.1 La ferretería a emplearse en la instalación del cable autosoportado y cable cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces, se indica en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, asimismo en las figuras del 3 al 12.
- 5.2.2 El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO

5.3.1 En postes final e inicial de tramo, cortar 1 m de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora con alambre de devanar, para evitar dañar la cubierta del cable telefónico.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el tecle de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).



TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autosoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el tecle de cadena y templar el mensajero, ésto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 8

conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m)	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del devanado (cm)	5	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

MV

Nota : Para temperatura de trabajo entre 15 °C y 30 °C, con tolerancias en la flecha de \pm 10 %.

5.4.6 En los postes intermedios, vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.

5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO

- 5.5.1 Colocar en el mensajero la máquina devanadora, sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
- 5.5.2 Amarrar el alambre para devanar al mensajero, a 1,2 m del eje del poste en caso de empalme (ver fig. 16) y a 0,3 en otros casos (ver fig. 16A).
- 5.5.3 Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una soga, simultáneamente el camión con el carrete del cable, debe desplazarse lentamente al siguiente poste (fig 14).
- 5.5.4 Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.

5.6 ACABADO

- 5.6.1 El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
- 5.6.2 Cuando se trata del cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cubierta).
- 5.6.3 Sellar las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina con jebe natural y cinta aislante.



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 10

6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO

- 6.1 El retiro del cable, se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina previa verificación que no está en servicio.
- 6.2 Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o "Inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- 6.3 De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es mayor de 100 m se seccionará su traslado.
- 6.4 Para cable autosoportado, amarrar la punta del cable a la soga del tecle, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- 6.5 En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retira el cable mensajero de acuerdo al numeral 6.4.
- 6.6 Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- 6.7 El cable retirado se ingresará en almacén indicando : tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia respectiva del cable.

ML



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 11

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

- 7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará:
 - 7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.
 - 7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.
 - 7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.
 - 7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.
 - 7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.
 - 7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.
 - 7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.
 - 7.1.8 La colocación de protectores.
 - 7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.
 - 7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.
- 7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Tecnología

| Ed. 1ª | Pág. 12

CUADRO Nº 1

MATERIAL	UNIDAD	CABLE FIG.8						
WATERIAL	UNIDAD	COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA FIG. 8	c/u	_		-		Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN PARA FIG. 8	c/u	cscc	Único	Único	Único	Único	Único	Único
GRAPA TIPO CANDADO	c/u	GTC-1	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)			
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINALTORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1	1	1	1 1/4	1 1/2	2	2
PROTECTOR DE MADERA PARA CABLE	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	7/64	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u		APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

CUADRO N° 2

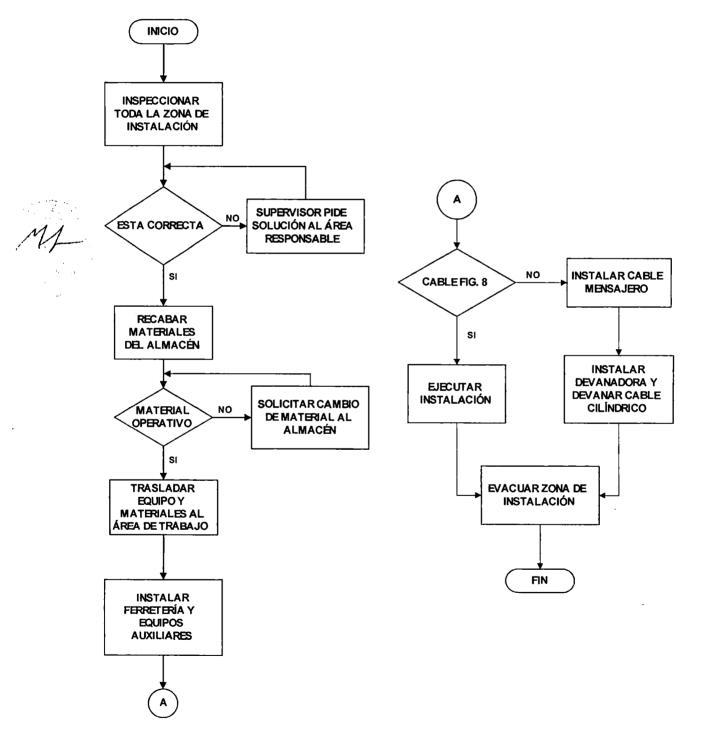
MATERIAL	UNIDAD			С	ABLE CILINDRI	co		
MATERIAL	UNIDAD	COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,65	1,65	1,65
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CABLE MENSAJERO	Diám. (mm)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA MENSAJERO	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE CRUCE DE 2 PERNOS	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FNAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PROTECTOR DE MADERA	Diám. (plg)	3/4	3/4	3/4	1	1 1/4	1 1/2	1 1/2
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 13

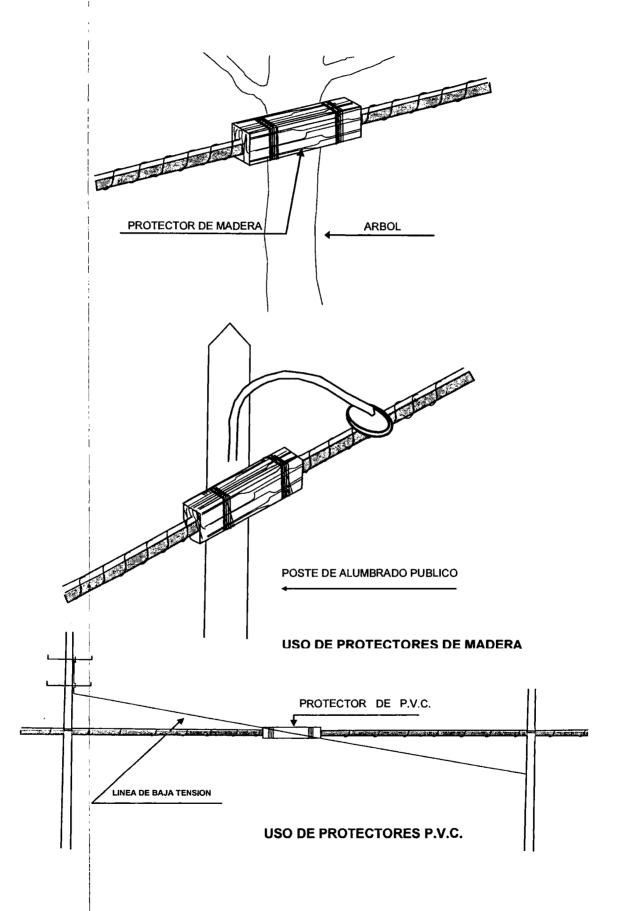
8. DIAGRAMA DE FLUJO

ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



N-102-1002

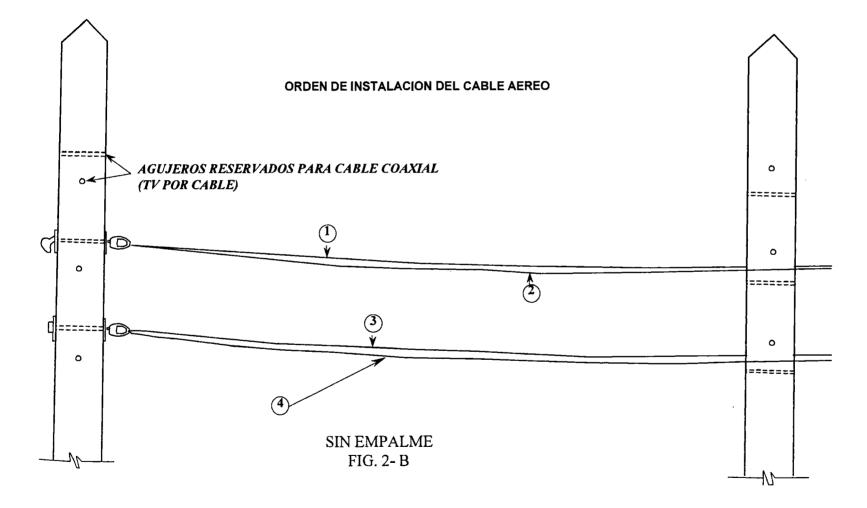
| Ed. 1ª | Pág. 14



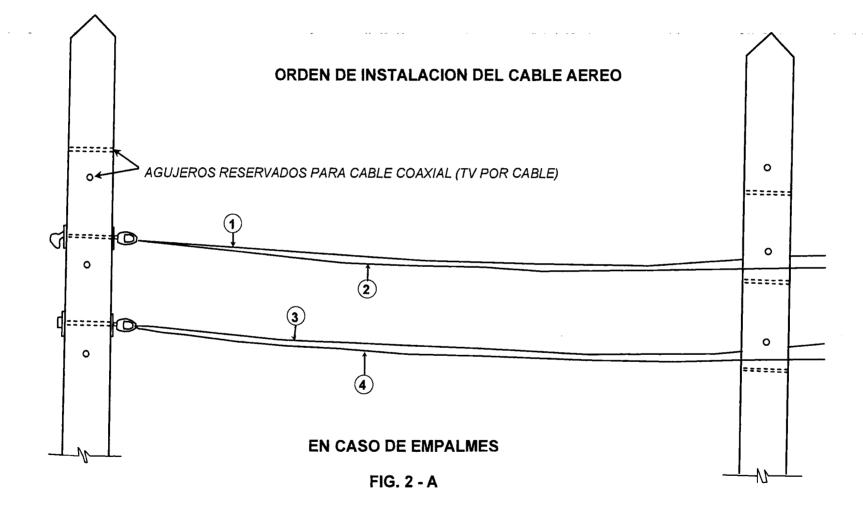
M

N-102-1002

Ed. 1ª | Pág. 15



Ed. 1ª | Pág. 16



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

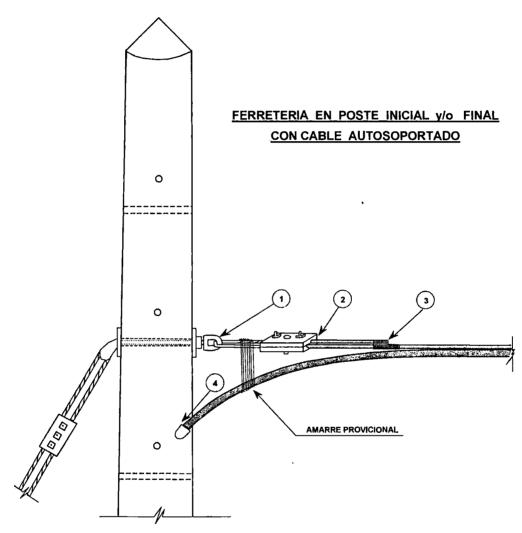


FIG. 3

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL



Telefónica del Perú S.A.A Planificación y Tecnología

NORMA TÉCNICA CABLE PARA PUESTA A TIERRA

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA: ENERO 2006

M

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohíbición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 1

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONDICIONES GENERALES	5
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO	10
8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	11



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.
ASTM B 1 - 95	Especificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 2 - 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 3 - 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.
ASTM B 8 - 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.





N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 2

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica establece los requisitos que debe cumplir el Cable de Puesta a Tierra, para la protección de la planta de Telefónica del Perú.

M



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.

M



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

El cable para puesta a tierra se clasificará por su cubierta y por el área de su sección transversal, se designarán como:

4.1 CABLE CON AISLAMIENTO

4.1.1 CAPT-1	Cable Aislado para Puesta a	Tierra $- 13,30 \text{ mm}^2$.
--------------	-----------------------------	---------------------------------

- 4.1.2 CAPT-2 Cable Aislado para Puesta a Tierra 21,15 mm².
- 4.1.3 CAPT-3 Cable Aislado para Puesta a Tierra 53,51 mm².

4.2 CABLE DESNUDO

4.2.0 CDPT-0	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 5,26 mm²
4.2.1 CDTP-1	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 33,63 mm²
4.2.1 CDPT-2	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 53,51 mm ² .
4.2.2 CDPT-3	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 67,43 mm ² .





N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

Será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CAPT – 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.

5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CDPT - 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	19	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 6

5.3 PROTECCIÓN

El material para la aislación de los **CAPT**, será de policloruro de vinilo (PVC), Tipo II, Clase Térmica 60 °C, resistente al aceite y de color amarillo con rayas verdes, siendo la proporción de los colores de 70% y 30% respectivamente.

5.3 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.3.1 Código y edición de la presente norma.
- 5.3.2 Clasificación (ver numeral 4)
- 5.3.3 Longitud total en (m) y su tolerancia en %.
- 5.3.4 Toda indicación adicional que se considere necesaria de acuerdo a leyes y reglamentos.





N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT - 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	CAPT - 3 1,40		12,27	195	560
				or company of	
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín (A) 30°C
CDPT - 0	2,59	Size High High Sizes High	142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275

6.1.1 Acabado

M

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

6.2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín

10,3 MPa

- Alargamiento mínimo %

100



	ONDEET MANT OLOTAL TILINIA	
	N-106-5001	Ed. 3ra. Pág. 8
6.2.1.2	Después de envejecer - Condiciones del envejecido: Temperatura, °C Duración del tratamiento, horas (h)	100 <u>+</u> 1 168
	 Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, % Alargamiento mínimo con respecto al original, % 	65 45
6.2.1.3	Distorsión al Calor - Condiciones del tratamiento: Temperatura, °C Duración del tratamiento, horas (h) Peso aplicado, N	120 <u>+</u> 1 1 7,4
	- Máxima variación con respecto al espesor - original, %	50
6.2.1.4	Resistencia al Aceite - Condiciones del tratamiento: Temperatura, °C Duración, hora (h)	100 <u>+</u> 1 4 x 4
	 Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, % Alargamiento mínimo con respecto al original, % 	65 65
6.2.1.5	Choque Térmico - Condiciones del tratamiento: Temperatura, °C Duración, hora (h)	120 <u>+</u> 1 1
	- Resultado	Sin grietas



		N-106-5001	Ed. 3ra. Pág. 9
	6.2.1.6	Doblado en Frío	
		- Condiciones del tratamiento:	
		Temperatura, °C	15 <u>+</u> 1
		Duración, hora (h)	4
en en en en	٠	- Resultado	Sin grietas
M	6.2.1.7	Resistencia de Aislación	
		- Valor de la constante (k), a 20 °C	75
÷ 1	6.2.1.8	Espesores	
		- Espesor promedio, mínimo (mm)	1,5
		- Espesor absoluto, mínimo (mm)	1,2



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 10

7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO

7.1 PRUEBAS AL MATERIAL CONDUCTOR

- 7.1.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo

 De acuerdo a la Norma ASTM B 1 / B2 / B 3 / B 4- 95
- 7.1.2 Resistencia eléctricaDe acuerdo a la Norma NTP 370.043 / IEC 227; última edición.
- 7.1.3 Acabado

 Este ensayo se realizará mediante inspección visual.

7.2 PRUEBAS AL MATERIAL DE LA PROTECCIÓN

- 7.2.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo De acuerdo a la Norma ASTM D 638M 96.
- 7.2.2 Envejecimiento

 De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 97.
- 7.2.3 Resistencia de Aislación

 De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 97.
- 7.2.4 Tensión Eléctrica

 De acuerdo a la NTP 370.048; última edición.
- 7.2.5 Espesores

 De acuerdo a la Norma NTP-370.048; última edición.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 11

8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 Rotulado y Embalaje

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.

MA



ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

				(Orden de servio	(10)		
						Fecha:	/
							<u> </u>
					N°	de solicitud:	L
NFOR	MACION SOE	RE El Op	erador				
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Domic			•••••		N°: Piso:	Dto.:	
de Factur		dad:	••••••••••		Provincia:		
Domic	cilio Calle:.		***************************************	•••••	N°: Piso:	Dto.:	
Leg	al Localid	dad:		•••••	Provincia:		
Domic	cilio Calle:		***************************************	•••••	N°: Piso:	Dto.:	
Come		dad:	***************************************	•••••	Provincia:	*******	
ontac	cto Técnico:						
	the recition.						
Nombi					Teléfono fiio:	Telé	fono
e-mail:	re: : LE DE LOS PU		APOYO EN PO		Teléfono fijo:	Telé	
e-mail: DETALI	re:				Teléfono fijo: ución Elemento de Red a instalar	-	
e-mail: DETALI	re: : LE DE LOS PU e movimient	o: Inc	remento 🗆	Dismini Cantidad Puntos de	ución □ Elemento de	Plazo de	
e-mail:	re: : LE DE LOS PU e movimient	o: Inc	remento 🗆	Dismini Cantidad Puntos de	ución □ Elemento de	Plazo de	
e-mail: DETAL ipo de tem	re: : LE DE LOS PU e movimient	o: Inc	remento 🗆	Dismini Cantidad Puntos de	ución □ Elemento de	Plazo de	
e-mail: DETAL ipo de tem	re: : LE DE LOS PU e movimient	o: Inc	remento 🗆	Dismini Cantidad Puntos de	ución □ Elemento de	Plazo de	



ANEXO 3

Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.

M

ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

:

CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C.

INICIO DE PLAZO
CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN 10 años 10 2005 10 años Plano 43049 -----PERNO DIO RECTO
PERNO DIO RECTO
PERNO DIO RECTO
PERNO DIO RECTO CURVO
PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO
PERNO OJO RECTO PERNO DIO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO QIO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO PERNO OJO RECTO CURVO ELEMENTO DE RED CURVO CURVO CURVO Nº APOYOS Opto: 1 N* 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA Teléfono 641-8000 Piso: 1 Opto: POSTE ----\$ \$ \$ \$ \$ \$ s/N N*: 289 Piso: 1 Provincia: LIMA Provincia: N*: 289 . ROUSSEAU SAN BORJA mcerpa@econocable.com LOCALIDAD / URB / AAHH GRUPO CESAR VALLEJO
GRUPO CESAR VALLEJO
GRUPO CESAR VALLEJO
GRUPO CESAR VALLEJO
GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLETO
GRUPO CESAR VALLETO
GRUPO CESAR VALLETO
GRUPO CESAR VALLETO
GRUPO CESAR VALLETO GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLEIO GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLEIO GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLEJO GRUPO CESAR VALLEIO GRUPO CESAR VALLEJO Calle ROUSSEAU
Localidad SAN BORUA Calle ROUSSEAU SAN BORJA MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA Localidad Calle VILLA MARIA
VILLA MARIA
VILLA MARIA
VILLA MARIA
VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA
VILLA MARIA
VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA
VILLA MARIA
VILLA MARIA
VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA VILLA MARIA DISTRITO -----PROVINCIA LIMA ¥ WA LIMA LIMA UMA LIMA : Domicilio Comercial NOMBRE OPERADORA DEPARTAMENTO CABLE MASTER COMU LIMA
CABLE MASTER COMU LIMA Domicilio de facturación ----------: Domicilio legal

CURVO PERNO OJO RECTO

	10 and	TO THOS	500001	10 8008	TO SUOS	SOUP OT	TO BUOS	TO BUOS	10 10 10	10.80	10 allos	10 400	10 2008	10 anos	10 años	10 allos	10 años	10 años	10 años	10 años	10 a flos	10 años	10 años	10 short	20101	1
PERNOCIO RECTO	PERNOCIO RECTO	CABIC	PERNO CIO RECTO	CABIC	PERNOCUS SECTO	CABIC	OF SERVICE SECTION SEC	PERMODIO RECTO	PERNO DIO RECTO	PERNO DIO RECTO	PERNO DIO RECTO	CARIO	ODIA OIL OHAIA	OCCUPATION OF THE PERSON OF TH	PERNOUSO RECTO	PERNODIO RECTO	CURVO	PERMO OJO RECTO	PERNO OJO RECTO	CURVO	CURVO	CURVO	PERNO DIO RECTO	CURVO	PERNO DIO RECTO	
,		-	-	,	-				-	-	-	-	-	 -	-	-	1	-	~	-	-	1	1	-	-	82
N/S	NS	N/S	N/S	NS	N/S	N/S	N	N/S	S/N	N/S	S/N	NS	3	200	N/S	N/S	N/S	2/4	S/N	SN	N/S	N/S	N/S	N/S	N/S	Total
GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEIO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLED	GRUPOCESARVALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRIPOCESARVALLEDO	Called Cesas Valled	Called Cesandaria	Carrier Creation	GRUPO CESAR VALLEDO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	GRUPO CESAR VALLEJO	. J.
VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VII A MARIA	VIII A MARIA	VIII A MABIA	VIET A AAADIA	VILLA MAKIA	VILLA MARIA	WILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	VILLA MARIA	
UMA	UMA	UMA	LIMA	UMA	LIMA	LIMA	LIMA	UMA	LIMA	LIMA	LIMA	UMA	UMA	LIMA	LIMA	IIMA	IMA	- IMA	Y I	TIMA	UMA	UMA	UMA	LIMA	LIMA	
CABLE MASTER COMULINA	CABLE MASTER COMULIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU UMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU UMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMULIMA	CABLE MASTER COMULIMA	CABLE MASTER COMULIMA	CABLE MASTER COMULIMA	CADIC MACTED COMMISSION	CABLE PARTIES COMING	CASTE MASIER COMO LIMA	CABLE MASTER COMU LIMA	CABLE MASTER COMULIMA	CABLE MASTER COMULLIMA	CABLE MASTER COMULIMA	





ORDEN DE SERVICIO

Provide Control Line	Company Part Part
Fig.	
Processor Proc	Processor Processor Processor Processor Processor
W. 1299 Pies 1	F. 159 Print
W : 239 Piso : 1 Dpt Provincia: UMA Provincia: Provinci	W. 239 Pies 1 Dipies
W. 289 Piso 1 Del	W. 1289 Pino 1.1 Opto 1.1
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 2 PERIND DJO RECTO
GRUPO CESAR VALLEIO	-
GRUPO CESAR VALLEDO	SAN 2 PERMO CLO RECTO
GRUPO CESAR VALLEJO	STALL 1 FERMOLUS RELIGIO
GRUPO CESAR VALLEDO	1 print
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 2 PERMO CLO RECTO
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	- BEBA
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	
GRUPO CESAR VALLEJO	
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEJO	1 968
GRUPO CESAR VALLEJO	_
GRUPO CESAR VALLEJO	-
GRUPO CESAR VALLEIO	
GRUPO CESAR VALLEJO	
GRUPO CESAR VALLEDO	OAND 1 N/3
GRUPO CESAR VALLEJO	7030
and the second second of the second s	GRINO CESA VALLED GRINO CESA V



MI

ORDEN DE SERVICIO

N' de solicitud Fecha

INFORMACION SOBRE EL CUENTE

		Table Statement Con	200000000000000000000000000000000000000						
Domicilio de facturación			Calle	ROUSSEAU					
						[]			
Domicilio legal			S S	ROUSSEAU	Piso	١			
:			Localidad	SAN BORIA	Provincia: UMA	1			
Domic	Domicilio Comercial		Calle	ROUSSEAU SAN BORUA	M.: 289 Pioc. 1 Provincia: LIMA	11			
!!!!	 - 		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA	ERPA LIZANA	Teléfono 641-8000	i	Plano	43049	1
NOMBRE OPERADORA DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD / URB / AAHH	POSTE	Control of the Contro	N' APOYOS ELEMENTO DE RED	IMCIO DE CONTRATÁCIÓN	DE PLAZO SN CONTRATACIÓN
CABLE MASTER COMU LIMA	UMA	A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	-	CURVO		10 a Kos
CABLE MASTER COMU LIMA		4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	-	PERNO OJO RECTO		10 años
CARLE MASTER COMULINA	LIMA	⋖ .	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	N/S	-	PERND OID RECTO		10 250
CABLE MASTER COMULIMA		4	VII LA MARIA	GRUPO CESAR VALLEDO	N/S	~	PERNO OJO RECTO		10 a hos
CABLE MASTER COMU LIMA		4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	N/S	_	CURVO		10 a Ros
CABLE MASTER COMU LIMA	UMA	¥	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	2	PERNO OJO RECTO		10 a ños
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	7	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA		¥	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S		PERNO OIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA		4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	-	PERNO OIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMULIMA		M.	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	1	CURVO		10 a for
CABLE MASTER COMU LIMA		×	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEDO	N/S		CURVO CORVO		10 101
CABLE MASTER COMULINA	LIMA	× -	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEDO	N/S	1	PERMODIO RECTO		10 años
CARLE MACTER COMITIONS		4 4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEDO		1	PERNOCIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMULIAM			VIII A MARIA	GRIPO CESAR VALLEDO		-	PERNO DIO RECTO		10 a flos
CABLE MASTER CONTUINA		×	VILLA MARIA	GRUPD CESAR VALLEJO	N/S	-	PERNO OJO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMULIM		4	VILLA MARIA	GRUPD CESAR VALLEJO	N/S	1	CURVO		10 a fos
CABLE MASTER COMULIMA		A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	7	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	V	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	-	PERNO OIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA		× .	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	+	PERNO OJO RECTO		10 años
CARLE MASTER COMO LIMA	LIMA		VILLA MARIA	GROPD CESAR VALLEDO	N/s	1.	DESIGN ON RECTO		10 ador
CARLE MASTER COMPLINA			VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	†	CURVO		10 años
CABLE MASTER COMULIMA			VILLA MARIA	GRIPO CESAR VALLEDO	N/S		PERNO DIO RECTO		10 a for
CABLE MASTER COMULIMA		4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALETO	NS	-	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMULIMA		A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	NS	-	CURVO		10 años
CABLE MASTER COMULIMA		4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	•	PERND OJO RECTD		10 años
CABLE MASTER COMU UMA		4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	NS	2	PERNO DIO RECTD	* 1 TO	10 affor
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	2	PERNO DID RECTO		10 2605
CABLE MASTER COMU LIMA		¥	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	N/S	1	PERNO OJO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	V	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	1	PERNO OIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	2	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMULIMA	LIMA	V	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	1	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	1	CURVO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA		٧	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	N/S	-	PERNO OJO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMULIMA	UMA	4	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	\$	1	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	7	PERNO DIO RECTO		10 años
CABLE MASTER COMU LIMA	LIMA	A	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	N/S	1	CURVO		10 años
CARLE MASTER COMULINA									

3

LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	S/N S	2	PERNO OJO RECTO	10 años
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	s/N 2	2	PERNO OJO RECTO	10 años
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N/S	-	ONBID	19.00
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO		-	PERNO CITO RECTO	TO TO
UMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 2	_	CURVO	10 100
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	75	-	PERNO OLO RECTO	201.01
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	35	-	CURVO	10 100
UMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	SN.	_	PERNO OJO RECTO	10 2605
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 2	~	PERNO OJO RECTO	10 2605
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 1	_	PERNO OJO RECTO	10 años
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	3.5	_	PERNO OJO RECTO	10.60
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	1 855	_	PERNO GIO RECTO	10.60
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N. S.	-	CURVO	20.00
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	N.S.	-	PERNO DIO RECTO	O. O.
UMA	VILLAMARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	SAN	-	PERNO DIO RECTO	10 401
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 3	_	PERNO OLO RECTO	TOAGOL
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEIO	S/N 2	_	CURVO	10 ados
IIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	S/N 2	_	PERNO OJO RECTO	10 a for
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	s/N 2	_	PERNO OJO RECTO	10 años
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	SA		CURVO	10 afor
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	5/10		CURVO	10 short
UMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	SN		CURVO	10.00
UMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	I NS		PERNO OJO RECTO	10 10 1
LIMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	1 NS		CURVO	10 años
UMA	VILLA MARIA	GRUPO CESAR VALLEJO	1 NS	_	PERNO OJO RECTO	10 a foc
	+	1	Total			

M



Fecha:	
N° de solicitud:	1

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

Domicilio de Facturación	Calle: Edgardo Tello Localidad: San Grabiel Valle Bajo V.M.T.	N° 217 Provincia: Lir	Lt Dto: Lima na
Domicilio Lega l	Calle: Edgardo Tello Localidad: San Grabiel Valle Bajo V.M.T.	N° 217 Provincia: Lin	Lt Dto: Lima
Domicilio Comercial	Calle: Edgardo Tello Localidad: San Grabiel Valle Bajo V.M.T.	N° 217 Provincia: Lir	Lt Dto: Lima
Contacto: Marlo Garcia Pinc	hi		Teléfono: 2833247 / 96209036

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento : Incremento 455 Disminución		Disminución	
---	--	-------------	--

TEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYOS	DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
2	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
3	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
4	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
5	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
6	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
7	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
8	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
9	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
10	AA HH. EL PARAISO	S/N	in 1	Cable Coaxial	10 años
11	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
12	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
13	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
14	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
15	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
16	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
17	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
18	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
19	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
20	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
21	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
22	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
23	AA HH. EL PARAISO	S/N	B. 1	Cable Coaxial	10 años
24	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 afios
25	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
26	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
27	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
28	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años



			ORDEN DE SERVICIO		526 10	
					Fecha:	
		<u> </u>		N°	de solicitud <u>:</u>	1
29	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
30	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
31	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
32	AA HH. EL PARAISO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
33	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
34	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
35	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
36	AA HH. EL PARAISO	S/N	7	1	Cable Coaxial	10 años
37	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
38	AA HH. EL PARAISO	S/N		_	Cable Coaxial	10 años
39	AA HH. EL PARAISO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
140	AA HH. EL PARAISO	S/N		i	Cable Coaxial	10 años
141	AA HH, EL PARAISO	S/N	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_	Cable Coaxial	10 años
42	AA HH. EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
143	AA HH, EL PARAISO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
-44	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
45	AA HH. EL PARAISO	S/N	·	1	Cable Coaxial	10 años
46	AA HH. EL PARAISO	S/N		·	Cable Coaxial	10 años
47	AA HH. EL PARAISO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
48	AA HH. EL PARAISO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
49	AA HH. EL PARAISO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
50	AA HH. EL PARAISO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
51	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
52	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
53	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
54	AA HH. EL PARAISO	S/N	2		Cable Coaxial	10 años
55	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
56	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
57	AA HH. EL PARAISO	S/N			Cable Coaxial	10 años
58	VALLECITO ALTO	S/N	2	-	Cable Coaxial	10 años
59	VALLECITO ALTO	S/N		-3-	Cable Coaxial	10 años
60	VALLECITO ALTO	S/N	·		Cable Coaxial	10 años
61	VALLECITO ALTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
62	VALLECITO ALTO	S/N	2		Cable Coaxial	10 años
63	VALLECITO ALTO	S/N	2		Cable Coaxial	10 años
64	VALLECITO ALTO	S/N	1	<u> </u>	Cable Coaxial	10 años
65	VALLECITO ALTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
66	VALLECITO ALTO	S/N	2		Cable Coaxial	10 años
67	VALLECITO ALTO	S/N	7 1		Cable Coaxial	10 años
68	VALLECITO ALTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
69	VALLECITO ALTO	S/N	2		Cable Coaxial	10 años
70	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 años
71	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 años
72	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 afios
73	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 años
74	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 afios
75	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 años
76	VALLECITO ALTO	S/N	1		Cable Coaxial	10 años
77	VALLECITO ALTO .	S/N	1		Cable Coaxial	10 años
	116	V 08555				

Página 2 de 9



				Fecha:	
				N° de solicitud:	1
78	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
79	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
80	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
81	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
1 821	VALLECITO ALTO	S/N	A . 1	Cable Coaxial	10 años
83	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 afios
84	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
85	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
86	VALLECITO ALTO	SAN	2	Cable Coaxial	10 años
87			1	Cable Coaxial	10 años
88	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
89	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
90	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
91	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
92	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
93	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
94	VALLECITO ALTO	S/N	P 1	Cable Coaxial	10 años
95	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
96	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
97	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
98	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
99	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
100	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
101	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
102	VALLECITO ALTO	S/N	3 1 1	Cable Coaxial	10 años
103	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
104	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
105	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
106	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
107	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
108	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
109	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
110	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
111	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
112	VALLECITO ALTO	S/N	BS = 1	Cable Coaxial	10 años
113	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
114	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
115	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
116	VALLECITÓ ALTO	S/N	F 1	Cable Coaxial	10 años
117	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
118	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
119	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
120	VALLECITO ALTO	S/N	10 m	Cable Coaxial	10 años
121	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
122	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
123	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
124	VALLECITO ALTO	S/N	E. 1	Cable Coaxial	10 años
125	VALLECITO ALTO	S/N	Ex 1	Cable Coaxial	10 años
126	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años



Telefonica

Markonica

127 Fecha: N° de solicitud: VALLECITO ALTO S/N Cable Coaxial 10 años 128 VALLECITO ALTO S/N 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 129 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 130 S/N 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 131 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 132 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 133 S/N Cable Coaxial 1 10 años VALLECITO ALTO 134 S/N Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 135 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 136 2 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 137 2 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 138 2 Cable Coaxial 10 años 139 VALLECITO ALTO S/N 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 140 1 Cable Coaxial 10 años 141 VALLECITO ALTO S/N Cable Coaxial 1 10 años VALLECITO ALTO S/N 142 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 143 S/N Cable Coaxial 1 10 años 144 VALLECITO ALTO SIN Cable Coaxial 1 10 años VALLECITO ALTO 145 S/N 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 146 S/N 1 Cable Coaxial 10 años 147 VALLECITO ALTO S/N Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 148 S/N 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 149 S/N 1 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO SAN 150 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 151 2 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO S/N 152 2 Cable Coaxial 10 años VALLECITO ALTO 153 S/N 2 Cable Coaxial 10 años 154 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO 155 S/N 1 Cable Coaxial 10 años 156 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 2 Cable Coaxial 10 años 157 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 2 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO 158 S/N 2 Cable Coaxial 10 años AA, HH. 14 DE ENERO 159 S/N 2 Cable Coaxial 10 años AA, HH, 14 DE ENERO 160 S/N 2 Cable Coaxial 10 años 161 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 1 Cable Coaxial 10 años 162 AA, HH, 14 DE ENERO S/N 1 Cable Coaxial 10 años 163 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 1 Cable Coaxial 10 años 164 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO 165 S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO 166 S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA, HH. 14 DE ENERO 167 S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO S/N 168 1 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO 169 S/N 1 Cable Coaxial 10 años 170 AA. HH. 14 DE ENERO S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA. HH. 14 DE ENERO 171 S/N 1 Cable Coaxial 10 años AA, HH, 14 DE ENERO 172 S/N 1 Cable Coaxial 10 años 173 SAN GRABIEL ALTO S/N 1 Cable Coaxial 10 años SAN GRABIEL ALTO 174 S/N 2 Cable Coaxial 10 años 175 SAN GRABIEL ALTO S/N 2 Cable Coaxial 10 años

Telefonica

			ORDEN DE SERVICIO	Facha: I	
1/)			Fecha:	
1				N° de solicitud <u>:</u>	1
176	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
177	/ SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
. 178	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
179	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
180	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
181	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
182	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
183	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
184	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
185	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
186	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
187	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
188	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
189	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
190	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
191	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
192	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
193	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
194	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
195	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
196	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
197	SAN GRABIEL ALTO	S/N	142.1	Cable Coaxial	10 años
198	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
199	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
200	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
201	SAN GRABIEL ALTO	S/N	in	Cable Coaxial	10 años
202	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
203	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
204	SAN GRABIEL ALTO	S/N	W.S. 1	Cable Coaxial	10 años
205	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
206	SAN GRABIEL ALTO	S/N	12 1	Cable Coaxial	10 años
207	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
208	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
209	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
210	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
211	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
212	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
213	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
214	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
215	SAN GRABIEL ALTO	S/N	Fn = 1	Cable Coaxial	10 años
216	SAN GRABIEL ALTO.	S/N	To. 1	Cable Coaxial	10 años
217	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
218	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
219	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
220	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
221	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
222	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
223	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
224	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
	XX 1)/				



_	elefonica		ANEXO 4			
*** · · ·			ORDEN DE SERVICIO		134	
1	_		W		Fecha:	
V				N°	de solicitud:	1
225	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1 1	Cable Coaxial	10 años
226	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N			Cable Coaxial	10 años
227	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
228	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
229	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
230	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
231	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
232	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
233	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
234	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
235	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
236	AA.HH. ASOC, COMUNAL	S/N		i	Cable Coaxial	10 años
237	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
238	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N			Cable Coaxial	10 años
239	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
240	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
241	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
242	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
243	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
244	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
245	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
246	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
247	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
248	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 afios
249	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		-	Cable Coaxial	10 años
250	AA,HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxtal	10 años
251	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
252	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
253	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
254	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
255	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
256	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 ลกิดร
257	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
258	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
259	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1 1	Cable Coaxial	10 años
260	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
261	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
262	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
263	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
264	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
265	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
266	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
267	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
268	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
269	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
270	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
271	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
272	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años

	elefónica		ANEXO 4			
"			ORDEN DE SERVICIO			
1-	- <u></u>				Fecha:	
1					N° de solicitud:	1
274	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		l 1 '	Cable Coaxial	10 años
275	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N			Cable Coaxial	10 años
276	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
277	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
278	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
279	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
280	VALLECITO BAJO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
281	VALLECITO BAJO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
282	VALLECITO BAJO	S/N			Cable Coaxial	10 años
283	VALLECITO BAJO	S/N		5 1	Cable Coaxial	10 años
284	VALLECITO BAJO	S/N			Cable Coaxial	10 años
285	VALLECITO BAJO	S/N		-	Cable Coaxial	10 años
286	VALLECITO BAJO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
287	VALLECITO BAJO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
288	VALLECITO BAJO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
289	VALLECITO BAJO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
290	VALLECITO BAJO	S/N			Cable Coaxial	10 años
291	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
292	30 DE AGOSTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
293	30 DE AGOSTO	S/N		- i	Cable Coaxial	10 años
294	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
295	30 DE AGOSTO	S/N		-	Cable Coaxial	10 años
296	30 DE AGOSTO	S/N		Rec	Cable Coaxial	10 años
297	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
298	30 DE AGOSTO	S/N		Ex a	Cable Coaxial	10 años
299	30 DE AGOSTO	S/N		ic 1	Cable Coaxial	10 años
300	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
301	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
302	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
303	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
304	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
305	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
306	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
307	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
308	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
309	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
310	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
311	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
312	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
313	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
314	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
315	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
316	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
317	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
318	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
319	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
320	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
321	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años



111			ORDEN DE SERVICIO	2	F	
M					Fecha:	
1. 1	*;			N	° de solicitud <u>:</u>	1
323	/ 30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
324	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
325	30 DE AGOSTO	S/N		. 1	Cable Coaxial	10 años
326	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
327	30 DE AGOSTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
328	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
329	30 DE AGOSTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
330	30 DE AGOSTO	S/N		3 1	Cable Coaxial	10 años
331	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
332	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
333	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
334	30 DE AGOSTO	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
335	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
336	30 DE AGOSTO	S/N		7 1	Cable Coaxial	10 años
337	30 DE AGOSTO	S/N			Cable Coaxial	10 años
338	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
339	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
340	30 DE AGOSTO	S/N		, ,	Cable Coaxial	10 años
341	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
342	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
343	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
344	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
345	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
346	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	
347	30 DE AGOSTO	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
348	30 DE AGOSTO	S/N		2		10 años
349	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial Cable Coaxial	10 años
350	BUENOS AIRES	S/N		1		
351	BUENOS AIRES	S/N			Cable Coaxial	10 años
	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
352	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
353	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
354				1	Cable Coaxial	10 años
355	BUENOS AIRES	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
356	BUENOS AIRES BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
357	BUENOS AIRES BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
358	BUENOS AIRES BUENOS AIRES	S/N		2	Cable Coaxial	10 años
359	BUENOS AIRES	S/N S/N		1	Cable Coaxial	10 años
360				1	Cable Coaxiai	10 años
361	BUENOS AIRES BUENOS AIRES	S/N S/N		2	Cable Coaxial	10 años
362	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
363	BUENOS AIRES	S/N S/N		1	Cable Coaxial	10 años
364	BUENOS AIRES	S/N		35 1	Cable Coaxial	10 años
365	BUENOS AIRES BUENOS AIRES			1	Cable Coaxial	10 años
366		S/N		1	Cable Coaxial	10 años
367	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
368	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
369	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
370	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
371	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años



			Total	455		
382	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
381	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
80	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
79	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
78	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
77	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
76	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
75	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
74	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
73	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
72	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
				N	° de solicitud <u>:</u>	1
					Fecha:	

Observaciones:	
- las	Firma del Cliente

Telefonica

M

ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de Telefónica.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.
- 1.3 Cuando *Telefónica* reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:
 - a) Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, *Telefónica* deberá informar a *El Operador* sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
 - b) **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
 - c) Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, *Telefónica* ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de *El Operador* será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de *Telefónica*, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por *Telefónica*.
 - d) De aplicar penalidades, El Operador deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
 - e) En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

Telefonica

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará *Telefónica* debiendo informar de ello a *El Operador. Telefónica* podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.
- 2. Evaluación y pruebas en los arriendos.
- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, *Telefónica* realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.
- 3. Gestión de averías.
- Fallas en los Puntos de Apoyo.

 Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de *Telefónica* el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de *El Operador* el punto de contacto será el Sr. <u>Mignol Cingol Curpo Lizono</u> teléfono 945005 352) RDn * 980468, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

- 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

 Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.
- 3.3. Coordinación con respecto a planes de contingencia.

 Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.



ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabode manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.
 Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **Telefónica** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;

b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,

c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES						
CONEXIONES			I			
POZOS A TIERRA						



ANEXO 6 Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto El Operador comunicará a Telefónica la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.



ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el seño, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERO. - El Obligado reconoce y entiende que el <u>secreto de las telecomunicaciones</u> es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantiza la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.
Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a <u>proteger los datos personale</u> de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no se obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.
SEGUNDO El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialida cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protecció de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder e ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podr sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utiliza tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medio que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.
TERCERO El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias ampliatorias.
<u>CUARTO</u> El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.
QUINTO El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.
Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES)

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **TELEVISORA DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20516279975, domiciliada en Mza. E Lote 25 Coo. Virgen de Cocharcas, distrito de Villa el Salvador, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Daniel Angel Segovia Sanchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09538058, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12022336 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL OPERADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, mediante Resolución Ministerial 023-2008-MTC/03 de fecha 9 de enero del 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en da ESCURIGO) adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, parta de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.

Quintanilla P. Gerente de Estrategia Regulatoria

Comercial

Para el acogimiento de la OBC, **EL OPERADOR** declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que **TELEFÓNICA** haya entregado previamente a **EL OPERADOR**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.
 - La instalación efectiva de los Equipos de **EL OPERADOR** en la Infraestructura de **TELEFÓNICA** está condicionada a la vigencia del presente Contrato.
- b) En caso que **EL OPERADOR** solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **TELEFÓNICA**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
- d) En caso **EL OPERADOR** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL OPERADOR**, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. **TELEFÓNICA** tiene las siguientes obligaciones:
 - a) Arrendar a **EL OPERADOR** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
 - Dar respuesta a las solicitudes que **EL OPERADOR** formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **EL OPERADOR**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **TELEFÓNICA**





a **EL OPERADOR**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- Permitir a EL OPERADOR el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- l) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).







b. **TELEFÓNICA** cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a EL OPERADOR, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a EL OPERADOR y al OSIPTEL.
- d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con TELEFÓNICA o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
 - Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
 - Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
- g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
- h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

c. **EL OPERADOR** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de **TELEFÓNICA**, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.







- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. EL OPERADOR se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por EL OPERADOR quedarán en beneficio de TELEFÓNICA sin derecho a rembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si TELEFÓNICA o EL OPERADOR efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL OPERADOR. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de TELEFÓNICA, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL OPERADOR para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
 - Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que EL OPERADOR de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de TELEFÓNICA.
- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de TELEFÓNICA u otros bienes allí instalados.







- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- Proporcionar a TELEFÓNICA todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- m) Dar aviso inmediato a TELEFÓNICA de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.
- o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
- p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
- q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de TELEFÓNICA.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
 - a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
 - b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
 - c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

V98° Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, EL ANA LAUDIA OPERADOR se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, ocuintantilla Pirrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el



arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que EL OPERADOR cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, TELEFÓNICA repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de TELEFÓNICA. No obstante lo anterior, TELEFÓNICA queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Cada Parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. En ningún caso una de las Partes será responsable ante los usuarios de la otra Parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el presente Contrato. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los





mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL OPERADOR** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL OPERADOR** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura arrendada por **TELEFÓNICA** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, conforme se detalla en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos de EL OPERADOR o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
- Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Equipos, debidamente comunicadas a EL OPERADOR con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.
- 3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a EL OPERADOR o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita EL OPERADOR a través de los Equipos instalados en la DEL apfraestructura de TELEFÓNICA.

ANA CLAUDROY otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura de la I

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE PAGO Y DE CONSTITUCIÓN EN MORA

EL OPERADOR se compromete a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedará constituida en mora, en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito) derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que será generado por **TELEFÓNICA**, **EL OPERADOR** podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los comprobantes de pago respectivos.

EL OPERADOR se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **EL OPERADOR** efectuará el pago en Soles mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias que se detalle en Apéndice 1 del presente Contrato, o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique.



EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente **V38º** Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

ANA ÉLAUDIA (*) QUINTANILIQUA DÍSTIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Recente de Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.



<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL OPERADOR se hace integramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de TELEFÓNICA por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL OPERADOR. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL OPERADOR se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL OPERADOR, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.

ON VOBO

M

CADELA

V,98°

SQUINTANILLA P.

CLAUDIA

Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.

Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones **VyB°** Que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** ANACLAUDA Precedente de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata. Estrategia Regulatoria

Él costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:

- Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- Falta de mantenimiento de los Equipos.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por TELEFÓNICA a EL OPERADOR.
- Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL OPERADOR** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **TELEFÓNICA** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.



Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá remplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL OPERADOR** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, EL OPERADOR se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL OPERADOR por este concepto. En este supuesto, EL OPERADOR dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a EL OPERADOR.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que EL OPERADOR efectúe los retiros del caso, TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de EL OPERADOR afectados, debiendo EL OPERADOR pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que TELEFÓNICA habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el presente Contrato, de cente de presente de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL OPERADOR la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL OPERADOR como consecuencia del referido retiro.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO COMPARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

Toda información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que **EL OPERADOR** pueda requerir el acceso y uso compartido de Infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **TELEFÓNICA** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por **EL OPERADOR**, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Mt

Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones-deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

A DEL A DEL

En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

b) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos



pendientes **TELEFÓNICA** mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

c) En caso que la garantía otorgada por EL OPERADOR deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a TELEFÓNICA a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada a EL OPERADOR deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **TELEFÓNICA**, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de **EL OPERADOR** involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **TELEFÓNICA**, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a **EL OPERADOR** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

- a. La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- b. El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de **EL OPERADOR**, en plazos anuales.
- c. El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la





ANA CLAUDIA C QUINTANILLA P.

Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades."

El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.

M

ANA CLAUDIA I Gerente de Estatega Regulatr



Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL OPERADOR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes – o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

el incumplimiento sea de las normas de Spanna de Spanna de Spanna de Spanna de Spanna de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad EL OPERADOR requiera usar ana guanta de Serente de Pervicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar as normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de EL OPERADOR que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de TELEFÓNICA.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

a. Obligación de reserva y confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.

b. Ámbito y responsabilidad de las partes.

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial Nº 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial Nº 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

- c. Excepciones a la confidencialidad. No se considerará información confidencial a la que:
 - Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
 - Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
 - Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
 - Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega
- d. Vigencia de la confidencialidad. Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.
 - Obligaciones frente al OSIPTEL.

 Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

Cualquiera de las Partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. El OSIPTEL publicará en su página web institucional el contenido del presente Contrato, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.



E ANA CLAUDIA VI Gerente de Gerente de Gerente de Company Double (Company Doub

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

21.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que TELEFÓNICA está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. EL OPERADOR certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 <u>Trabajo infantil</u>

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

21.4. <u>Inexistencia de relación laboral</u>

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de EL OPERADOR o sus trabajadores con TELEFÓNICA. En tal sentido, TELEFÓNICA no asume vínculo laboral alguno





con **EL OPERADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL OPERADOR** o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL OPERADOR**. Del mismo modo, **EL OPERADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL OPERADOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL OPERADOR en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de EL OPERADOR en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFÓNICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra indole con el personal de EL OPERADOR y ésta se compromete a mantener indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, EL OPERADOR se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL OPERADOR deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligandola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL OPERADOR, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL **OPERADOR**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

21.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL OPERADOR** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL OPERADOR** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.



Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL OPERADOR** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL OPERADOR

Nombre: Cargo: Teléfono: Otresción:

SECRETARÍA GENERAL Donial Angel Segiouic Jenches Caerente General 358-8474 (358-8575 Jr. Rousseau 289 Jan Bona Lina

Jelefónica

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A - Piso 5 - Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS **PARTES**

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

Nombre: Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Doniel Angel Jegovia Sanchez

1328-8 1515UA (1306101

289 JCABONO

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC). 1.
 - Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
 - Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
- Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto 4. Supremo 020-98-MTC).



2.

3.

- 5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
- Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución Nº 020-2008-CD/OSIPTEL).
- 7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
- 8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>: RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



ANA LAUDIA QUINTANILLA P Gerente de



<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA</u>: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido



V°B° CRETARIA

en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

Se firma el presente documento el día 20 del mes de 277270 de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto Director Negocio Mayorista

DNI N° 09388275

Por **EL OPERADOR**





Jelefónica

Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de Telefónica, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que El Operador pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso El Operador solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, Telefónica gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. El Operador asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de El Operador iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, El Operador informará a Telefónica la descripción de su proyecto técnico en



la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a Telefónica para hacer uso de la infraestructura. La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que Telefónica hace entrega del servicio para uso de El Operador.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de Telefónica y de los puntos de apoyo adicionales que El Operador necesite intercalar con los que Telefónica le otorga en arrendamiento, será realizada por El Operador, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de Telefónica y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red, Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por El Operador o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a Telefónica por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por Telefónica, debiendo El Operador asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por El Operador.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el



requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoria	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8,45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que Telefónica habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). El Operador efectuará el pago en Soles en el lugar que Telefónica indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:



Cuenta Corriente	Moneda	œ
0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
00-000-334499	Moneda nacional	011 000 00-0100000023-33
193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17
	0011-0686-33-0100000823 00-000-334499	0011-0686-33-0100000823 Moneda nacional Moneda nacional

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.
- ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).
- ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.
- ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

M



Telefónica del Perú S.A.A. Planificación y Tecnología



HOJA TÉCNICA PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°

FECHA: NOVIEMBRE 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 1

HOJA TÉCNICA

1. DESIGNACIÓN

PPCT: Protector Polimérico Para Cables de Telecomunicaciones.

2. APLICACIÓN

Se utilizarán para proteger cables (multipares, coaxiales, fibra óptica y de acometida) ante contactos o posibles contactos con cables eléctricos de hasta 15 000 voltios.

3. CLASIFICACIÓN

PPCT/14 - Para cables de hasta 14 mm de diámetro.

PPCT/18 - Para cables de hasta 18 mm de diámetro.

PPCT/38 - Para cables de hasta 38 mm de diámetro.

4. MATERIA PRIMA

Polioléfina EVA (Etil, Vinil, Acetato), con las siguientes características:





PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 2

PARÁMETROS	VALOR	MÉTODO DE ENSAYO
ELÉCTRICOS		
Resistividad volumétrica mínimo (ohm-cm)	1,0 x 10 ¹³	ASTM D-257, IEC 93
Constante dieléctrica máximo	5,0	ASTM D-150, IEC 250
TÉRMICOS		
Resistencia térmica mínimo (℃)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISO 188



Resistencia térmica mínimo (℃)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISÖ 188
Fuerza de tracción (psi)	1450	
Elongación última (%)	100	
Temperatura de envejecimiento (℃)	150	
Resistencia a rayos UV	Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412

QUÍMICOS

Absorción de agua	1 %, máximo después de 14 días a 23 ℃	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4 horas a −20 °C	ASTM D-2671
	1101 as a -20 C	Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después	ASTM D-2671
٠.	de 16 horas a 135 ℃	Procedimiento B

FÍSICOS

Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	nima (%) 200 ASTM D-638, ISO 37	



PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 3

5. FABRICACIÓN

El diseño del producto, deberá ser tal que permita una fácil instalación y fijación al cable a proteger, sin requerir de herramientas especiales, o que presenten peligro a nuestra red y la seguridad de los operarios.

Las superficies del material no deberán presentar rebabas o bordes cortantes, que puedan perjudicar a la cubierta de los cables a proteger.

El producto terminado será de color rojo o anaranjado.

6. ROTULADO

En la superficie externa del material, estara rotulado con tinta indeleble, totalmente legible y a espacios regulares que no excedan 1 metro, lo siguiente:

Nombre o logotipo del fabricante, ano de fabricación, clasificación del material y la marcación secuencial de la longitud.

7. EMBALAJE

El material será suministrado en rollos de 50 a 100 m, los mismos que vendrán adecuadamente protegidos para evitar daños al material, debido al transporte o durante el tiempo de almacenamiento.

En lugar visible del rollo se rotulará:

Nombre y clasificación del material, longitud y peso del rollo. Así mismo se indicaja la marca o logotipo del Fabricante y la Logomarca de Telefónica.





Telefónica del Perú S.A.A. Tecnología

NORMA TÉCNICA ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA: MARZO 2005





ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

ÍNDICE

1.	NORMAS A CONSULTAR	1
2.	ОВЈЕТО	2
3.	CAMPO DE APLICACIÓN	3
4.	CLASIFICACIÓN	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
	5.1 Bases de Compra	5
	5.2 Condiciones Generales	5
6.	ESPECIFICACIONES	7
	6.1 Materia Prima	7
	6.2 Producto Terminado	7
	6.2.1 Inspección Final	7
	6.2.2 Verificación de Funcionamiento	7
. 1	6.2.3 Dimensional	8
11	6.2.4 Corriente de Fuga	3
	6.2.5 Pruebas Mecánicas	/
	6.2.5.1 Flexion Horizontal	7
~	6.2.5.2 Carga Simulada 7	
	6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio	7
	6.2.5.4 Carga de Trabas	7
7.	INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	10
	7.1 Inspección Local	10
	7.2 Inspección de la Materia Prima	10
	7.3 Inspección del Producto Terminado	10
	7.4 Inspección de Dimensionado y Acabado	11
8.	PRUEBAS Y MÉTODOS	12
	8.1 Densidad, Absorción de Agua y Dureza de la Fibra de Vidrio	12
	8.2 Tracción y Elongación del Aluminio	12
	8.3 Pruebas Mecánicas al Producto Terminado	12



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

	N-100-1007	Ed.4ta. Pa	ig. 2
8.4 Inspección de Constitución Final de la Esca	alera		10
8.5 Dimensional			10
8.6 Acabado			12
9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIE	NTO		14
9.1 Embalaje		25.	14
9.2 Transporte y Almacenaje			14
	6		
		- V X - ZZ	





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

1. **NORMAS A CONSULTAR**

ANSI A 14.5 – 2000 "Escalera de Fibra de Vidrio Estándar"

ASTM B 210 - 95 "Especificaciones Estándar para Aluminio y Aleaciones de

Aluminio"

"Métodos de Prueba para Lámina Rígida y Material de **ASTM D 229-96**

Enchape Usado para la Aislación Eléctrica"

ASTM D 792-91 "Métodos de Prueba para Densidad y Gravedad Específica

de Plásticos por Desplazamiento

"Métodos de Prueba para la Medición de Dureza por Indentación o Sangría de Plasticos Rígidos por Impresión ASTM D 2383 – 95

Barcol"

ASTM D 2565-92^a "Prácticas para Operar Arco Xenon -Tipo Liviano- Aparatos

Expuestos con y sin agua para Plásticos Expuestos."

ASTM G26 "Prácticas para Operar Aparatos Expuesto Livianos (Xenon –

Arc-type) - con y sin agua para Materiales no Metálicos

Expuestos

NTP 833.008 Métodos de Muestreo, Inspección por Atributos. Planes de

Muestreo Simple, Doble y Múltiple con Rechazo".



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

2. OBJETO

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en el plantel exterior, para el ascenso o descenso del personal para la realización de las diversas tareas asignadas.

14/1-



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	12
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	4 26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

^{*} La sección base será de 11 pasos, largo total, mínimo, ensamblado 5,17 m.







N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 5

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.1.1 Código y edición de la presente Norma.
- 5.1.2 Clasificación (ver numeral 4).
- 5.1.3 Número de escaleras por clase en unidades.
- 5.1.4 Toda indicación adicional que se considere pertinente y otras necesarias de acuerdo a leyes y reglamentos.

5.2 CONFORMACIÓN DE LA ESCALERA

La escalera estará conformada por:

- 5.2.1 Larguero o Riel (02) de sección U de poliester reforzado con fibra de vidrio (PRFV) 83 x 30 mm; de color amarillo o lo acordado entre las partes. El parante llevará el logotipo de Tefónica, el cual se incorporará en el velo de poliester, en el mismo proceso de pultrusión, por lo que quedará impresa a la masa del parante, permaneciendo imborrable.
- 5.2.2 Peldaños, podrán ser redondos o de sección plana D con estriado antideslizante, se especificará en la Orden de Compra su forma. Se fijarán remachadas al parante mediante placas de aluminio, del mismo material del peldaño. Serán intercambiables.
- 5.2.3 Peldaño de apoyo al poste, tendrá un recubrimiento de caucho en las zonas de contacto como equipamiento estándar.
- 5.2.4 Guías superiores e inferiores, fabricadas en aleación de aluminio extruído (AA 606176).
- 5.2.5 Sistema de izaje, con polea simple central (Soporte de roldana, roldana y cabo multifilamento de nylon o polipropileno de Ø mín. de 8mm).
- 5.2.6 Dispositivo de Trabapeldaños, de accionamiento por gravedad, para peldaños de sección circular o para peldaños de sección plana D.
- 5.27 Portazapatas están conformadas por dos piezas que abrazan al larguero desde el interior y del exterior, cuya función es soportar los impactos a la cual está sometida esta zona de la escalera.
- 5.2.8 Las zapatas serán móviles y se fabricarán por inyección de aluminio SAE 305, se vinculará al porta-zapata por un bulón cincado de 8 mm de diámetro, que permite que la base de apoyo de la zapata gire 360°, serán de gran espesor y la articulación no tendrá juego vertical.
- 5.29 Las escaleras seccionables serán en conjunto trapezoidales, con peldaños redondos, los que encajaran en el canal superior de la base; asimismo dispondrán de un mecanismo roscado para traba, que asegurará las secciones firmemente.
- 5.2.10 Vainas de polipropileno para la protección total de parantes, como accesorio opcional.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.





N-100-1007

Ed.4ta. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES

6.1 MATERIA PRIMA

6.1.1 Larguero o Riel

Se fabricarán de fibra de vidrio mediante el proceso de Pultrusión (hilo de vidrio, rejilla filamentosa continua y resina tratados con la tecnología adecuada para lograr un compuesto homogéneo de forma sólida estructural), sellados con una malla de material impregnado de resina, y cuyas propiedades físicas (típicas) son:

- 6:1.1.1 Densidad: 0,065 lb/pulg³ ± 10% de acuerdo à ASTM D 792-91
- 6 1.1.2 Absorción de agua: 0,75 % máximo, de acuerdo a la ASTM D 229
- 6.1.1.3 Dureza Barcoll, mínimo: 50
- 6.1.2 Peldaños serán de tubos de aluminio por extrusión, con las siguientes propiedades mecánicas:
 - 6,1.2.1 Resistencia a la tracción mínima: 304 MPa
 - 6.1.2.2 Elongación minima en 50,8 mm : 20 %

6.2 PRODUCTO TERMINADO

6.2.1 Inspección Final

La escalera no deberá presentar defectos superficiales y verificará que esté provista de los elementos:

- Mangas dieléctricas de color en los dos últimos peldaños.
- b) Poleas y cuerda de poliamida para izado.
- c) Peldaños de aluminio estriado, unidos a placa de sujeción del larguero mediante casquillo de aluminio.
- d) Las Guías laterales sujetas a los parantes mediante remaches.
- e) Portazapatas exterior e interior cuyos materiale respectivamente serán: poliamida 66 reforzada con un 15% de F.V. y alumino AA 6061.
- f) Peldaño en V acolchado con agarre de goma antideslizante unido al acero, para postes de concreto o metal.
- g) Extremos de parantes con piezas de policarbonato, en el extremo base como en el volante.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 2000
- 6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

- 6.2.5 Pruebas Mecánicas
 - 6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 9

6.2.6 Prueba de Desgaste por Medios Atmosféricos

- 6.2.6.1 Unidades de Arco de Carbón, con exposiciones de 1 000 a 3 000 Hrs
- 6.2.6.2 Unidades de Arco de Xenón para exposición de 3 000 Hrs.

6.2.6.3 Unidades de Ciclo U. V. Del tipo Q. U. V. Para exposiciones hasta 1000 Hrs.

MI



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 10

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

7.1 INSPECCIÓN LOCAL

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

- 7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio
- 7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio
- 7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

Att.	
7.3.1.7	Corriente de Fuga
7.3.1.2	Flexión Horizontal.
⁵ 7.3.1.3	Carga Simulada.
7.3.1.4	Torque de Peldaño en Servicio.
7.3.1.5	Carga de Trabas.
7.3.1.6	Inspección Visual.
7.3.1.7	Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 11

Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S-3 y Nivel de Calidad Aceptable AQL = 4 (ver tabla 1).

TABLA 1: Criterio de Aceptación para Ensayos

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 150	3	0 <	1
151 - 3 200	13	1	2
3 201 - 35 000	20	2	3
> 35 000	32	3	4

7.3.5 Si las muestras no alcanzan el AQL requerido de la tabla 1, el lote será rechazado y todos los gastos resultantes serán a cargo del proveedor.

7.4 INSPECCIÓN DE DIMENSIONADO Y ACABADO

El número de selección de muestras será sobre la base a la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo Simple, Inspección Normal, Nivel de Inspección General II y Nivel de Calidad Aceptable, AQL = 4 (ver tabla 2).

TABLA 2: Criterio de Aceptación Dimensional y Acabado

	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 – 25	3	0	1
26 – 90	13	1	2
91 - 150	20	2	3
151>280	32	3	4
281 - 500	50	5	6
501 - 1 200	80	7	8
1 201 - 3 200	125	10	11
3 201 - 10 000	200	14	15
> 10 000	315	21	22
	1	I I	



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS

8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

- 8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.
- 8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1
- 8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3
- 8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2
- 8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4 INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de \pm 0,05 mm.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 13

8.6 ACABADO

Las escaleras como producto terminado serán evaluadas, la identificación del fabricante y año de fabricación, por marcas o estampados en bajo relieve, lo cual no deberá alterar las características mecánicas de las piezas, ni deformarlas o perjudicar su instalación.

M



N-100-1007

Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

9.1 EMBALAJE

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transpaterente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 15

MI

CUADRO DE PESOS Y DIMENSIONES

CLASE		CARACTERÍSTICAS							
	LONGITUD TOTAL SECCIONES	LARGO MAXIMO DE TRABAJO	TRASLAPE	PELDANOS	PESO APROXIMADO kg				
ES-12	3,66 m (12')		- ()) 12	14				
ETS-12	1,90 m	3,90 m		12	15				
ESC - 11/7	Base: 3,44 m Sec. Superior: 2,19 m	5,17 m **	0,36 m	18	Base: 13,5 y Sup: 8				
EE-26	8,10 m	7,20 m/	0,90 m	26	26				
EE-28	8,65 m (28')	7,80 m	Ø 0,90 m	28	27,5				
EE-3268,2	9,75 m (32')	8,90 m (29°)	0,90 m	32	31				
EE3T-32	9,75 m (32')	7,80 m	0,90 m	32	35				

Tolerancia: ±0,5% para todas las dimensiones.

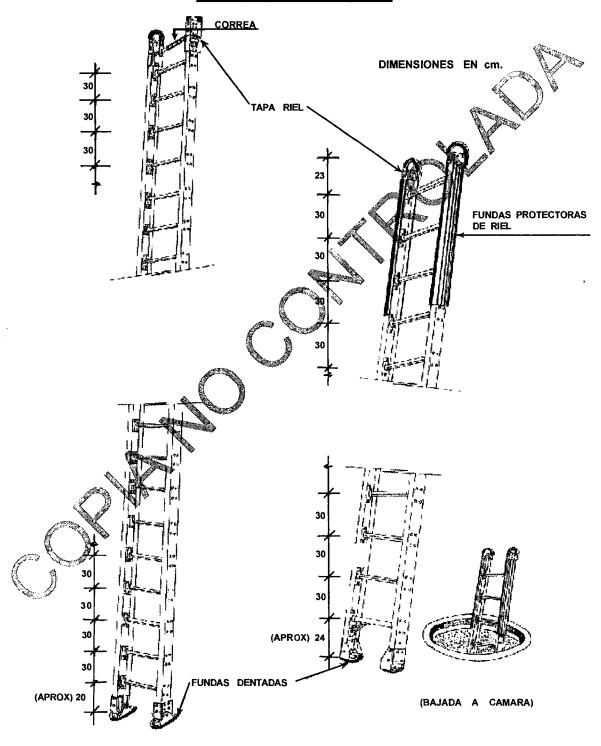
** Longitud minima ensamblada



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 16

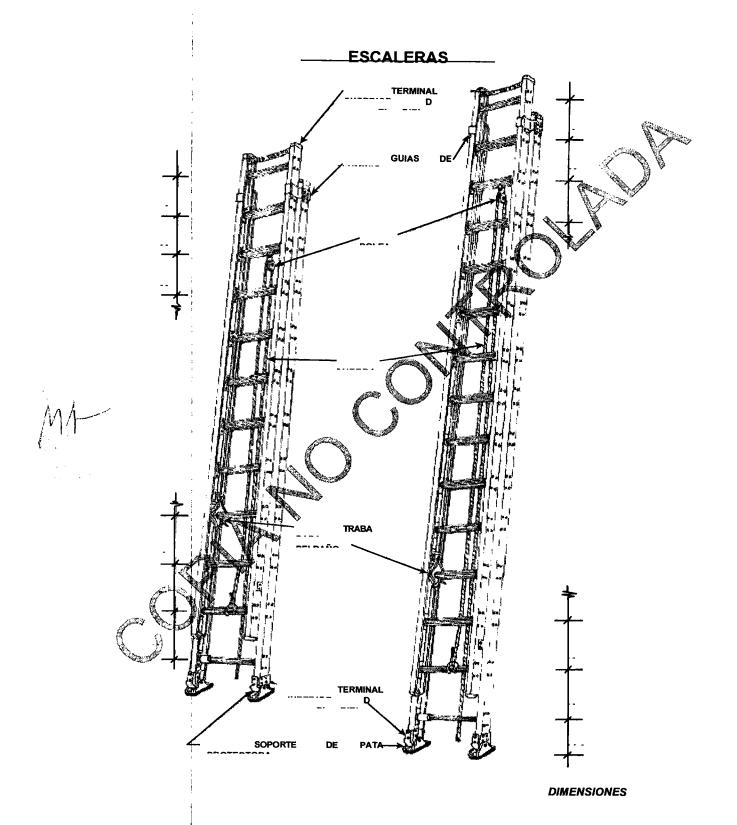
ESCALERAS DE UN TRAMO





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACSESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO





TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



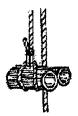
GUIAS INTERNAS



GUIAS DE ALUMINIO



POLEA Y CORDEL



ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

Telefónica del Perú S.A.A. Tecnología

NORMA TÉCNICA INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA: ENERO 2005

M

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

ÍNDICE

7.	VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD	1′
6.	PROCEDIMIENTO DE RETIRO	10
	5.6 ACABADO	8
	5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO	8
	5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO	;
	5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO	e
	5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA	(
	5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES	(
5.	PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN	(
	4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES	;
	4.2 EQUIPOS	
	4.1 MATERIALES	4
4.	MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
3.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
2.	OBJETIVOS Y ALCANCES	2
1.	NORMAS A CONSULTAR	1





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.

M





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma Técnica establece el procedimiento a seguir para la instalación, y retiro de cables aéreos (en líneas de postería) de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. serán concordante con lo indicado en el contrato de líneas y cables.

M



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma "Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 4

4. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

4.1 MATERIALES

NORMA	DESCRIPCIÓN
N-106-1008	Alambre desnudo para devanar
N-106-1016	Arandelas planas y curvas
N-106-1023	Cinta aislante
N-106-1026	Conector de tramo
N-106-1001	Cable mensajero
N-106-1003	Cable telefónico con aislamiento de polietileno
N-106-1090	Cable telefónico foam skin relleno
N-106-1093	Cable coaxial
N-106-1021	Chapa de sujeción
N-106-1047	Chapa de suspensión para cable autosoportado
N-106-1059	Chapa de suspensión de aluminio
N-106-1022	Chapa de suspensión para mensajero
N-106-1068	Chapa de cruce de dos pernos
N-106-1020	Grapa tipo candado para cable
N-106-3031	Masilla aislante eléctrica (jebe vulcanizante)
N-106-1035	Perno cabeza cuadrada
N-106-1032	Pasador de doble rosca
N-106-1036	Pasador final recto
N-106-1034	Pasador final torcido
N-106-1064	Protector de madera para cable
N-106-1027	Reductor de cable mensajero
N-106-1041	Soporte tipo "J"
N-106-1042	Templador para mensajero
N-106-1085	Templador preformado para cable mensajero
N-106-1045	Tuerca para pasador final (tuerca de ojo)

MA

NOTA: Los materiales a emplear, deberán estar homologados por TELEFÓNICA DEL PERÚ.



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecle de cadena, mordaza, máquina devanadora, soga para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 6

5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES

- 5.1.1 Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha, (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1,5 m en los cambios de capacidad de cables (por empalme y prueba).
- 5.1.2 En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente (ver fig.1).
- 5.1.3 La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 5,5 m.
- 5.1.4 En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada y siguiendo el orden indicado en las figuras 2-A y 2-B.
- 5.1.5 Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable coaxial.
- 5.1.6 El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación, a fin de poder controlar los equipos empleados.
- 5.1.7 Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido, informando al supervisor o inspector de obra para que determine lo conveniente.
- 5.1.8 Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.

5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA

- 5.2.1 La ferretería a emplearse en la instalación del cable autosoportado y cable cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces, se indica en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, asimismo en las figuras del 3 al 12.
- 5.2.2 El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO

5.3.1 En postes final e inicial de tramo, cortar 1 m de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora con alambre de devanar, para evitar dañar la cubierta del cable telefónico.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el tecle de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).



TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autosoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el tecle de cadena y templar el mensajero, ésto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 8

conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m)	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del devanado (cm)	5	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

AM

Nota : Para temperatura de trabajo entre 15 °C y 30 °C, con tolerancias en la flecha de \pm 10 %.

5.4.6 En los postes intermedios, vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.

5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO

- 5.5.1 Colocar en el mensajero la máquina devanadora, sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
- 5.5.2 Amarrar el alambre para devanar al mensajero, a 1,2 m del eje del poste en caso de empalme (ver fig. 16) y a 0,3 en otros casos (ver fig. 16A).
- 5.5.3 Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una soga, simultáneamente el camión con el carrete del cable, debe desplazarse lentamente al siguiente poste (fig 14).
- 5.5.4 Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.

5.6 ACABADO

- 5.6.1 El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
- 5.6.2 Cuando se trata del cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cubierta).
- 5.6.3 Sellar las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina con jebe natural y cinta aislante.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.





N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 10

6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO

- 6.1 El retiro del cable, se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina previa verificación que no está en servicio.
- 6.2 Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o "Inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- 6.3 De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es mayor de 100 m se seccionará su traslado.
- 6.4 Para cable autosoportado, amarrar la punta del cable a la soga del tecle, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- 6.5 En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retira el cable mensajero de acuerdo al numeral 6.4.
- 6.6 Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- 6.7 El cable retirado se ingresará en almacén indicando : tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia respectiva del cable.

M



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 11

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

- 7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará:
 - 7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.
 - 7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.
 - 7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.
 - 7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.
 - 7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.
 - 7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.
 - 7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.
 - 7.1.8 La colocación de protectores.
 - 7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.
 - 7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.
- 7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.



| Ed. 1ª | Pág. 12



CUADRO Nº 1

					CABLE FIG.8			
MATERIAL	UNIDAD	COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA FIG. 8	c/u					Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN PARA FIG. 8	c/u	CSCC	Único	Único	Único	Único	Único	Único
GRAPA TIPO CANDADO	c/u	GTC-1	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)			
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINALTORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1	1	1	1 1/4	1 1/2	2	2
PROTECTOR DE MADERA PARA CABLE	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	7/64	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u		APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

CUADRO N° 2

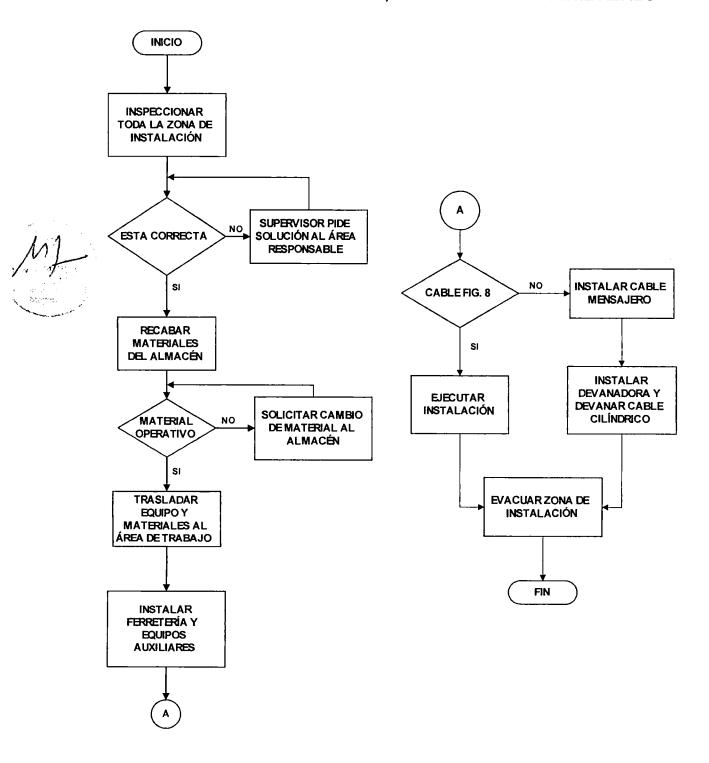
MATERIAL	11111040			C	ABLE CILINDRI	CO		
MATERIAL	UNIDAD	COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,65	1,65	1,65
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CABLE MENSAJERO	Diám. (mm)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA MENSAJERO	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE CRUCE DE 2 PERNOS	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FNAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PROTECTOR DE MADERA	Diám. (plg)	3/4	3/4	3/4	1	1 1/4	1 1/2	11/2
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 13

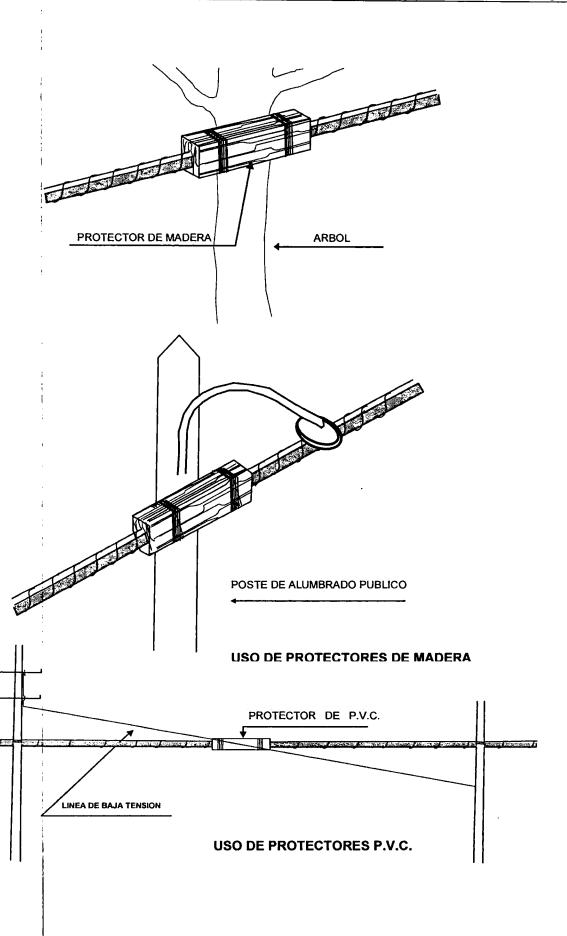
8. DIAGRAMA DE FLUJO

ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



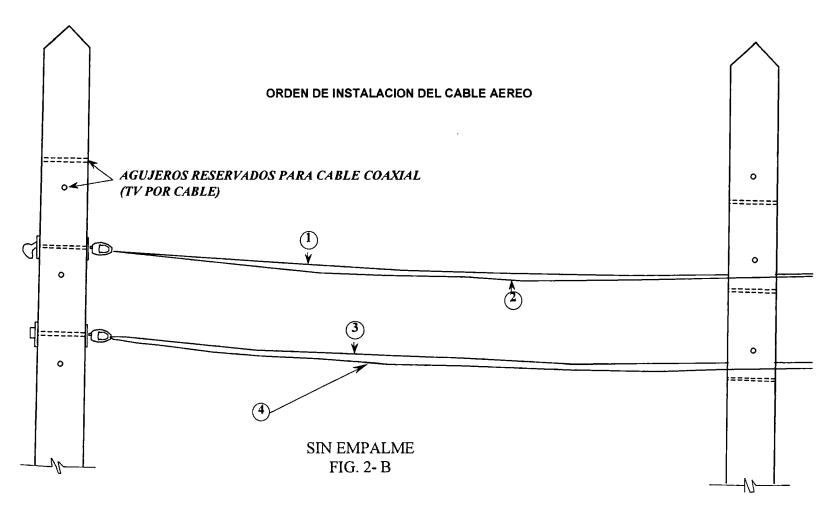
N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 14



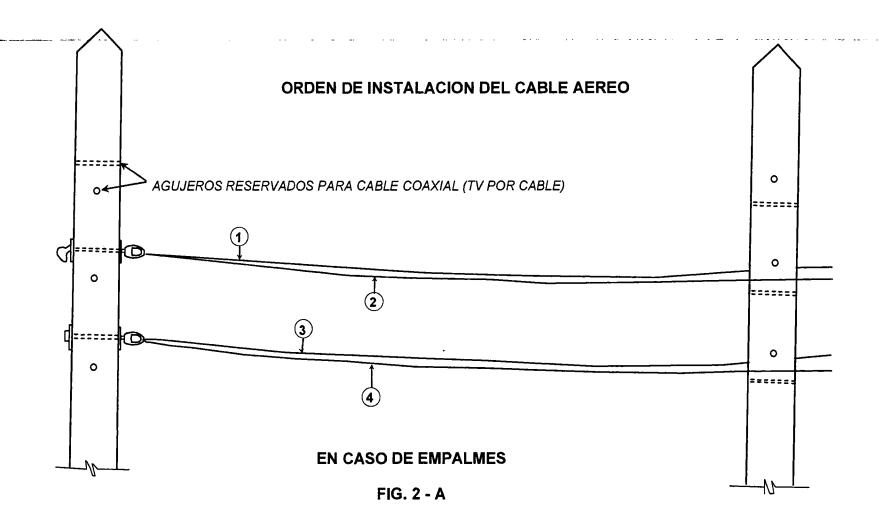
MA

Ed. 1ª | Pág. 15



Ed. 1ª | Pág. 16

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Tecnología





INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

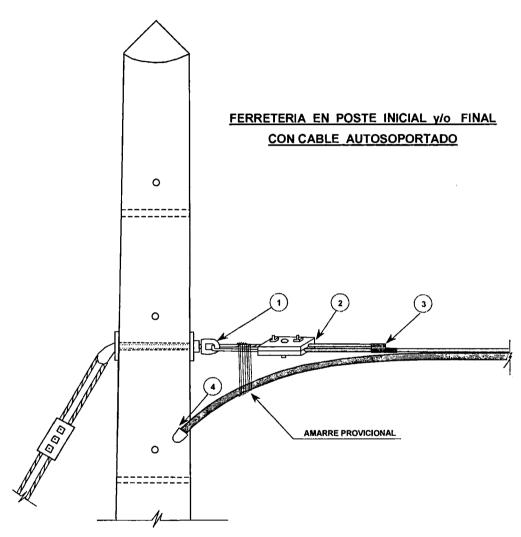


FIG. 3

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL





Telefónica del Perú S.A.A Planificación y Tecnología

NORMA TÉCNICA CABLE PARA PUESTA A TIERRA

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA: ENERO 2006



No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 1

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

ÍNDICE

1.	NORMAS A CONSULTAR	1
2.	OBJETIVO	2
3.	CAMPO DE APLICACIÓN	3
4.	CLASIFICACIÓN	4
5.	CONDICIONES GENERALES	5
6.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
7.	PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO	10
8.	FMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	11

N



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.
ASTM B 1 - 95	Especificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 2 - 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 3 - 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.
ASTM B 8 - 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 2

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica establece los requisitos que debe cumplir el Cable de Puesta a Tierra, para la protección de la planta de Telefónica del Perú.

ML



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

El cable para puesta a tierra se clasificará por su cubierta y por el área de su sección transversal, se designarán como:

4.1 CABLE CON AISLAMIENTO

- 4.1.1 CAPT-1 Cable Aislado para Puesta a Tierra 13,30 mm².
- 4.1.2 CAPT-2 Cable Aislado para Puesta a Tierra 21,15 mm².
- 4.1.3 CAPT-3 Cable Aislado para Puesta a Tierra 53,51 mm².

4.2 CABLE DESNUDO

4.2.0 CDPT-0 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 5,26 mm²

4.2.1 CDTP-1 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 33,63 mm²

4.2.1 CDPT-2 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 53,51 mm².

4.2.2 CDPT-3 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 67,43 mm².



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

Será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CAPT – 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.



5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CDPT – 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.	
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 6

5.3 PROTECCIÓN

El material para la aislación de los **CAPT**, será de policloruro de vinilo (PVC), Tipo II, Clase Térmica 60 °C, resistente al aceite y de color amarillo con rayas verdes, siendo la proporción de los colores de 70% y 30% respectivamente.

5.3 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.3.1 Código y edición de la presente norma.
- 5.3.2 Clasificación (ver numeral 4)
- 5.3.3 Longitud total en (m) y su tolerancia en %.
- 5.3.4 Toda indicación adicional que se considere necesaria de acuerdo a leyes y reglamentos.

MA



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT – 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	1,40	9,46	12,27	195	560
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín (A) 30°C
CDPT - 0	2,59		142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275



6.1.1 Acabado

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

6.2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín

10,3 MPa

- Alargamiento mínimo %

100



	N-106-5001	Ed. 3ra. Pág. 8
6.2.1.2	Después de envejecer	
	- Condiciones del envejecido:	
	Temperatura, °C	100 <u>+</u> 1
	Duración del tratamiento, horas (h)	168
	- Resistencia a la tracción mínima con respec-	
	to al original, %	65
	- Alargamiento mínimo con respecto al origi-	
	nal, %	45
6.2.1.3	Distorsión al Calor	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	120 <u>+</u> 1
	Duración del tratamiento, horas (h)	1
	Peso aplicado, N	7,4
	- Máxima variación con respecto al espesor -	
	original, %	50
6.2.1.4	Resistencia al Aceite	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	100 <u>+</u> 1
	Duración, hora (h)	4 x 4
•	- Resistencia a la tracción mínima con respec-	
	to al original, %	65
	- Alargamiento mínimo con respecto al origi-	
	nal, %	65
6.2.1.5	Choque Térmico	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	120 <u>+</u> 1
	Duración, hora (h)	1
	- Resultado	Sin grietas



	N-106-5001	Ed. 3ra. Pág. 9
6.2.1.6	Doblado en Frío	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	15 <u>+</u> 1
	Duración, hora (h)	4
	- Resultado	Sin grietas
6.2.1.7	Resistencia de Aislación	
	- Valor de la constante (k), a 20 °C	75
6.2.1.8	Espesores	
	- Espesor promedio, mínimo (mm)	1,5
	- Espesor absoluto, mínimo (mm)	1,2





N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 10

7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO

7.1 PRUEBAS AL MATERIAL CONDUCTOR

- 7.1.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo

 De acuerdo a la Norma ASTM B 1 / B2 / B 3 / B 4- 95
- 7.1.2 Resistencia eléctricaDe acuerdo a la Norma NTP 370.043 / IEC 227; última edición.
- 7.1.3 Acabado

 Este ensayo se realizará mediante inspección visual.

7.2 PRUEBAS AL MATERIAL DE LA PROTECCIÓN

- 7.2.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo De acuerdo a la Norma ASTM D 638M 96.
- 7.2.2 Envejecimiento

 De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 97.
- 7.2.3 Resistencia de Aislación

 De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 97.
- 7.2.4 Tensión EléctricaDe acuerdo a la NTP 370.048; última edición.
- 7.2.5 Espesores

 De acuerdo a la Norma NTP-370.048; última edición.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 11

8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 Rotulado y Embalaje

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.



Telefonica

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES (Orden de servicio)

ETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES po de movimiento: Incremento Disminución Disminuc						истој	
Provincia: Calle: Localidad: Calle: N°: Piso: Dto Provincia: Calle: Localidad: Domicilio Calle: Localidad: Calle: N°: Piso: Dto Provincia: Provincia: Calle: Localidad: Provincia: Provincia: Provincia: Teléfono fijo: Teléfon							Fecha:
Pazon social: Domicilio de Localidad: Domicilio Legal Domicilio Legal Domicilio Calle: Localidad: Domicilio Localidad: Calle: Domicilio Comercial Calle: Domicilio Comercial Comercial Domicilio Comercial Calle: Domicilio Comercial Calle: Domicilio Comercial Calle: Domicilio Comercial Teléfono fijo:	INFORM.	ACION S	OBRE EI C	Operador			l° de solicitud:
Domicilio Legal Localidad: Provincia: Provin	RAZON S	OCIAL:		**********************			
Localidad: Provincia: Dis	Domiciii	o Calle		************	*******		. Dt-
Calle:							
Legal Localidad: Provincia: Provincia: Domicilio Calle: N°: Piso: Dto: Dto: Provincia: P	Domicili						
Calle:							
Comercial Localidad: Provincia: Provincia: Contacto Técnico: Iombre: Teléfono fijo: Teléfono fi	Domicili	Calle					
contacto Técnico: combre:							
Incremento Disminución Disminu	Contacto				•••••	Provincia:	
ETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES po de movimiento: Incremento Disminución De Maria de							
ETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES po de movimiento: Incremento Disminución Disminuc	lombro						
Elemento de Plazo de Red a instalar contratación Apovo	-mail: ETALLE D				OSTES	Teléfono fijo:	Teléfo
ota:			o: In		Dismin		Teléfo
	-mail: ETALLE D	ovimient	o: Inc	cremento 📙	Dismini Cantidad Puntos de	ución ப Elemento de	Plazo de
	-mail: ETALLE D ipo de mo	ovimient	o: Inc	cremento 📙	Dismini Cantidad Puntos de	ución ப Elemento de	Plazo de
	-mail: ETALLE D ipo de mo	ovimient	o: Inc	cremento 📙	Dismini Cantidad Puntos de	ución ப Elemento de	Plazo de
	-mail: ETALLE D	ovimient	o: Inc	cremento 📙	Dismini Cantidad Puntos de	ución ப Elemento de	Plazo de
	em Lo	ovimient	o: Inc	cremento 📙	Dismini Cantidad Puntos de	ución ப Elemento de	Plazo de



ANEXO 3

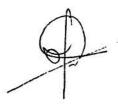
Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.

MI





Fecha N° de solicitud	-		
--------------------------	---	--	--

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR S.A.C.			
de	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
facturació	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
legal	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	Jopas,
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 292905
e-mail		mcerpa@econocable.com		Liciono	133334027292903

Disminución

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

Incremento

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	VILLA EL SOL	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
_ 6	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
_7	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	VILLA EL SOL	NV	3	CABLE COAXIAL	10 años
10	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	VILLA EL SOL	39	1	MENSAJERO	10 años
12	VILLA EL SOL	5N	1	MENSAJERO	10 años
13	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
15 .	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	VILLA EL SOL	32	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
.18	VILLA EL SOL	31	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
19	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	30	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
20	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	29	1	MENSAJERO	10 años
21	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	27	1	MENSAJERO	10 años
23	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	17	i	MENSAJERO	10 años
24	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	SN	— ·i-	CABLE COAXIAL	10 años
25	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	22		CABLE COAXIAL	10 años
26	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
31	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
32	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	1	MENSAJERO	10 años
33	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	77	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	79	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	80	2	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	24	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	25	1	CABLE COAXIAL	10 años

114

			Total	95		10 81103
66	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. HOYOS RUBID - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	48		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	48		2	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		2	MENSAJERO	10 años
59	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	MENSAJERD	10 años
57	URB. RAMIRD PRIALE	50		1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. RAMIRD PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. RAMIRO PRIALE	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. RAMIRD PRIALE	NV		3	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. RAMIRO PRIALE	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. RAMIRD PRIALE	SN		1	MENSAJERO	10 años
50	URB. RAMIRO PRIALE	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE CDAXIAL	10 años
48	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE CDAXIAL	10 años
46	URB. RAMIRD PRIALE	NV		3	CABLE CDAXIAL	10 años
45	URB. HDYDS RUBID - ZDNA A	26		1	CABLE CDAXIAL	10 años

}	





Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR S.A.C.				
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N°:	289	Piso : 1	Dpto:
facturación		SAN BORJA	Provin	cia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N°:	289	Piso : 1	Opto:
legal	Localidad	SAN BORIA	Provin	cia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N.	289	Piso : 1	Dpto:
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provin	cia	LIMA	
ontacto)(i) =(MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA			Teléfono	95953482 / 29290
mait		mcerna@econocable.com			·	

Disminución

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES Tipo de movimiento: In

Incremento

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DI	I FIEMENTO DE PED A INISTALAD	PLAZO DE CONTRATAC ON
1	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	3 CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
2	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4./	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5/	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. HDYOS RUBIO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	-	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	***	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	- 7	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN		CABLE COAXIAL	
	URB. HOYOS RUBIO	SN	. 1		10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	5N	4-	2 CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	2.	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
			2 .	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO URB. HOYOS RUBIO	_SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN SN	. 3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	1612		MENSAJERO	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	NV		MENSAJERO	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
		SN	2,	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	 SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	SN SN	1_	CABLE COAXIAL	10 años
			. 1.	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	SN	. 1.	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	URB. JUAN VELASCO ALVARAD	5N	1	MENSAJERO	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
45 1	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años

46	URB. HOYOS RUBIO	SN
47	URB. HOYOS RUBIO	SN
48	URB. HOYOS RUBIO	SN
49	URB. HOYOS RUBIO	SN
50	URB. HOYOS RUBIO	SN
51	URB. HOYOS RUBIO	SN

3	CABLE COAXIAL	10 años
2	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años

	I
(K	1
/	
	1

_					
n	bse	-	-	-	-

SACRES SA		
1 PLANO 02008 2 SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE (CON NRO. NO VISIBLE	Firma de Cliente







Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR S.A.C.				
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:	
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA		
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:	
legal	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LiMA		
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:	
Comercial Localidad		SAN BORIA	SAN BORIA Provincia		LIMA	
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 292905	
e-mail		mcerpa@econocable.com		·		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

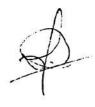
cremento X	Disminución
1	cremento X

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
·· - 1	URB. HOYO RUBIO	SN	ELEMENTOS	CABLE COAXIAL CABLE F.O	10 años
2	URB. HOYO RUBIO	SN	2		
3	URB. HOYO RUBIO	NV NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
4	URB. HOYO RUBIO	NV NV	2		10 años
5	URB. HOYO RUBIO	- NV	. 2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
	URB. HOYO RUBIO	SN		CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
. 6			- 1·	CABLE COAXIAL	10 años
- 7	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 11	URB. HOYO RUBIO	NV	<u>1</u>	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14:	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 15	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB, HOYO RUBIO	SN	i -	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	COOP. CRUCE CHILINA	41	1	MENSAJERO	10 años
27	COOP. CRUCE CHILINA	42	i i	MENSAJERO	10 años
28	COOP. CRUCE CHILINA	5N	2	CABLE COAXIAL	10 años
29	COOP. CRUCE CHILINA	SN		CABLE COAXIAL	10 años
30	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
31	COOP, CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. HOYO RUBIO	SN		CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
33	URB. HOYO RUBIO	SN	2 1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
34	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
35	COOP. CRUCE CHILINA	SN		CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. HOYO RUBIO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. HOYO RUBIO	SN	5	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	COOP. CRUCE CHILINA	SN	·i ····	CABLE COAXIAL	10 años
40	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	COOP. CRUCE CHILINA	- SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	COOP. CRUCE CHILINA	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
43	COOP. CRUCE CHILINA	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
44	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	COOP. CRUCE CHILINA	SN			
46	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
47	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
48	COOP. CRUCE CHILINA	** ****	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
49	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O CABLE F.O	10 años

W

50 COOP. CRUCE CH	ILINA SN		1 _	CABLE F.O	10 años
		Total	71		
Observaciones:					





Fecha	 -	_	
N° de solicitud	 		

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

· · - · · · · ·	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR S.A.C.			
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Opto:
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Opto:
legal	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Opto:
Comercial	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA UZANA		Teléfono	95953482 / 292905
-mail		mcerpa@econocable.com			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:	Incremento	x	Disminución
ripo de movimiento:	incremento	_	Disminucion

ПЕМ	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
3	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
4	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	- 1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	i -	CABLE COAXIAL	10 años
.17	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	<u>1</u>	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MENSAJERO	10 años
26	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	<u>1</u>	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	- · <u>- 1</u>	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1 1 -	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN		CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. VISTA ALEGRE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. VISTA ALEGRE	· SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. VISTA ALEGRE	SN	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. VISTA ALEGRE	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. VISTA ALEGRE	SN	i i	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. VISTA ALEGRE	SN	- i	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. VISTA ALEGRE	SN	† ī ··	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. VISTA ALEGRE	SN	i - i	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. VISTA ALEGRE	SN		CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

53	URB. VISTA ALEGRE	SN	140,898,000	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. VISTA ALEGRE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. VISTA ALEGRE	SN	-	1	CABLE COAXIAL	10 años



Observacioness	
1 PLANO 02010 2 SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE	Firma de Cliente

1	24 S	1	·
de		!	
 	1	-	
	1		

Fecha	and decrease are recently a tone and an experience
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

micilio			ROUSSEAU		N*: 289	Piso : 1	Opto:
de	Localidad	- 1 (F (F)	SAN BORIA	* I	Provincia	LiMA	
micilio egal	Calle Localidad		ROUSSEAU SAN BORJA		N°: 289 Provincia	Piso : 1	Opto:
micilio	Calle		ROUSSEAU	i	N*: 289	Piso: 1	Opto:
	Localidad		SAN BORJA	1 2 2	Provincia	UMA	
tacto ail			PEL ANGEL CERPA LIZANA Pa@econocable.com			Teléfono	95953482 / 29290
ALLE DE	LOS PUNTOS DE APOYO EN PO						
	Tipo de movimiento:	Inciding to	X Disminución	N° DE			PLAZO DE
TEM	LOCAUDAD URB ROYOS RUBIO ZONA B	POSTE		ELEMENTOS		O DE RED A INSTALAR	CONTRATACIO
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		<u>2</u>		OAXIAL, CABLE F.O.	10 años 10 años
3	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV -				ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		2		ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	72		1	U	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		··· <u>1</u>		ABLE COAXIAL	10 años 10 años
7 11	URB ROYDS RUBIO ZONA B	NV		1		MENSAJERO	10 años
	URB ROYOS RUBID ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
* Transmission	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	- NV		1 1		ABLE CDAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	URB KOYOS RUBIO ZONA B	NV		1	The Personal Property and Publishers	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV				ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV -		1		ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1	*** * **********	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		2	V. F. A. Warner - Marrier - Annabadon	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV		- 2		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		- i		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV		<u>_</u>		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	250		1		ABLE COAXIAL	10 años 10 años
29	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV		- 1		ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		MENSAJERO	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV				ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		- 1 2		MENSAJERO COAXIAL, CABLE F.O.	10 años 10 años
38	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV .				ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV		1		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
42	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		3	CABLE C	OAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV -		1		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
45	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		<u>i</u>	C	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	100 NV		1		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
48	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		1	0	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	146				ABLE COAXIAL	10 años 10 años
51	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		2	5	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV .		2		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
54	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV		· · · · • • · · · •		ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV NV		- 1	C	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV 155		.1		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
58	URB ROYOS RUBIO ZONA B	159		1	C	ABLE COAXIAL	10 años
	URB ROYOS RUBIO ZONA B URB ROYOS RUBIO ZONA B	109		<u>1</u>		ABLE COAXIAL ABLE COAXIAL	10 años 10 años
		200	Total	70	<u> </u>	TOTAL COPONIAL	TO anos
	nes:	100 100					

Facha	T
CCITA	
N° de solicitud	



INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR SAC				
Domicilio C	alle	ROUSSEAU	N°:	289	Plso : 1	Dpto:
de L	ocalidad	SAN BORIA	Provincia LIMA			
Domicilio C	alle	ROUSSEAU	N*:	289	Piso : 1	Dpto:
legai L	ocalidad	SAN BORJA	Provin	ncia	LIMA	
Domicilio C	alle	ROUSSEAU	N°;	289	Piso : 1	Dpto:
Comercial L	ocalidad	SAN BORJA	Provin	nda	LIMA	
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA			Teléfono	95953482 / 2929052
e-mail		mcerna@econocable.com				

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES Tipo de movimiento:

	Tipo de movimiento:	Incremento X Disminució	n 🗀		
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N' DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	1 URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2 URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3 URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	4 URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	5 URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	8 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	9 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	O URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	1 URB ARTESANAL EL MISTI	NV_	1	CABLE COAXIAL	10 años
	2 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
1	3 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
1	4 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
1	S URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
_ 1	6 URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	7 ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
1	B ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	9 ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE COAXIAL	10 años

	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV.	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV_	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	11	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV_	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
-	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV_	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV.	11	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV_	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	123	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	122	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV.		CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	82		CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	83	1	CABLE COAXIAL	10 años
T THE WORLD	ALTO SELVA ALEGRE	NV	11	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	<u>1</u>	CABLE COAXIAL	10 años
_	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	. NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	. NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV_	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE ALTO SELVA ALEGRE	NV NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	- NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	- NV	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV -	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O. CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	- 1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE F.O.	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE COAXIAL	10 años
54	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 anos
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	
	ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	MENSAJERO	10 años 10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	i	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	. NV	2	CABLE COAXIAL	
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	_ NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	ALTO SELVA ALEGRE ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
		NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
/2//	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años

76 ALTO SELVA ALEGRE	NV Total	1 105	CABLE COAXIAL	10
Observaciones:		1		
		3		
1 PLANO 02002 2 SN:POSTE SIN NU	JMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE		Firma de Cliente	

¥

...

(85)

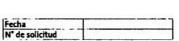
	/		A
1	_		Λ
-	0	7	- 1
		l	

Fecha	1
N° de solicitud	

Firma de Cliente

	RAZON SOCIAL	TEL	EVISORA DEL SUR SAC				
omicilio	Tcalle		ROUSSEAU		N°: 289	Int	
de	Localidad		SAN BORIA		Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:
	Lucuitad		JANOONA		riovilicia	1 UMA	
omicilio	Calle		ROUSSEAU]	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
legal	Localidad		SAN BORJA	2 (Provincia	LIMA	
					WO-11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		
omicilio			ROUSSEAU		N*: 2B9	Piso : 1	Dpto:
mercial	Localidad		SAN BORJA	J	Provincia	LIMA	
ntacto nail			UEL ANGEL CERPA LIZANA erpa@econocable.com			Teléfono	95953482 / 29290
TALLE DI	E LOS PUNTOS DE APOYO EN I		X Disminusión				
<u>-</u> -	Tipo de movimiento:	incremento	Disminución L	N° DE	1		PLAZO DE
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		ELEMENTOS	ELEMENTO	D DE RED A INSTALAR	CONTRATACIO
1	ALFONSO UGARTE	NV		2	CABLE C	OAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	ALFONSO UGARTE	. NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
3	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
4	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
5	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
6	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
7	ALFONSO UGARTE	NV		. 1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		11		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		11		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		2		OAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		2		OAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		2		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV NV		2	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV				ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		<u>1</u>		OAXIAL CABLE F.O.	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV				ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV				ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	ALFONSO UGARTE	NV		-		ABLE COAXIAL	10 años
	ALFONSO UGARTE	NV NV		2		ABLE COAXIAL	
	ALFONSO UGARTE	NV		· ···· <u>-</u> - · -	4	ABLE COAXIAL	10 años 10 años
	ALFONSO UGARTE	NV -				ABLE COAXIAL	
	ALFONSO UGARTE	NV		1			10 años
	AUTONOO DUAKTE	NV		1		ABLE COAXIAL	10 años
30	ALCONICO LICADTE			1	- C	ABLE COAXIAL	10 años
30 31	ALFONSO UGARTE					DIE COAVIA	
30 31 32	ALFONSO UGARTE ALFONSO UGARTE ALFONSO UGARTE	NV NV		1		ABLE COAXIAL	10 años 10 años

1.- PLANO 02003 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



	1	-	7	1
	(_	ŀ	
,	S	7	-	
		1		

	RAZON SOCIAL		ELEVISORA DEL SUR SAC				···	
Domicilio	Calle		ROUSSEAU	1 1	N° :	289	Piso : 1	Dpto:
de	Localidad		SAN BORJA		Provin	ncia	UMA	
Domicilio	Calle		ROUSSEAU	7 1	N':	289	Piso : 1	Dpto:
legal	Localidad		SAN BORJA		Provin	ncia	LIMA	
Domicilio	Calle		ROUSSEAU		N°:	289	Piso : 1	Opto:
	Localidad		SAN BORJA		Provir	ncla	LIMA	
ontacto			IIGUEL ANGEL CERPA LIZANA	1			Teléfono	95953482 / 292905
			NGUEL ANGEL CERPA LIZANA ncerpa@econocable.com	-]			Teléfono	95953482 / 29290
	LOS PUNTOS DE APOYO EN P	OSTES Incremento	cerpa@econocable.com	N' DE		ELEMENT		PLAZO DE
mail	Tipo de movimiento:	OSTES Incremento POSTE	cerpa@econocable.com	N° DE ELEMENTOS			O DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
PETALLE DI	Tipo de movimiento: LOCALIDAD PI ALTO SELVA ALEGRE	OSTES Incremento POSTE NV	cerpa@econocable.com	1		2 CABLE	O DE RED A INSTALAR COAXIAL, CABLE F.O.	PLAZO DE CONTRATACIO 10 años
PETALLE DI	Tipo de movimiento:	OSTES Incremento POSTE	cerpa@econocable.com	1		2 CABLE	O DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO

EM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PI ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	P) ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2 7	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	44	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV I		CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV NV		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PI ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		NV NV	:	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	- NV		CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE		2	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV	2		and the same of the same of the same of the same of
	URB APURIMAC	NV	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 años
	URB APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1 _ 1.	CABLE COAXIAL	10 años
	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV_	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
3	1 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1 1	CABLE MENSAJERO	10 años
3	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PI ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
3	6 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	7 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE MENSAJERO	10 años
3	B PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	O PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	1 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	2 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE MENSAJERO	10 años
	3 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	4 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 años
400	5 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	8 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	9 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	O PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	1 PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:	Total	
1 PLANO 02004	2 SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE	Firma de Cliente
December of the second second second		 Firma de Chente

ML

Fecha	
N° de solicitud	

Firma de Cliente



INFORMACION SORRE EL CLIENT

Committed Calle	<u></u>	RAZON SOCIAL	TELE	VISORA DEL SUR SAC				
Depoint Dep	Domicilio	Calle		POLISSEALL	ī	Nº. 200	Inico d	15.4.
Domicilio Calle								Upto:
						11.121.11111		
Domicilio Calle							Piso : 1	Opto:
Contacto	legal .	Localidad	<u>L</u>	SAN BORJA		Provincia	LIMA	
Contacto	Domicillo	Calle		POLISSEAL		[N*. 280	Dian. 4	10.4-
Teléfono 195953482 / 29290 Telefono 195953482 / 29290482 / 29290 Telefono 195953482 / 29290 Telefono 195953								Dpto:
					50000	Troy meia		
DETAILE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES Tipo de movimiento; Incremento X Disminución X	Contacto		MIG	UEL ANGEL CERPA LIZANA	7		Teléfono	95953482 / 292905
Tipo de movimiento: Incremento	e-mail		mce	rpa@econocable.com				
ITEM COCAIDAD POSTE REMENTO DE RED A INSTALAR CONTRATACIO	DETALLE DE	LOS PUNTOS DE APOYO EN	POSTES					
AMH APURIMAC NV 1 CABE COAXIAL CABE FO. 10 años		Tipo de movimiento:	incremento	X Disminución				
1 AAHH APURIMAC NV 2 AAHH APURIMAC NV 3 AAHH APURIMAC NV 4 AAHH APURIMAC NV 5 AAHH APURIMAC NV 5 AAHH APURIMAC NV 6 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 5 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 6 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 7 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 7 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 8 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 9 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10	ITEM	LOCALIDAD	POSTE			ELEMENT	O DE RED A INSTALAR	
3 AAHH APURIMAC NV 4 AAHH APURIMAC NV 5 AAHH APURIMAC NV 5 AAHH APURIMAC NV 6 AAHH APURIMAC NV 6 AAHH APURIMAC NV 7 AAHH APURIMAC NV 7 AAHH APURIMAC NV 8 CABLE CONCIAL 10 años 7 AAHH APURIMAC NV 8 CABLE CONCIAL 10 años 8 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 9 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE CONCIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL CABLE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 20 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 22 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 23 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 25 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 26 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 27 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 28 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE CONCIAL DI años 33 AAHH APURIMAC NV 1 C			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		3	CABLE	COAXIAL, CABLE F.O.	
4 AHH APURIMAC NV 5 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 6 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 7 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 8 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 9 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 16 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 17 AHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 18 AHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años					2			
5 AAHH APURIMAC NV 6 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 7 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 8 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 9 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH					1			
6 AAHH APURIMAC NV 7 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 8 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 9 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL ABLE F.O. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL ABLE F.O. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL ABLE F.O. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL ABLE F.O. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años	;							
7 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 8 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 9 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 20 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL <t< td=""><td>6</td><td>Charles in company management and the company of th</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>	6	Charles in company management and the company of th						
8 AAHH APURIMAC 9 AAHH APURIMAC 10 AAH APURIMAC 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 12 AAHH APURIMAC 13 AAHH APURIMAC 14 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC 15 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC 16 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC 17 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC 18 NV 10 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC 18 NV 19 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC 19 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC 10 NV 10 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC 10 NV 10 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC 10 NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 1					<u>-</u>			
9 AAHH APURIMAC NV 10 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL ABLE F.O. 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 13 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 13 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 14 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 15 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 16 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 17 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 18 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 19 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 10 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 14 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 15 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 16 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 17 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 18 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 19 CABLE COAXIAL 10 años 10 Años ANH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 Años ANH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 13 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 14 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 15 CABLE COAXIAL 10 años 16 AAHH APURIMAC NV 16 CABLE COAXIAL 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 18 CABLE COAXIAL 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 19 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 10 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 a	8	AAHH APURIMAC	NV		1			
10 AAHH APURIMAC NV 11 AAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 13 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 14 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 15 IAAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL 10 años 15 IAAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL 10 años 16 IAAHH APURIMAC NV 12 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 17 IAAHH APURIMAC NV 13 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 18 IAAHH APURIMAC NV 14 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 15 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 16 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 17 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 18 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 19 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 10 CABLE COAXIAL 10 años 10 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 12 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 13 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 14 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 15 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 16 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 17 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 18 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 18 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CABLE COAXIAL 10 años 19 IAAHH APURIMAC NV 11 CAB	9	AAHH APURIMAC	Nv		1			
12 AAHH APURIMAC					1	C	ABLE COAXIAL	
13 AAHH APURIMAC NV 14 AAHH APURIMAC 4002 15 CABLE COAXIAL 10 años 15 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL ABLE FO. 10 años 16 IAAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE FO. 10 años 16 IAAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE FO. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 4 CABLE COAXIAL CABLE FO. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 5 CABLE COAXIAL BE FO. 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 20 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 CABLE COAXIAL 10 años 23 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 23 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 26 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 28 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 28 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 20 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 20 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 21 IAAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE FO. 10 años 22 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 23 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 24 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 26 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 IAAHH APURIMA					1	C	ABLE COAXIAL	10 años
14 AAHH APURIMAC					1			
15 AAHH APURIMAC								
16 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 17 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 20 AAHH APURIMAC 96 2 CABLE COAXIAL 10 años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 RETEINIDA AEREA 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 20 LE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL					1			
17 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 20 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 RETENIDA EREA 10 años 23 AAHH APURIMAC NV 1 RETENIDA EREA 10 años 23 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 23 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL								-
18 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 19 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 20 AAHH APURIMAC 96 2 CABLE COAXIAL 10 años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 RETENIDA AEREA 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 RETENIDA AEREA 10 años 23 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 año			The state of the s					
19 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 20 AAHH APURIMAC 96 2 CABLE COAXIAL 10 años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 RETENIDA AEREA 10 años 23 AAHH APURIMAC NV 1 RETENIDA AEREA 10 años 24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 3 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH A								
20 AAHH APURIMAC 96 2 CABLE COAXIAL 10 años 21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 23 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 24 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL					2			
21 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 22 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 2 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años	20	AAHH APURIMAC	96		2			
23 AAHH APURIMAC NV			NV		1			
24 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 25 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 26 AAHH APURIMAC NV 2 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>RE</td> <td>TENIDA AEREA</td> <td></td>					1	RE	TENIDA AEREA	
25 AAHH APURIMAC					. 1	C	ABLE COAXIAL	10 años
26 AAHH APURIMAC NV 2 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 27 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 28 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAJERO 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC								
27 AAHH APURIMAC NV 3 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O. 10 años								
28 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años	a c mini							
29 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 31 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV								
30 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 AAHH APURIMAC NV 1 ARENSAIERO 10 años					Accept # 1 - make make			
1 CABLE COAXIAL 10 años 32 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAJERO 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 año								
1 CABLE COAXIAL 10 años 33 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAJERO 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC 90 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años								
33 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 34 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAIERO 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10					Contract Contract of the Contr			
34 AAHH APURIMAC 93 1 CABLE COAXIAL 10 años 35 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAJERO 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 46 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 47 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 48 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 49 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 46 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 47 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 48 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 49 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 46 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 47 AAHH APURIMAC NV 1 1 1 1 1 48 AAHH APURIMAC NV 1	33	AAHH APURIMAC	NV					
1 CABLE COAXIAL 10 años 36 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAJERO 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 ANH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 ANH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 ANH APURIMAC NV 1 ANH			93					
36 AAHH APURIMAC NV 1 MENSAJERO 10 años 37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 46 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 47 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 AAHH APURIMAC NV 1 AAHH APURIMAC			NV		1			
37 AAHH APURIMAC NV 2 CABLE COAXIAL 10 años 38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años 39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años 40 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 43 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 44 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 45 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 AAHH APURIMAC NV 1 AAHH APURIMAC NV AAHH APURIMAC NV AAHH								
38 AAHH APURIMAC 91 2 CABLE COAXIAL 10 años								
39 AAHH APURIMAC 90 2 CABLE COAXIAL 10 años					2	C	ABLE COAXIAL	
41 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 42 AAHH APURIMAC NV 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años			90		2			10 años
42 (AAHH APURIMAC NY 1 CABLE COAXIAL 10 años			NV		1 .			
AS AAUU ADI IDIAAC DAT					1		ABLE COAXIAL	
			NV NV		1			10 años 10 años

M

Observacioness

1.- PLANO 02005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

1		
K	1	1
	7	,
66	1	

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

Domicillo		ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
de	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Opto:
iegal	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
Domicillo	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
omercial	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
ontacto	l	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 2929052
-mail		mcerpa@econocable.com			

	Tipo de movimiento:	Incremento X Disminución			
EM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
	AAHH APURIMAC	87	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
100	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC	86	1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 AAHH APURIMAC	85	· · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 años
	7 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
-	8 AAHH APURIMAC	NV	3	CABLE COAXIAL	10 años
	9 AAHH APURIMAC	- NV	t-	CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	
	AAHH APURIMAC	NV		CABLE COAXIAL	10 años
					10 años
	AAHH APURIMAC	NV .		CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC	NV .	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	4 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC	NV	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 AAHH APURIMAC	NV NV		CABLE COAXIAL	10 años
	8 AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
1	9 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 2	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	AAHH APURIMAC	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	4 AAHH APURIMAC	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	S AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	6 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	7 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
- 2	8 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	9 AAHH APURIMAC	NV		MENSAJERO	10 años
	O AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
	1 AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
	2 AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
	4 AAHH APURIMAC	NV NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
	5 AAHH APURIMAC	NV NV	3	CABLE COAXIAL	10 años
	6 AAHH APURIMAC	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	7 AAHH APURIMAC	NV -	3	CABLE COAXIAL	10 años
	8 AAHH APURIMAC	- 88		CABLE COAXIAL	10 años
	9 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	O AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	1 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	2 AAHH APURIMAC	NV	- 1	CABLE COAXIAL	10 años
4	3 AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	4 AAHH APURIMAC 5 AAHH APURIMAC	NV NV		CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	6 AAHH APURIMAC	- ··· NV		CABLE COAXIAL	10 años
	7 AAHH APURIMAC	- RV	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	8 AAHH APURIMAC	NV		CABLE COAXIAL	10 años
4	9 AAHH APURIMAC	NV.	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	O AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	1 AAHH APURIMAC	NV NV	3	CABLE COAXIAL	10 años
	2 AAHH APURIMAC	NV .	_ 1	CABLE COAXIAL	10 años
	3 AAHH APURIMAC	- NV		CABLE COAXIAL	10 años
	4 AAHH APURIMAC 5 AAHH APURIMAC	- NV	2	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	6 AAHH APURIMAC		- 1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 AAHH APURIMAC	- NV	- 1	CABLE COAXIAL	10 años
	8 AAHH APURIMAC	NV		CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:	
1 PLANO 02006 2 SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE	
M/	Firma de Cliente

Fecha	
N° de solicitud	



INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

L	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR SAC			
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
de	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
legal	Localidad	SAN BORIA	Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N": 289	Piso : 1	Dpto:
Comercial	Localidad	SAN BORIA	Provincla	LIMA	
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 2929052
e-mail		mcerna@econocable.com		Telefolio	1939334027 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	SENOR DE LOS MILAGROS	41	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	40	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	39	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	38	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 8	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1 1 - 1 -	CABLE COAXIAL	10 años
12	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN		CABLE COAXIAL	
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	22		CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN			10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	···	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	- SN		CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1	CABLE COAXIAL	10 años
		19	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	14	1	CABLE COAXIAL	10 años
The second	SENOR DE LOS MILAGROS	17	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	11	MENSAJERO	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	16	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	46	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV _	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV .	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV _	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV	11	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS SENOR DE LOS MILAGROS		1	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	43 SN	l 1	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	45		CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV -		CABLE COAXIAL	10 años 10 años
49	SENOR DE LOS MILAGROS	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV		CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV	i	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	SENOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	SENOR DE LOS MILAGROS SENOR DE LOS MILAGROS	NV -	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	SELECT DE FOR WITHOUGH	IAA	1	CABLE COAXIAL	10 años

1.- PLANO 10002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente



Fecha	
N° de solicitud	

Firma de Cliente

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

1.- PLANO 101001 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL	SURSAC				
omicilio de	Calle Localidad		SSEAU		N°: 289	Piso : 1	Dpto:
<u> </u>	Localidad		BORJA		Provincia	LIMA	
omicilio legal	Calle Localidad		ISSEAU BORIA		N°: 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:
omicillo			ISSEAU		N°: 289	Piso:1	Dpto:
	Localidad		BORIA		Provincia	LIMA	
ntacto mail		MIGUEL ANGEL mcerpa@econ				Teléfono	95953482 / 29290
TALLE DE	LOS PUNTOS DE APOYO EN		ninución 🔲				
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENT	O DE RED A INSTALAR	PLAZO DE
1	URB CHAPI CHILA	NV -		1	 	CABLE F.O.	CONTRATACIO 10 años
2	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
3	URB CHAPI CHILA	NV .		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV			ļ	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV -		1	 	CABLE F.O.	10 años 10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1	1	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
THE RESERVE	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA URB CHAPI CHILA	NV				CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O. MENSAJERO	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV		1		MENSAJERO	10 años 10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1	·	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1	·	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		MENSAJERO	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV		.1	 	MENSAJERO	10 años
	URB CHAPI CHILA			1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	-	1	·	CABLE F.O.	10 años 10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	-	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	4	1	 	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1	KANEST HANDERS OF THE SECOND	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV			 	CABLE F.O.	10 años 10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1	 	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	-	11		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV_				CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV	-			CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1	 	CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV -		i		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	-	1		CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV	-	1		CABLE F.O.	10 años
45	URB CHAPI CHILA	NV				CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV .		1		CABLE F.O.	10 años
48	URB CHAPI CHILA	- NV		1	·	CABLE F.O.	10 años
				78		CABLE F:O.	10 años
49	URB CHAPI CHILA	NV		1		CABLE F.O.	10 años

cha	٠	••	*5	 •••	-	 -
de solicitud						



INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

1.- PLANO 101002. 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

	RAZON SOCIAL	TELEVISORA DEL SUR SAC				
·· · ····	Ta iii				7	
micilio		ROUSSEAU		N*: 289	Piso : 1	Dpto:
de	Localidad	SAN BORIA	ا لـا	Provincia	LIMA	
micilio	Calle	ROUSSEAU	1 1	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
egal	Localidad	SAN BORJA		Provincia	LIMA	
-,577.	16-11-		,			
micillo	Localidad	ROUSSEAU SAN BORIA	* *******	N°: 289 Provincia	Piso: 1	Dpto:
inciciai	Document	. I	1 1	PIOVINCIA	LIMA	
tacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA			Teléfono	95953482 / 292905
nail		mcerpa@econocable.com				
TALLE DE	LOS PUNTOS DE APOYO EN I	POSTES				
	Tipo de movimiento:	Incremento X Disminución				
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE	FIFAFAFAFA		PLAZO DE
			ELEMENTOS	ELEMENIC	DE RED A INSTALAR	CONTRATACION
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		MENSAJERO	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV .	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV.	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV	1		CABLE F.O.	10 años
14	URB CHAPI CHILA	NV_	1		CABLE F.O.	10 años
15	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
1 36	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
1/17	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
18	URB CHAPI CHILA	NV -	1		CABLE F.O.	10 años
19	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
20	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
21	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
22	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
23	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	· · ·		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	···· ·· î · · · ·		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	····		MENSAJERO	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	1		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV .			CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV	·		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV	i		CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV I	1		CABLE F.O.	
	URB CHAPI CHILA	I NV			CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV				10 años
	URB CHAPI CHILA	NV			CABLE F.O.	10 años
	URB CHAPI CHILA	NV NV	1		CABLE F.O.	10 años 10 años
38	IUKBI HAPI LHIIA					

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	19	TELEVISORA DEL SUR SAC						
Domicilio de	Calle Localidad	!	ROUSSEAU SAN BORJA	i	N°: 289 Provincia	Piso : 1	LIMA	Dpto:	
Domicilio legal	Calle Localidad	i	ROUSSEAU SAN BORJA	į	N°: 289 Provincia	Piso : 1	LIMA	Dpto:	į
Domicilio Comercial	Calle Localidad	į	ROUSSEAU SAN BORJA	!	N°: 289 Provincia	Piso : 1	LIMA	Dpto:	1
Contacto e-mall			MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA	1		l	Teléfono	95953482 / 2929052	

	Tipo de movimiento:	Incremento X Disminución	, 🔲		
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE
	4 LIDD DODLETHIR		ELEMENTOS		CONTRATACION
	1 URB PORVENIR	28	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2 URB PORVENIR	; NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3 URB PORVENIR	1 at 1 4 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	4 URB PORVENIR	I NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	5 URB PORVENIR	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	6 URB PORVENIR	59	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	7 URB PORVENIR 8 URB PORVENIR	58	2 2	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	9 URB PORVENIR	61	i	CABLE COAXIAL	10 años
	O URB PORVENIR	60	i i	CABLE COAXIAL	10 años
	L1 URB PORVENIR	: 62	1	CABLE COAXIAL	10 años
	12 URB PORVENIR	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	13 URB PORVENIR	NV	ī	CABLE COAXIAL	10 años
	4 URB PORVENIR	NV	i i	CABLE COAXIAL	10 años
	S URB PORVENIR	NV	i	CABLE COAXIAL	10 años
	16 URB PORVENIR	NV	i	CABLE COAXIAL	10 años
	17 URB PORVENIR	NV	il	CABLE COAXIAL	10 años
	18 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	19 URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	O URB PORVENIR	l NV	i	CABLE COAXIAL	10 años
	1 URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	URB PORVENIR	66	i	CABLE COAXIAL	10 años
	3 URB PORVENIR	67	î	CABLE COAXIAL	10 años
	4 URB PORVENIR	68	ī	CABLE COAXIAL	10 años
	S URB PORVENIR	69	i !	CABLE COAXIAL	10 años
	6 URB PORVENIR	NV	ī	CABLE COAXIAL	10 años
	7 URB PORVENIR	NV	i i	CABLE COAXIAL	10 años
	8 URB PORVENIR	. NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	9 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	O URB PORVENIR	i NV	1 j	CABLE COAXIAL	10 años
	1 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	32 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	3 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	34 URB PORVENIR	27	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	S URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	6 URB PORVENIR	23	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	37 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	38 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	9 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	40 URB PORVENIR 41 URB PORVENIR	NV 25	1 2	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	12 URB PORVENIR	26	2	CABLE COAXIAL	10 años
	3 URB PORVENIR	56	2	CABLE COAXIAL	10 años
	44 URB PORVENIR	55	2	CABLE COAXIAL	10 años
	45 URB PORVENIR	54	2	CABLE COAXIAL	10 años
	46 URB PORVENIR	49	1	CABLE COAXIAL	10 años
	47 URB PORVENIR 48 URB PORVENIR	47	1	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	49 URB PORVENIR	50	î	CABLE COAXIAL	10 años
	O URB PORVENIR	51	i	CABLE COAXIAL	10 años
	1 URB PORVENIR	52	1	CABLE COAXIAL	10 años
	52 URB PORVENIR	53	1	CABLE COAXIAL	10 años
	53 URB PORVENIR 54 URB PORVENIR	NV NV	1	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	SE URB PORVENIR	NV	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 URB PORVENIR	NV	i	CABLE COAXIAL	10 años
VV	7 WEB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
	8 URB PORVENIR	, w	1 '	CABLE COAXIAL	10 años
	59 URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
	50 URB PORVENIR 51 URB PORVENIR	NV SN	1	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	52 URB PORVENIR	i NV	2	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 anos 10 años
	53- URB PORVENIR	NV	1 1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
53.00		Tota		CHULL COLUMN	1 20 81103

Observaciones:

1.- PLANO 10001 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

J

ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

R	AZON SOCIAL	!	TELEVISORA DEL SUR	S.A.C.			1
Domicilio de facturación	Calle Localidad	:	ROUSSEAU SAN BORJA	i	N°: 289	Piso : 1 Dpto :	1
Domicilio legal	Calle Localidad	Ì	ROUSSEAU SAN BORJA		N°: 289 Provincia	Plso : 1 Dpto :	İ
Domicilio Comercial	Calle Localidad	1	ROUSSEAU SAN BORJA	e:	N*: 289 Provincia	Piso : 1 Dpto :	:
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERI	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		:	i Teléfono	95953482 / 2929052	1

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tip	oo de movimiento:	Incremento	Disminución	•	
(75	10011010	POSTS	N* DE	ELEMENTO DE RED A	PLAZO DE
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	ELEMENTOS	INSTALAR	CONTRATACIO
1	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	N 10 años
2	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
3	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
6	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
7	URB, MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
8	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
9	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
10	URB. MIRAFLORES	! SN	ī	CABLE F.O.	10 años
11	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
12	URB. MIRAFLORES	i SN	1	CABLE F.O.	10 afios
13	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
14	URB. MIRAFLORES	SN	ī	CABLE F.O.	10 años
15	URB. MIRAFLORES	SN	ī	CABLE F.O.	10 años
16	URB. MIRAFLORES	SN	ī	CABLE F.O.	10 años
17	URB, MIRAFLORES	SN	ī	CABLE F.O.	10 años
18	URB, MIRAFLORES	SN	ī	CABLE F.O.	10 años
19	URB. MIRAFLORES	SN	ī	CABLE F.O.	10 años
20	URB. MIRAFLORES	SN	1	MENSAJERO	10 años
21	URB. MIRAFLORES	SN	î	CABLE F.O.	10 años
22	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
23	URB. MIRAFLORES	1 1	1	CABLE F.O.	10 años
24	URB. MIRAFLORES	. 2	1	CABLE F.O.	10 años
25	URB. MIRAFLORES	. 3	1	CABLE F.O.	10 años
26	URB. MIRAFLORES	. 4	1	CABLE F.O.	33 State 199
27	URB. MIRAFLORES	: SN	i	MNESAJERO	: 10 años
28	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
29	URB. MIRAFLORES	SN	i	CABLE F.O.	10 años
30	URB. MIRAFLORES	SN	i	CABLE F.O.	10 años
31	URB. MIRAFLORES	SN	i	CABLE F.O.	10 años
32	URB. MIRAFLORES	SN	i	CABLE F.O.	10 años
33	URB. MIRAFLORES	SN	i	CABLE F.O.	10 años
`3.4	URB. MIRAFLORES	SN	î	CABLE F.O.	10 años
35	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
36	URB. MIRAFLORES	SN	î	CABLE F.O.	10 años
37	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
38	URB. MIRAFLORES	SN	i	CABLE F.O.	10 años
39	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
40	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
41	URB. MIRAFLORES	SN	1	CABLE F.O.	10 años
42	URB. MIRAFLORES	: SN	1	CABLE F.O.	10 años
43	URB. MARIANO MELGAR	; SN	1	CABLE F.O.	10 años
44	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
	- Internation	J.,	Total 44	CABLE F.O.	, TO allos

Observaciones:

1.- PLANO100901 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

()

ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

R	AZON SOCIAL	1	TELEVISORA DEL SUR	S.A.C.			ł
Domicilio de facturación	Calle Localidad		ROUSSEAU SAN BORIA	ļ	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dpto :	i
Domicilio legal	Calle Localidad	ļ	ROUSSEAU SAN BORJA	1	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dpto :	:
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ļ	ROUSSEAU SAN BORIA		N°: 289 Provincia	Piso:1 Dpto:	ļ
Contacto	MIGUEL ANGEL CE				. Teléfono	95953482 / 2929052	i

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

2 3 4 5 5 6 7 7 8 9 10 111 12 13 13 14 15 16 17 18 19 20 12 12 22 23 24 25 26 27	LOCALIDAD URB. MARIANO MELGAR POSTE	N* DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR CABLE F.O. CABLE F.O. MENSAJERO CABLE F.O.	CONTRATACION N 10 años	
2 3 4 5 5 6 7 7 8 9 10 111 12 13 13 14 15 16 17 18 19 20 12 12 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	SN SN SN SN SN SN SN 5 SN 2 3 4 5 5 6 7	1 1 1 1 1 1 1 1	CABLE F.O. CABLE F.O. MENSAJERO CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años 10 años 10 años 10 años 10 años 10 años
2 3 4 5 5 6 7 7 8 9 10 111 12 13 13 14 15 16 17 18 19 20 12 12 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	SN SN SN SN SN SN SN 5 SN 2 3 4 5 5 6 7	1 1 1 1 1 1 1 1	CABLE F.O. CABLE F.O. MENSAJERO CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años 10 años 10 años 10 años 10 años
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 12 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	SN SN SN SN SN 5N 2 3 4 5 6 7	1 1 1 1 1 1	CABLE F.O. MENSAJERO CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años 10 años 10 años 10 años
4 5 6 1 7 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	SN SN SN SN SN 5 SN 5 SN 5 SN 5 SN 5 SN	1 1 1 1 1	MENSAJERO CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años 10 años 10 años
5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 16 17 18 19 20 12 22 23 24 25 25 27	URB. MARIANO MELGAR	SN SN SN 2 3 4 5 6	1 1 1 1	CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años 10 años
6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 27 1	URB. MARIANO MELGAR	5N 5N 2 3 4 5 6	1 1 1	CABLE F.O. CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años
7 8 9 10 10 11 12 13 14 15 15 16 17 18 19 20 12 22 22 23 24 12 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	5N 2 3 4 5 6 7	1 1 1	CABLE F.O.	10 años
8 9 10 11 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 22 22 23 24 12 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	2 3 4 5 6 7	1	CABLE F.O.	
9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 1 22 22 23 24 1 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR	3 4 5 6 7	1		
10 11 12 13 14 15 16 17 17 18 19 20 12 22 22 23 24 25 27 1	URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR	4 5 6 7		- IDEL 1101	10 años
11 12 13 14 15 15 16 17 18 19 12 22 23 24 12 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR	6 7		CABLE F.O.	10 años
12 13 14 15 15 16 17 18 19 20 20 21 22 23 24 25 26	URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR	6 7	1	CABLE F.O.	10 años
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR		1	CABLE F.O.	10 años
15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 27	URB. MARIANO MELGAR		1	CABLE F.O.	10 años
16 17 18 19 20 21 1 22 2 23 24 25 26 27		8	1	CABLE F.O.	10 años
17 18 19 19 20 121 122 123 24 25 26 27 18	URB. MARIANO MELGAR	208	1	CABLE F.O.	10 años
18 19 19 20 21 122 123 24 25 26 27		209	1	CABLE F.O.	10 años
19 20 21 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
20 21 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	58	1	CABLE F.O.	10 años
21 22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	56	1	CABLE F.O.	10 años
22 23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	55	1 i	CABLE F.O.	10 años
23 24 25 26 27	URB. MARIANO MELGAR	54	1	CABLE F.O.	10 años
24 (1 25 (1 26 (1 27 (1	URB. MARIANO MELGAR	53	1	CABLE F.O.	10 años
25 (26 (27 (URB. MARIANO MELGAR	52	1	CABLE F.O.	10 años
26 27	URB. MARIANO MELGAR	53	1	CABLE F.O.	10 años
27	URB. MARIANO MELGAR	51	1	CABLE F.O.	10 años
77.00	URB. MARIAND MELGAR	50	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	1D años
28	URB. MARIANO MELGAR	18	1 1	CABLE F.O.	10 años
29	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
30	URB. MARIANO MELGAR	SN	1 ;	CABLE F.O.	10 años
31	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
32	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
33	URB. MARIANO MELGAR	89	1	MENSAJERO	10 años
5733 300	URB. MARIANO MELGAR	į SN	1	CABLE F.O.	10 años
· ·	URB. MARIANO MELGAR	; 88	1	CABLE F.O.	10 años
72.7.7.	URB. MARIANO MELGAR	j 87	1	CABLE F.O.	10 años
1000	URB. MARIANO MELGAR	86	1	CABLE F.O.	10 años
3.775 P.	URB. MARIANO MELGAR	; 85	1 ;	CABLE F.O.	10 años
(A. 100 A. 1	URB. MARIANO MELGAR	, 84	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIAND MELGAR	SN	1 ,	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	79	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	78	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	77	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	76	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	MENSAJERO	10 años
	URB. MARIANO MELGAR	137	1	CABLE F.O.	10 años
1000	URB. MARIANO MELGAR	136	1	CABLE F.O.	10 años
	URB. MARIANO MELGAR URB. MARIANO MELGAR	135	1	CABLE F.O.	10 años
100	URB. MARIANO MELGAR	NV SN	1	CABLE F.O. CABLE F.O.	10 años 10 años

Observaciones:

1.- PLANO 090901 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

-

ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

R	AZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.					:
Domicillo de facturación		į	ROUSSEAU SAN BORJA	:	N°: 289	Piso : 1	Opto:	19
Domicilio legal	Calle Localidad	:	ROUSSEAU SAN BORJA	!	N°; 289 Provincia	Piso : 1	Opto:	i
Domicilio Comercial	Calle Localidad	İ	ROUSSEAU SAN BORJA	İ	N°: 289 Provincia	Piso : 1	Opto:	i
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL C	2007		!	Teléfono	95953482 / 29290	052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:		Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	A CONTROL OF THE CONT	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. JORGE CHAVEZ	. 38		4	3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. JORGE CHAVEZ	56		1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 !	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. JORGE CHAVEZ	53		1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. JORGE CHAVEZ	30		1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. JORGE CHAVEZ	40		1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. JORGE CHAVEZ	48		2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. JORGE CHAVEZ	47		i !	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. JORGE CHAVEZ	46		1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. JORGE CHAVEZ	45		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. JORGE CHAVEZ	. NV		2 :	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. JORGE CHAVEZ	SN		ı î	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2	CABLE COAXIAL	
19	URB. JORGE CHAVEZ	! SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. JORGE CHAVEZ	! SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. JORGE CHAVEZ	SN		i	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB, JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. JORGE CHAVEZ	44		2	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	
31	URB. JORGE CHAVEZ	SN		ī !	MENSAJERO	10 años
32	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 !	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2 !	2 CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 :	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. JORGE CHAVEZ	SN		. :	CABLE COAXIAL	10 años
/39.	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 ,	CABLE COAXIAL	10 años
40 :	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 :	CABLE COAXIAL	10 años
41 .	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
. ·44	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 !	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 ;	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. JORGE CHAVEZ	46		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. JORGE CHAVEZ	45		1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. JORGE CHAVEZ	48		1	CABLE COAXIAL	10 años



	, succession of the first	70	Total	102	CAULE COMME	, 10 4103
82	URB. JORGE CHAVEZ	SN		: 1	CABLE COAXIAL	10 años
81	URB. JORGE CHAVEZ	54			CABLE COAXIAL	10 años
80	URB. JORGE CHAVEZ	59			MENSAJERO	10 años
79	URB. JORGE CHAVEZ	60		1	CABLE COAXIAL	10 años
78	URB. JORGE CHAVEZ	61		1	CABLE COAXIAL	10 años
77	URB. JORGE CHAVEZ	62		2	3 CABLE COAXIAL	10 años
76	URB. JORGE CHAVEZ	63		1	MENSAJERO	10 años
75	URB. JORGE CHAVEZ	SN			MENSAJERO	10 años
74	URB. JORGE CHAVEZ	SN		, ,	2 CABLE COAXIAL	10 años
73	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 2 1	2 CABLE COAXIAL	10 años
72	URB. JORGE CHAVEZ	SN			CABLE COAXIAL	10 años
71	URB. JORGE CHAVEZ	SN			CABLE COAXIAL	10 años
70	URB. JORGE CHAVEZ	SN			CABLE COAXIAL	10 años
69	URB. JORGE CHAVEZ	65			CABLE COAXIAL	10 años
68	URB. JORGE CHAVEZ	66		1	CABLE COAXIAL	10 años
67	URB. JORGE CHAVEZ	67			CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. JORGE CHAVEZ	68		; ;	2 CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. JORGE CHAVEZ	69		2	CABLE COAXIAL CABLE F.O	10 años
64	URB. JORGE CHAVEZ	64		2	CABLE COAXIAL CABLE F.O	10 años
63	URB. JORGE CHAVEZ	60			CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. JORGE CHAVEZ	61		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. JORGE CHAVEZ	SN			CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. JORGE CHAVEZ	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1 1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. JORGE CHAVEZ	39		2	CABLE COAXIAL CABLE F.O	· 10 años
55	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. JORGE CHAVEZ	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
35 SS =		3475303		1		10 años
52 53	URB. JORGE CHAVEZ	SN SN			1	1 CABLE COAXIAL

Observaciones:

1.- PLANO 12001 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

R/	AZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.				100
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		i	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dp	to:
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		1	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dp	i to: .
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		1	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dp	ito:
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZA	INA		ļ	j Teléfono	95953482 / 29290	52

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Ti	oo de movimiento:	Incremento	Disminución	
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTO DE RED A ELEMENTOS INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO N
1	URB. MIGUEL GRAU	20	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	71	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	i SN	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	73	2 MENSAJERO, CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	42	2 CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	41	2 CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	40	2 CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	: SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	53	1 MENSAJERO	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	52	1 MENSAJERO	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	32	2 CABLE COAXIAL	10 años
12	URB, MIGUEL GRAU	33	2 CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	54	1 CABLE COAXIAL	10 años
14	URB, MIGUEL GRAU	53	1 CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	5N	1 CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	SN	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN	2 CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 MENSAJERO	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	SN	2 CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	! SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	. 5N	1 CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 aftos
27	URB. MIGUEL GRAU	66	1 CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	67	1 CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	SN	2 CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	65	1 CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
32 33	URB. MIGUEL GRAU	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	; SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	SN :	3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU URB. MIGUEL GRAU	1 87 SN	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	: SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. MIGUEL GRAU	: SN	1 CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	88	1 CABLE COAXIAL	10 años
_40	URB. MIGUEL GRAU	. 89	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
41	URB. MIGUEL GRAU	90	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
42	URB. MIGUEL GRAU	86		10 años
43	URB. MIGUEL GRAU	85		10 años
44	URB. MIGUEL GRAU	84		10 años
45	URB, MIGUEL GRAU	SN		10 años
46	URB. MIGUEL GRAU	SN		10 años
47	URB. MIGUEL GRAU	94	1 CABLE COAXIAL 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años 10 años

MIL



			Total	106	I	
80	URB. MIGUEL GRAU	i SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
79	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
78	URB. MIGUEL GRAU	35		1	MENSAJERO	. 10 años
77	URB. MIGUEL GRAU	35		2	CABLE COAXIAL	10 años
76	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
75	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
74	URB. MIGUEL GRAU	66		1	CABLE COAXIAL	10 años
73	URB. MIGUEL GRAU	65		1	CABLE COAXIAL	10 años
72	URB. MIGUEL GRAU	64		1	MENSAJERO	10 años
71	URB. MIGUEL GRAU	68		1	CABLE COAXIAL	10 años
70	URB. MIGUEL GRAU	69		2	CABLE COAXIAL	10 años
69	URB. MIGUEL GRAU	70		2	CABLE COAXIAL	10 años
68	URB. MIGUEL GRAU	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
67	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. MIGUEL GRAU	78		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. MIGUEL GRAU	79		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. MIGUEL GRAU	80		î	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. MIGUEL GRAU	81		î î	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. MIGUEL GRAU	82		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. MIGUEL GRAU	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. MIGUEL GRAU	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. MIGUEL GRAU	SN		î	MENSAJERO	10 años
56	URB. MIGUEL GRAU	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. MIGUEL GRAU	SN		ı î	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
54	URB. MIGUEL GRAU	76		1	CABLE COAXIAL	
53	URB. MIGUEL GRAU	76		-	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. MIGUEL GRAU	i SN		î	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. MIGUEL GRAU	73		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. MIGUEL GRAU	38		1	CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 12002 2.- 5N:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	:	TELEVISORA DEL SUR S.A.C.					- 5
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA			N*: 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	¡Dpto:	i
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA			N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:	i
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA			N°: 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:	27
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com			i	Teléfono	95953482 / 29	29052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

		20 5000			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
		1	ELEMENTOS	CECURENTO DE RED A MESTACAR	N
1	PJ. MIGUEL GRAU	i SN	4	2 CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
2	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PJ. MIGUEL GRAU	, NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	PJ. MIGUEL GRAU	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	PJ. MIGUEL GRAU	, SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años -
11	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	PJ. MIGUEL GRAU	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
15	PJ. MIGUEL GRAU	NV	1	CABLE F.O	10 años ,
16	PJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
17	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	PJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB HEROES DE ANGAMOS	54	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB HEROES DE ANGAMOS	53	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB HEROES DE ANGAMOS	j SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB HEROES DE ANGAMOS	; SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB HEROES DE ANGAMOS	: 5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB HEROES DE ANGAMOS	, NV	1	CABLE COAXIAL	10 años '
26	URB HEROES DE ANGAMOS	, NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB HEROES DE ANGAMOS	l NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29 30	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB HEROES DE ANGAMOS URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años .
35	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB HEROES DE ANGAMOS	. SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB HEROES DE ANGAMOS	i sn	2 2	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	9759 V	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años .
43	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	i	CABLE COAXIAL MENSAJERO	10 años
1 44	URB HEROES DE ANGAMOS	50	1		10 años
45	URB HEROES DE ANGAMOS	49	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB HEROES DE ANGAMOS	48	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB HEROES DE ANGAMOS	47	1	CABLE COAXIAL	10 años
48./	URB HEROES DE ANGAMOS	46	1	CABLE COAXIAL	10 años
49 '	URB HEROES DE ANGAMOS	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB JORGE CHAVEZ	55	2	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB JORGE CHAVEZ	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años 10 años
52	URB JORGE CHAVEZ				

53	URB JORGE CHAVEZ	i	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
54	URB JORGE CHAVEZ	•	58	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
55	URB JORGE CHAVEZ		57	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	
56	URB JORGE CHAVEZ	1	SN	2		10 años
57	URB JORGE CHAVEZ	!	SN		CABLE COAXIAL	10 años
58		1		1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB JORGE CHAVEZ	i	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB JORGE CHAVEZ	i	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB JORGE CHAVEZ	1	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB JORGE CHAVEZ		SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB JORGE CHAVEZ	i	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB JORGE CHAVEZ		SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB JORGE CHAVEZ	1	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
65	URB JORGE CHAVEZ	1	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
66	URB JORGE CHAVEZ		SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
67	URB JORGE CHAVEZ	- 1	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
68	URB JORGE CHAVEZ	i	SN	1	MENSAJERO	10 años
69	URB JORGE CHAVEZ		SN	1	MENSAJERO	10 años
70	URB JORGE CHAVEZ	1	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
71	URB JORGE CHAVEZ		SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
72	URB JORGE CHAVEZ		SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
73	URB JORGE CHAVEZ		SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
74	URB JORGE CHAVEZ	i	75	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
75	URB JORGE CHAVEZ		76	1	CABLE F.O.	10 años
76	URB JORGE CHAVEZ	8	77	1	CABLE F.O.	10 años
77	URB JORGE CHAVEZ		63	1	MENSAJERO	10 años
78	URB JORGE CHAVEZ		SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
79	URB JORGE CHAVEZ	i	65	1	CABLE COAXIAL	10 años
80	URB JORGE CHAVEZ		73	1	CABLE COAXIAL	10 años
81	URB JORGE CHAVEZ	•	72	1	CABLE COAXIAL	10 años
82	URB JORGE CHAVEZ		SN	î	MENSAJERO	10 años
83	URB JORGE CHAVEZ	•	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
84	URB JORGE CHAVEZ	£87	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 12003 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Clente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

TELEVISORA DEL SUR S.A.C.

Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	İ	N*: 289 Provincia	Piso : 1 Dpto :	ì
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	i	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dpto :	i
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	•	N°: 289 Provincia	Piso : 1 Dpto :	1
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA		1	Teléfono	95953482 / 2929052	į

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo	de movimiento:	Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
ILLIVI	LOCALIDAD	FOSIL		ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	
1	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	N 10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	[10 PP - 10 TO 10 PP IN THE POST OF STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET	
3	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	SN		1		10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN		322.0	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
8		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	i SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	5N		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
16	, URB. MIGUEL GRAU	17		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	18		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	16		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	: SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	į SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	12		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	13		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	SN ·		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	5N		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	; 5N		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	; SN		1.	CABLE COAXIAL	10 años
. 38	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	12		1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	10		1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. MIGUEL GRAU	9		1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. MIGUEL GRAU	5N		3	CABLE COAXIAL	10 años
- 45	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
46	URB. MIGUEL GRAU	SN		î	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. MIGUEL GRAU	SN		î	CABLE COAXIAL	
					CHOIL COMINE	10 años



48 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 años 10 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 11 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 12 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 13 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 14 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 URB, MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 URB, MIGUEL GRAU 6 2 CABLE COAXIAL 10 años 15 URB, MIGUEL GRAU 7 3 CABLE COAXIAL 10 años 15 URB, MIGUEL GRAU 7 3 CABLE COAXIAL 10 años 15 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 15 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 años 10 URB, MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 10 URB, MIGUE							-	
SN	2115000	4 전 경기 (2 M R.H.) (B.H.) (B.H.) (B.H.)	1000000		1	CABLE COAXIAL	10 años	1
CABLE COAXIAL 10 años 1		URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	1
1	50	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	-
1	0.000		SN			CABLE COAXIAL	10 años	
1	1.72	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
1	53	URB. MIGUEL GRAU	5		1	CABLE COAXIAL	10 años	
The composition of the composi	34733333	URB. MIGUEL GRAU	4		1	CABLE COAXIAL	10 años	:
56 URB. MIGUEL GRAU 7 3 CABLE COAXIAL 10 años 57 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 58 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 59 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 60 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 61 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 62 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 63 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 64 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69	55	URB. MIGUEL GRAU	6		2	CABLE COAXIAL		4
57 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 58 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 59 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 60 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 61 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 62 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 63 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 64 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70	56	URB. MIGUEL GRAU	7		3	CABLE COAXIAL		
58 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 59 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 60 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 61 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 62 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 63 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 64 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72	57	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	(A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A)	
59 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 60 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 61 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 62 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 63 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 64 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 68 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72	58	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	★ 500 199 5 1	-
60 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 61 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 62 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 63 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 64 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 68 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72	59	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	14 USS 50 SECTION	3
1 CABLE COAXIAL 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	60	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL		
62 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 63 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 64 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75	61	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	M 10000 100	
64 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 65 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 66 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 68 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77	62	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL		0.0
CABLE COAXIAL 10 años 1 CABL		URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
CABLE COAXIAL 10 años 1 CABL	64	URB. MIGUEL GRAU	SN		1 '	CABLE COAXIAL	10 años	
67 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 68 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80	53054-003		SN		2	CABLE COAXIAL	10 años	
68 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 69 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 81		URB. MIGUEL GRAU	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años	
1 CABLE COAXIAL 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	0.7500	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
70 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82		URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
71 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 72 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83		URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	1
72 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 84 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	110000000000000000000000000000000000000	URB. MIGUEL GRAU	SN		1 1	CABLE COAXIAL	10 años	
73 URB. MIGUEL GRAU SN 3 CABLE COAXIAL 10 años 74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años		URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	32
74 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 75 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	490	URB. MIGUEL GRAU	5N		1	CABLE COAXIAL	10 años	
75 URB. MIGUEL GRAU SN 76 URB. MIGUEL GRAU SN 77 URB. MIGUEL GRAU 4 78 URB. MIGUEL GRAU 5 79 URB. MIGUEL GRAU SN 79 URB. MIGUEL GRAU SN 80 URB. MIGUEL GRAU SN 81 URB. MIGUEL GRAU SN 81 URB. MIGUEL GRAU SN 82 URB. MIGUEL GRAU SN 83 URB. MIGUEL GRAU SN 84 1 CABLE COAXIAL 10 años 85 1 CABLE COAXIAL 10 años 86 URB. MIGUEL GRAU SN 87 1 CABLE COAXIAL 10 años 88 1 URB. MIGUEL GRAU SN 89 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 80 1 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 82 URB. MIGUEL GRAU SN 83 URB. MIGUEL GRAU SN 84 1 CABLE COAXIAL 10 años	73	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años	
76 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años			SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
77 URB. MIGUEL GRAU 4 1 CABLE COAXIAL 10 años 78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	100 To 10		SN		1 1	CABLE COAXIAL	10 años	(0)
78 URB. MIGUEL GRAU 5 1 CABLE COAXIAL 10 años 79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	76	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	. 10 años	
79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	77	URB. MIGUEL GRAU	4		1 !	CABLE COAXIAL	10 años	:
79 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	78	URB. MIGUEL GRAU	5		1	CABLE COAXIAL	10 años	
80 URB. MIGUEL GRAU SN 2 CABLE COAXIAL 10 años 81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	79	URB. MIGUEL GRAU	SN		1 1	CABLE COAXIAL	10 años	
81 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 82 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años 83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	80	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	[4] (A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(A)(
83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL : 10 años	81	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL		:
83 URB. MIGUEL GRAU SN 1 CABLE COAXIAL 10 años	82	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	2
	83	URB. MIGUEL GRAU	SN		1 1	CABLE COAXIAL	18 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO. 10 NO.	- 3
				Total	116			- 5

Observaciones:

1.- PLANO 12004 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.					
		1				12	號	
Domicilio de		ROUSSEAU		i	N*: 289	Piso: 1	Opto:	:
facturación	¡Localidad	SAN BORIA		1	Provincia	LIMA		
	Calle	ROUSSEAU		1	in*: 289	Piso: 1	Opto:	13
Domicilio lega		SAN BORJA		!	Provincia	LIMA	opto.	
Domicillo	Calle	ROUSSEAU		1	ln°: 289	Piso:1	Dpto:	1
Comercial	Localidad	SAN BORJA		1	Provincia	LIMA	opto.	
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA			1	Teléfono	95953482 / 29	20052	
e-mail	mcerpa@econocable.com			i	, releiono	133333402 / 23	23032	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

		Tipo de movimiento:	Incremento	Disminución		
				N* DE	PLAZO DE	
	ITEM	LOCALIDAD	POSTE	ELEMENTOS ELEMENTO DE RED A INSTALAR	CONTRATACIO	
	1	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		N	
	2	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 1 CABLE COAXIAL	10 años	
	3	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL 1 CABLE COAXIAL	10 años	
	4	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	i sn	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	5	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	23	3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	6	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	1 22	1 CABLE COAXIAL	1	
	7	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	1 21	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	8	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	20	3 CABLE COAXIAL	10 años	
	9	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	i SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	10	.PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	11	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	17	2 CABLE COAXIAL	10 años	
	12	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	1 16	2 CABLE COAXIAL	10 años	
	13	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	! SN	3 CABLE COAXIAL	10 años	
	14	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	14	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	15	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	13	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	16	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	17	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	18	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	19	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	20	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	26	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	21	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	22	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	27	2 CABLE COAXIAL	10 años	
	23	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	28	2 CABLE COAXIAL	10 años	
	24	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	. 29	2 CABLE COAXIAL	10 años	
	25	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	. 30	2 CABLE COAXIAL	10 años	
	26	PP. IJ. MIGUEL GRAU ZONA A	! 31	1 MENSAJERO	10 años	
	27	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	. 32	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	28	, PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	33	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	29	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 MENSAJERO	10 años ,	
	30	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	31	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	32 33	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	34	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	35	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	36	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	; SN SN	3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	. 10 años	
	37	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	2 3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	38	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	. SN	2 CABLE COAXIAL, CBALE F.O. 2 CABLE COAXIAL CABLE F.O.	: 10 años	
	39	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	i sn		10 años	
	40	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 1 CABLE COAXIAL	10 años	
	41	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	42	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	43	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	
	44	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	_45	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
_	46	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	3 CABLE COAXIAL	10 años	
	47	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	39	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	48	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	49	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	50	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	51	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	52	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	53	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN	1 CABLE COAXIAL	10 años	
	54	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN			

ML

55	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	44		1	CABLE COAXIAL	10 años	
56	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	45		1	CABLE COAXIAL	10 años	
57	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	46		3	CABLE COAXIAL	10 años	1
58	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	5N		1	CABLE COAXIAL	10 años	
59	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
60	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
61	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
62	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
63	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	47		1	CABLE COAXIAL	10 años	
64	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	5N		1 !	CABLE COAXIAL	10 años	
65	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 affos	
66	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años	
67	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
68	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
69	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
70	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
			Total	102			

Observaciones:

1.- PLANO 12005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

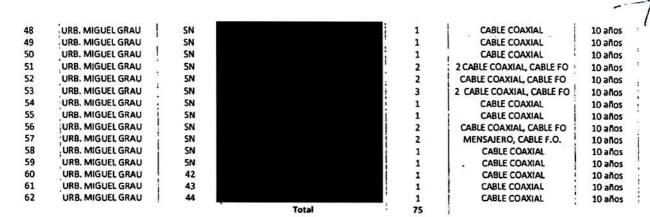
INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RA	ZON SOCIAL	i .	TELEVISORA DEL SUR S.A.C.					
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		1	N°: 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:	Ì
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		1	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:	
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		į	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	'Dpto :	•
Contacto	MIGUEL ANGEL CERP				Teléfono	95953482 / 29	929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo	de movimiento:	Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
040	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	! N
1 2		SN		1 1		10 años
-	URB. MIGUEL GRAU	11 73333			MENSAJERO	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	68		1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	67		1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	66		1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	! SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	, SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	'URB. MIGUEL GRAU	i SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	: SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	. 49		1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	. SN .		2	2 CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	, 10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	53		1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	54		3	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	SN	*	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	; 5S	*	1	CABLE COAXIAL	10 años
1 38 _	URB. MIGUEL GRAU	1 SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	: SN		î	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. MIGUEL GRAU	56		1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. MIGUEL GRAU	59		1	CABLE COAXIAL	1
43	URB. MIGUEL GRAU	60		1	MENSAJERO	10 años
44	URB. MIGUEL GRAU	17		1		10 años
45	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL	10 años
100.00					CABLE CUAXIAL	10 años

MI



Observaciones:

1.- PLANO 12006 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

MA



ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

R	AZON SOCIAL .		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.					
Domicilio de facturación	Calle . Localidad !	ROUSSEAU SAN BORJA		ï	N°: 289 :Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:	
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA		į	N°: 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:	
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORIA		!	N°: 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto:	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZAR	NA		1.20 1.20	! Teléfono	95953482 / 2	929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tip	oo de movimiento:	Incremento	Dismlnución				
	9	!		N° DE		PLAZO DE	
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	CONTRATACIO	
	10					N	
1	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años	ì
2	PP.JJ. MIGUEL GRAU	j SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
3	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
4	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
5	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
6	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
7	PP.JJ. MIGUEL GRAU	! 33		2	CABLE COAXIAL	10 años	
8	PP.JJ. MIGUEL GRAU	34		2	CABLE COAXIAL	10 años	
9	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años	
10	PP.JJ. MIGUEL GRAU	37		2	CABLE COAXIAL	10 años	
11	PPJJ. MIGUEL GRAU	! 38		3	CABLE COAXIAL	10 años	
12	PPJJ. MIGUEL GRAU	31		2	CABLE COAXIAL	10 años	8
13	PP.JJ. MIGUEL GRAU	30		2	CABLE COAXIAL	10 años	e e
14	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años	1
15	PP.JJ. MIGUEL GRAU	28		2	CABLE COAXIAL	10 años	į
16	PP.JJ. MIGUEL GRAU	25		1	CABLE COAXIAL	10 años	
17	PP.JJ. MIGUEL GRAU	26		2	CABLE COAXIAL	10 años	ŝ
18	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
19	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
20	PP.JJ. MIGUEL GRAU	10		1	CABLE COAXIAL	10 años	
21	PP.JJ. MIGUEL GRAU	9		1	CABLE COAXIAL	10 años	
22	PP.JJ. MIGUEL GRAU	. SN		2	CABLE COAXIAL	10 años	
23	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
24	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
25	PP.JJ. MIGUEL GRAU	4		1	CABLE COAXIAL	10 años	
26	PP.JJ. MIGUEL GRAU	3		1	CABLE COAXIAL	10 años	
27	PP.JJ. MIGUEL GRAU	2		ī	CABLE COAXIAL	10 años	
28	PP.JJ. MIGUEL GRAU	1		ī	CABLE COAXIAL	10 años	
29	PP.JJ. MIGUEL GRAU	25		ī	CABLE COAXIAL	10 años	
30	PPJJ. MIGUEL GRAU	24		2	CABLE COAXIAL	10 años	
31	PP.JJ. MIGUEL GRAU	. SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
32	PPJJ. MIGUEL GRAU	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años	
33	PPJJ. MIGUEL GRAU	. SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
34	PPJJ. MIGUEL GRAU	23		1	CABLE COAXIAL	10 años	
35	PPJJ. MIGUEL GRAU	22		1	CABLE COAXIAL	10 años	
36	PP.JJ. MIGUEL GRAU	21		1	CABLE COAXIAL	10 años	
37	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
38.	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años	
39	PP.JJ. MIGUEL GRAU	19		2	CABLE COAXIAL	10 años	
40	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años	
41	PPJJ. MIGUEL GRAU	12		1	CABLE COAXIAL	10 años	
42	PP.JJ. MIGUEL GRAU	11		1	CABLE COAXIAL	10 años	
43	PP.JJ. MIGUEL GRAU	7		1	MENSAJERO	10 años	
44	PP.JJ. MIGUEL GRAU	18		2	CABLE COAXIAL	10 años .	
45	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL		
46	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años :	
47	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años	
48	PPJJ. MIGUEL GRAU	14		i	CABLE COAXIAL	10 años	
49	PPJJ. MIGUEL GRAU	999		1	CABLE COAXIAL	10 años	
50	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		î	CABLE COAXIAL	10 años	
					CADLL COMMINE	10 años	



51	PP.JJ. MIGUEL GRAU	56	i	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
52	PP.JJ. MIGUEL GRAU	57	i e	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
53	PP.JJ. MIGUEL GRAU	58	1	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
54	PP.JJ. MIGUEL GRAU	22		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	
	PP.JJ. MIGUEL GRAU	21		1		10 años
55 56		20		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	PP.JJ. MIGUEL GRAU PP.JJ. MIGUEL GRAU	19		1	CABLE COAXIAL	10 años
27.5		19		2	CABLE COAXIAL	10 años
58	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
59	PP.JJ. MIGUEL GRAU	0.000		2	CABLE COAXIAL	10 años
60	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	PPJJ. MIGUEL GRAU	59		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
64	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
65	PP.JJ. MIGUEL GRAU	48		2	CABLE COAXIAL	10 años
66	PP.JJ. MIGUEL GRAU	, SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
67	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
68	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
69	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXAL	10 años
70	PP.JJ. MIGUEL GRAU	: SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
71	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
72	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
73	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
74	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
75	PP.JJ. MIGUEL GRAU	67		1	CABLE COAXIAL	10 años
76	PP.JJ. MIGUEL GRAU	68		1	CABLE COAXIAL	10 años
77	PP.JJ. MIGUEL GRAU	69		1	CABLE COAXIAL	10 años
78	PP.JJ. MIGUEL GRAU	19		1	CABLE COAXIAL	10 años
79	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
80	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
81	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
82	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
83	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
84	PPJJ. MIGUEL GRAU	SN		1	MEN5AJERO .	10 años
85	PP.JJ. MIGUEL GRAU	62		1	MENSAJERO :	10 años
			Total	121		

Observaciones:

1.- PLANO 12007 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de Telefónica.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.
- 1.3 Cuando *Telefónica* reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:
 - a) Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, Telefónica deberá informar a El Operador sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
 - b) **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
 - c) Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, *Telefónica* ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de *El Operador* será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de *Telefónica*, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por *Telefónica*.
 - d) De aplicar penalidades, El Operador deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
 - e) En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará *Telefónica* debiendo informar de ello a *El Operador. Telefónica* podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.
- Evaluación y pruebas en los arriendos.
- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, *Telefónica* realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.
- 3. Gestión de averías.
- 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo. Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de *Telefónica* el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de *El Operador* el punto de contacto será el Sr. <u>Higuel Cingel Gipa Lizono</u> teléfono <u>QUSCOSTSO / RPID * 980468</u>, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

- 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

 Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.
- 3.3. Coordinación con respecto a planes de contingencia.

 Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.



ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo-de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que El Operador se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.
 Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por Telefónica y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;

b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,

c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES				 	 	
CONEXIONES				 	 	
POZOS A TIERRA				 	 	



ANEXO 6 Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.

ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte,, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERO. - El Obligado reconoce y entiende que el <u>secreto de las telecomunicaciones</u> es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.
Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a <u>proteger los datos personales</u> de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.
<u>SEGUNDO</u> El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.
<u>TERCERO</u> El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.
<u>CUARTO</u> El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.
<u>QUINTO</u> El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.
Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES)

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **VOZ Y TELEVISION S.A.C.**, con RUC N° 20513281758, domiciliada en Mza. E Lote 25 Urbanización Virgen de Cocharcas, distrito de Villa el Salvador, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Roger Canlla Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10343336, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11885528 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL OPERADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que -de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión por Cable, mediante Resolución Ministerial 172-2009-MTC/03 de fecha 25 de febrero del 2009.

ALCA DEL ASSETUNDA: OBJETO

Gérente de Bor el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de studiegia Regulatoria telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.



Para el acogimiento de la OBC, **EL OPERADOR** declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que **TELEFÓNICA** haya entregado previamente a **EL OPERADOR**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.
 - La instalación efectiva de los Equipos de **EL OPERADOR** en la Infraestructura de **TELEFÓNICA** está condicionada a la vigencia del presente Contrato.
- b) En caso que **EL OPERADOR** solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **TELEFÓNICA**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
 - En caso **EL OPERADOR** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederáen forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL OPERADOR**, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. **TELEFÓNICA** tiene las siguientes obligaciones:
 - a) Arrendar a **EL OPERADOR** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
 - b) Dar respuesta a las solicitudes que **EL OPERADOR** formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **EL OPERADOR**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **TELEFÓNICA**





a EL OPERADOR, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- d) Permitir a **EL OPERADOR** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- (1) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).





- b. **TELEFÓNICA** cuenta con los siguientes derechos:
 - Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
 - b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
 - c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a **EL OPERADOR**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **EL OPERADOR** y al OSIPTEL.
 - d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con TELEFÓNICA o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
 - e) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
 - f) Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
 - g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
 - h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

EL OPERADOR tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de **TELEFÓNICA**, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.





- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. EL OPERADOR se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por EL OPERADOR quedarán en beneficio de TELEFÓNICA sin derecho a rembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si TELEFÓNICA o EL OPERADOR efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL OPERADOR. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de TELEFÓNICA, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL OPERADOR para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que EL OPERADOR de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que TELEFÓNICA indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.





- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- l) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- m) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.
- o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
- p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
- q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de TELEFÓNICA.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
 - a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
 - b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
 - c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, EL OPERADOR se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

NA LAUDIA V JINTANILLA P Gerente de dategia Regulatoria

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el



arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que EL OPERADOR cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, TELEFÓNICA repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de **TELEFÓNICA**. No obstante lo anterior, **TELEFÓNICA** queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa; por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los



7

mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL OPERADOR** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL OPERADOR** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura arrendada por **TELEFÓNICA** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, conforme se detalla en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- 1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos de **EL OPERADOR** o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
- Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Equipos, debidamente comunicadas a EL OPERADOR con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.
- 3. Falta de pago de la renta pactada y otras symas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL OPERADOR** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL OPERADOR** a través de los Equipos instalados en la Infraestructura de **TELEFÓNICA**.

Por otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecida, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE PAGO Y DE CONSTITUCIÓN EN MORA

EL OPERADOR se compromete a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedará constituida en mora, en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

EL OPERADOR declara conocer que TELEFÓNICA ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito) derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que vora generado por TELEFÓNICA, EL OPERADOR podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los analizar los approbantes de pago respectivos.

QUINTANILLAP.

Gerente de ST. OPERADOR se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro strategia Regulatoria de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que TELEFÓNICA habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). EL OPERADOR efectuará el pago en Soles mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias que se detalle en Apéndice 1 del presente Contrato, o en el lugar que TELEFÓNICA indique.



8



EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

ANACLAUDIA P. Gerente de Estrategia Regulatoria



9



<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL OPERADOR se hace integramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de TELEFÓNICA por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL OPERADOR. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL OPERADOR se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL OPERADOR, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.



ALCA DEL A

ANA CLAUDIA M QUINTANILLA P. Serente de trategia Regulatoria

Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.

Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:

- Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- Falta de mantenimiento de los Equipos.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por TELEFÓNICA a EL OPERADOR.
 - Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.

de ello a EL OPERADOR quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. TELEFÓNICA asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.

SECRATARIA A
GENERAL

QUINTANILLA P.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá remplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL OPERADOR** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, EL OPERADOR se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL OPERADOR por este concepto. En este supuesto, EL OPERADOR dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a EL OPERADOR.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que EL OPERADOR efectúe los retiros del caso, TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de EL OPERADOR afectados, debiendo EL OPERADOR pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que TELEFÓNICA habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL OPERADOR la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL OPERADOR como consecuencia del referido retiro.

V9BO CEÓNDARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

ANACLAUDIA DE da información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que Genente de resulte necesaria e imprescindible para que EL OPERADOR pueda requerir el acceso y uso compartido infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por TELEFÓNICA en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por EL OPERADOR, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones-deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: RÉGIMEN DE INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

a) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos





pendientes **TELEFÓNICA** mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

c) En caso que la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **TELEFÓNICA**, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de **EL OPERADOR** involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **TELEFÓNICA**, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a **EL OPERADOR** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.

El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de **EL OPERADOR**, en plazos anuales.

c. El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la



LAUDIA

QUINTANILLA F Gerente de Estrategia Regulatori

MI

Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades."

El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.





Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL OPERADOR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes – o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:</u> RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad EL OPERADOR requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los protección eléctrica en la red de planta externa" o sus mensajeros, de propiedad de EL OPERADOR que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados de contra propiedad de TELEFÓNICA.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

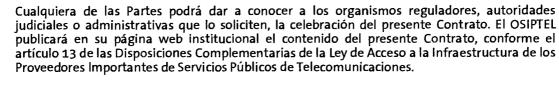
- a. Obligación de reserva y confidencialidad. Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.
- b. Ámbito y responsabilidad de las partes.
 La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial Nº 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial Nº 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

- c. Excepciones a la confidencialidad.

 No se considerará información confidencial a la que:
 - Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
 - Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
 - Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
 - Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega
- d. Vigencia de la confidencialidad. Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.
- e. Obligaciones frente al OSIPTEL.
 Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.



Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.



MINTANILLA P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

21.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL OPERADOR** certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

M

En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.



21.4. <u>Inexistencia de relación laboral</u>

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL OPERADOR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno



con **EL OPERADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL OPERADOR** o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL OPERADOR**. Del mismo modo, **EL OPERADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL OPERADOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL OPERADOR en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de EL OPERADOR en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFÓNICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL OPERADOR y ésta se compromete a mantener indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, EL OPERADOR se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de EL OPERADOR para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL OPERADOR deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL OPERADOR, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL OPERADOR. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

21.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL OPERADOR** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL OPERADOR** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, EL OPERADOR se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso EL OPERADOR tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL OPERADOR se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL OPERADOR

Nombre: Cargo:

Teléfono: 3

ROOM COVIIC OMALOGO

358-8974 338-8375 358-8974 338-8375 358-8974 338-8375



DELA

ANA CLAUDIA

QUINTANILLA P. Gerente de Estrategia Regulatoria

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A - Piso 5 - Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA</u>: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

 Nombre:
 POOPE CONIO (TURNOCHO)

 Cargo:
 GORDATE GONORAL

 Teléfono:
 358 - 8474 1358 - 8575

Dirección: 378 - 89 49 1 338 - 83 43 1 300 10 - 14 70

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A - Piso 5 - Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).



Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).

Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).

4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).



- 5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
- 6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución Nº 020-2008-CD/OSIPTEL).
- 7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado Nº 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
- 8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>: RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que anaccaudia, tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos quintanil. La particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido



AICUA L

RIIMTANILLÄ

en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

Se firma el presente documento el día 20 del mes de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**

Por EL OPERADOR

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto

Director Negocio Mayorista DNI N° 09388275

OHICA DEL STRE

ANACLAUDIA Y Berente de Estategia Regulatoria

Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en



la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a Telefónica para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red,

Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por El Operador o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a Telefónica por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por Telefónica, debiendo El Operador asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por El Operador.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el



25

leletónica

requerimiento formulado por El Operador. El Operador no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido Telefónica para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso El Operador solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por Telefónica por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que Telefónica habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). El Operador efectuará el pago en Soles en el lugar que Telefónica indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:



Banco	Cuenta Corriente	Moneda	α
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
вст	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y El Operador no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.
- ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).
- ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.
- ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.
- ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

MI





Telefónica del Perú S.A.A. Planificación y Tecnología

HOJA TÉCNICA PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°

FECHA: NOVIEMBRE 2005

M-

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 1

HOJA TÉCNICA

1. DESIGNACIÓN

PPCT: Protector Polimérico Para Cables de Telecomunicaciones.

2. APLICACIÓN

Se utilizarán para proteger cables (multipares, coaxiales, fibra óptica y de acometida) ante contactos o posibles contactos con cables eléctricos de hasta 15 000 voltios.

3. CLASIFICACIÓN

PPCT/14 - Para cables de hasta 14 mm de diámetro.

PPCT/18 – Para cables de hasta 18 mm de diámetro.

PPCT/38 - Para cables de hasta 38 mm de diámetro.

4. MATERIA PRIMA

Poliolefina EVA (Etil, Vinil, Acetato), con las siguientes características:

MÉTODO DE ENSAYO



PARÁMETROS

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

VALOR

| Ed. 1°.| Pág. 2

1,0 x 10 ¹³	ASTM D-257, IEC 93	
stante dieléctrica máximo 5,0 ASTM D-150, IEC 250		
105	IEEE 1-1969, IEC 216	
168	ISO 188	
1450		
100		
150		
Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412	
	5,0 105 168 1450 100 150	

QUÍMICOS

Absorción de agua	1 %, máximo después de 14 días a 23 ℃	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4 horas a −20 °C	ASTM D-2671
		Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después de 16 horas a 135 ℃	ASTM D-2671
		Procedimiento B

FÍSICOS

Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	200	ASTM D-638, ISO 37







PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1°.| Pág. 3

5. FABRICACIÓN

El diseño del producto, deberá ser tal que permita una fácil instalación y fijación al cable a proteger, sin requerir de herramientas especiales, o que presenten peligro a nuestra red y la seguridad de los operarios.

Las superficies del material no deberán presentar rebabas o bordes cortantes, que puedan perjudicar a la cubierta de los cables a proteger.

El producto terminado será de color rojo o anaranjado.

6. ROTULADO

En la superficie externa del material, estará rotulado con tinta indeleble, totalmente legible y a espacios regulares que no excedan 1 metro, lo siguiente:

Nombre o logotipo del fabricante, año de fabricación, clasificación del material y la marcación secuencial de la longitud.

7. EMBALAJE

El material será suministrado en rollos de 50 a 100 m, los mismos que vendrán adecuadamente protegidos para evitar daños al material, debido al transporte o durante el tiempo de almacenamiento.

En lugar visible del rollo se rotulará:

Nombre y clasificación del material, longitud y peso del rollo. Así mismo se indicará la marca o logotipo del Fabricante y la Logomarca de Telefónica.





Telefónica del Perú S.A.A. Tecnología

NORMA TÉCNICA ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA: MARZO 2005



No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición à traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
5.1 Bases de Compra	5
5.2 Condiciones Generales	5
6. ESPECIFICACIONES	7
6.1 Materia Prima	7
6.2 Producto Terminado	7
6.2.1 Inspección Final	7
6.2.2 Verificación de Funcionamiento	7
6.2.3 Dimensional	8
6.2.4 Corriente de Fuga	8
6.2.5 Pruebas Mecánicas	7
6.2.5.1 Flexión Horizontal	7
6.2.5.2 Carga Simulada	7
6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio	7
6.2.5.4 Carga de Trabas	7
7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	10
7.1 Inspección Local	10
7.2 Inspección de la Materia Prima	10
7.3 Inspección del Producto Terminado	10
7.4 Inspección de Dimensionado y Acabado	11
8. PRUEBAS Y MÉTODOS	12
8.1 Densidad, Absorción de Agua y Dureza de la Fibra de Vidrio	12
8.2 Tracción y Elongación del Aluminio	12
8 3 Pruebas Mecánicas al Producto Terminado	12



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007	Ed.4ta. Pág. 2
8.4 Inspección de Constitución Final de la Escalera	10
8.5 Dimensional	10
8.6 Acabado	12
9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
9.1 Embalaje	14
9.2 Transporte y Almacenaje	14

ML



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSLA 14	4.5 - 2000	"Escalera de	Fibra de	Vidrio	Estándar "
----------	------------	--------------	----------	--------	------------

7(1017(1)1.0 2000 2000	ilota de l'ibia de Viario Estaridai
ASTM B 210 – 95	"Especificaciones Estándar para Aluminio y Aleaciones de Aluminio"
ASTM D 229-96	"Métodos de Prueba para Lámina Rígida y Material de Enchape Usado para la Aislación Eléctrica"
ASTM D 792-91	"Métodos de Prueba para Densidad y Gravedad Específica de Plásticos por Desplazamiento".
ASTM D 2383 – 95	"Métodos de Prueba para la Medición de Dureza por Indentación o Sangría de Plásticos Rígidos por Impresión Barcol"
ASTM D 2565-92 ^a	"Prácticas para Operar Arco Xenon -Tipo Liviano- Aparatos Expuestos con y sin agua para Plásticos Expuestos."
ASTM G26	"Prácticas para Operar Aparatos Expuesto Livianos (Xenon – Arc-type) - con y sin agua para Materiales no Metálicos Expuestos"
NTP 833.008	"Métodos de Muestreo, Inspección por Atributos. Planes de Muestreo Simple, Doble y Múltiple con Rechazo".



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

2. OBJETO

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.

11-



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en el plantel exterior, para el ascenso o descenso del personal para la realización de las diversas tareas asignadas.



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	12
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS *	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

^{*} La sección base será de 11 pasos, largo total, mínimo, ensamblado 5,17 m.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 5

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.1.1 Código y edición de la presente Norma.
- 5.1.2 Clasificación (ver numeral 4).
- 5.1.3 Número de escaleras por clase en unidades.
- 5.1.4 Toda indicación adicional que se considere pertinente y otras necesarias de acuerdo a leyes y reglamentos.

5.2 CONFORMACIÓN DE LA ESCALERA

La escalera estará conformada por:

- 5.2.1 Larguero o Riel (02) de sección U de poliester reforzado con fibra de vidrio (PRFV) 83 x 30 mm; de color amarillo o lo acordado entre las partes. El parante llevará el logotipo de Tefónica, el cual se incorporará en el velo de poliester, en el mismo proceso de pultrusión, por lo que quedará impresa a la masa del parante, permaneciendo imborrable.
- 5.2.2 Peldaños, podrán ser redondos o de sección plana D con estriado antideslizante, se especificará en la Orden de Compra su forma. Se fijarán remachadas al parante mediante placas de aluminio, del mismo material del peldaño. Serán intercambiables.
- 5.2.3 Peldaño de apoyo al poste, tendrá un recubrimiento de caucho en las zonas de contacto como equipamiento estándar.
- 5.2.4 Guías superiores e inferiores, fabricadas en aleación de aluminio extruído (AA 6061 T6).
- 5.2.5 Sistema de izaje, con polea simple central (Soporte de roldana, roldana y cabo multifilamento de nylon o polipropileno de Ø mín. de 8mm).
- 5.2.6 Dispositivo de Trabapeldaños, de accionamiento por gravedad, para peldaños de sección circular o para peldaños de sección plana D.
- 5.2.7 Portazapatas están conformadas por dos piezas que abrazan al larguero desde el interior y del exterior, cuya función es soportar los impactos a la cual está sometida esta zona de la escalera.
- 5.2.8 Las zapatas serán móviles y se fabricarán por inyección de aluminio SAE 305, se vinculará al porta-zapata por un bulón cincado de 8 mm de diámetro, que permite que la base de apoyo de la zapata gire 360°, serán de gran espesor y la articulación no tendrá juego vertical.
- 5.2.9 Las escaleras seccionables serán en conjunto trapezoidales, con peldaños redondos, los que encajaran en el canal superior de la base; asimismo dispondrán de un mecanismo roscado para traba, que asegurará las secciones firmemente.
- 5.2.10 Vainas de polipropileno para la protección total de parantes, como accesorio opcional.





ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES

6.1 MATERIA PRIMA

6.1.1 Larguero o Riel

Se fabricarán de fibra de vidrio mediante el proceso de Pultrusión (hilo de vidrio, réjilla filamentosa continua y resina tratados con la tecnología adecuada para lograr un compuesto homogéneo de forma sólida estructural), sellados con una malla de material impregnado de resina, y cuyas propiedades físicas (típicas) son:

- 6.1.1.1 Densidad: 0,065 lb/pulg³ ± 10% de acuerdo a ASTM D 792-91
- 6.1.1.2 Absorción de agua: 0,75 % máximo, de acuerdo a la ASTM D 229
- 6,1.1.3 Dureza Barcoll, mínimo: 50
- 6.1.2 Peldaños serán de tubos de aluminio por extrusión, con las siguientes propiedades mecánicas:
 - 6.1.2.1 Resistencia a la tracción mínima: 304 MPa
 - 6.1.2.2 Elongación mínima en 50,8 mm : 20 %

6.2 PRODUCTO TERMINADO

6.2.1 Inspección Final

La escalera no deberá presentar defectos superficiales y verificará que esté provista de los elementos:

- a) Mangas dieléctricas de color en los dos últimos peldaños.
- b) Poleas y cuerda de poliamida para izado.
- c) Peldaños de aluminio estriado, unidos a placa de sujeción del larguero mediante casquillo de aluminio.
- d) Las Guías laterales sujetas a los parantes mediante remaches.
- e) Portazapatas exterior e interior cuyos materiale respectivamente serán: poliamida 66 reforzada con un 15% de F.V. y alumino AA 6061.
- f) Peldaño en V acolchado con agarre de goma antideslizante unido al acero, para postes de concreto o metal.
- g) Extremos de parantes con piezas de policarbonato, en el extremo base como en el volante.





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 2000
- 6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

- 6.2.5 Pruebas Mecánicas
 - 6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).
 - 6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.

		N-100-1007	Ed.4ta. Pág. 9
6.2.6 Prueba de Desgaste por Medios Atmosféricos			
	6.2.6.1	Unidades de Arco de Carbón, con exposiciones d	e 1 000 a 3 000 Hrs
	6.2.6.2	Unidades de Arco de Xenón para exposición de 3	000 Hrs.
	6.2.6.3	Unidades de Ciclo U. V. Del tipo Q. U. V. Para 1000 Hrs.	a exposiciones hasta



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 10

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

7.1 INSPECCIÓN LOCAL

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

- 7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio
- 7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio
- 7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

7.3.1.1	Corriente de Fuga
7.3.1.2	Flexión Horizontal.
7.3.1.3	Carga Simulada.
7.3.1.4	Torque de Peldaño en Servicio.
7.3.1.5	Carga de Trabas.
7.3.1.6	Inspección Visual.
7.3.1.7	Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 11

Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S-3 y Nivel de Calidad Aceptable AQL = 4 (ver tabla 1).

TABLA 1: Criterio de Aceptación para Ensayos

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO 1	
2 - 150	3	0		
151 - 3 200	13	1	2	
3 201 - 35 000	20	2	3	
> 35 000	32	3	4	

7.3.5 Si las muestras no alcanzan el AQL requerido de la tabla 1, el lote será rechazado y todos los gastos resultantes serán a cargo del proveedor.

7.4 INSPECCIÓN DE DIMENSIONADO Y ACABADO

El número de selección de muestras será sobre la base a la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo Simple, Inspección Normal, Nivel de Inspección General II y Nivel de Calidad Aceptable, AQL = 4 (ver tabla 2).

TABLA 2: Criterio de Aceptación Dimensional y Acabado

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO 1	
2 – 25	3	0		
26 –90	13	1	2	
91 - 150	20	2	3	
151 - 280	32	3	4	
281 - 500	50	5	6	
501 - 1 200	80 7		8	
1 201 - 3 200	125	10	11	
3 201 - 10 000	200	14	15	
> 10 000	315	21	22	





N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS

8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

- 8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.
- 8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1
- 8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3
- 8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2
- 8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4 INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de \pm 0,05 mm.

11/



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 13

8.6 ACABADO

Las escaleras como producto terminado serán evaluadas, la identificación del fabricante y año de fabricación, por marcas o estampados en bajo relieve, lo cual no deberá alterar las características mecánicas de las piezas, ni deformarlas o perjudicar su instalación.



N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

9.1 EMBALAJE

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transpaterente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 15

CUADRO DE PESOS Y DIMENSIONES

CLASE	CARACTERÍSTICAS					
	LONGITUD TOTAL SECCIONES	LARGO MAXIMO DE TRABAJO	TRASLAPE	PELDAÑOS	PESO APROXIMADO kg	
ES-12	3,66 m (12')			12	14	
ETS-12	1,90 m	3,90 m		12	15	
ESC - 11/7	Base: 3,44 m Sec. Superior: 2,19 m	5,17 m **	0,36 m	18	Base: 13,5 y Sup: 8	
EE-26	8,10 m	7,20 m	0,90 m	26	26	
EE-28	8,65 m (28')	7,80 m	0,90 m	28	27,5	
EE-3268,2	9,75 m (32')	8,90 m (29')	0,90 m	32	31	
EE3T-32	9,75 m (32')	7,80 m	0,90 m	32	35	

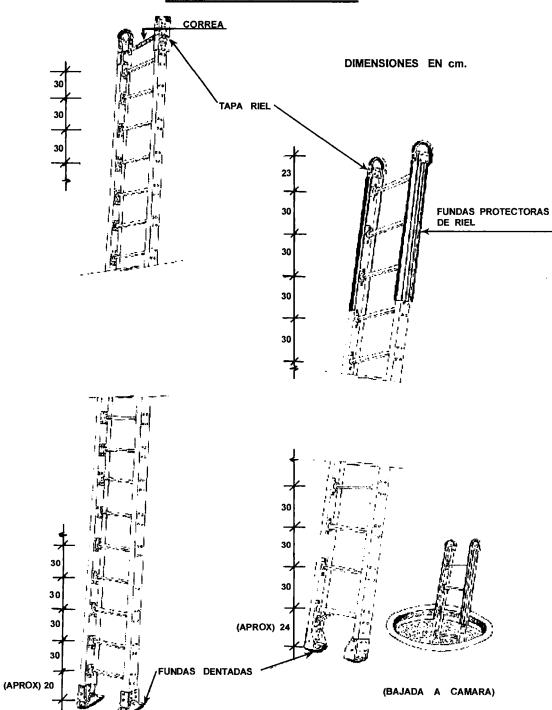
Tolerancia: ± 0,5% para todas las dimensiones.

^{**} Longitud mínima ensamblada

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 16

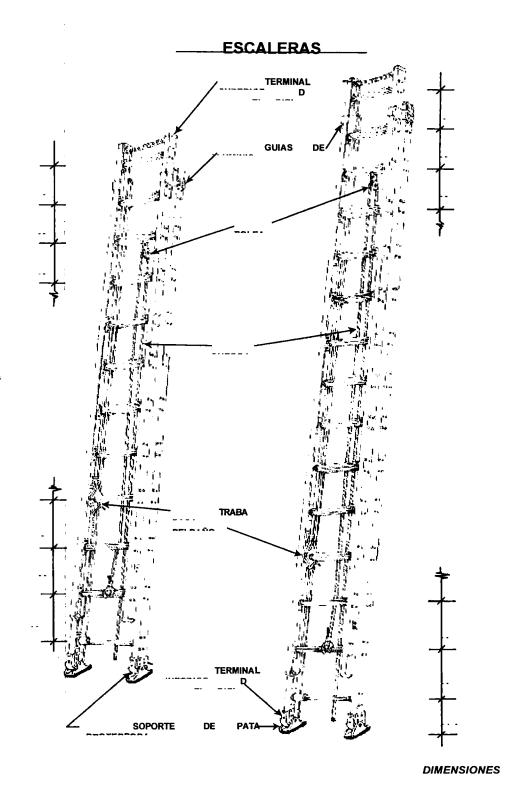
ESCALERAS DE UN TRAMO



rW.

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACSESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO





TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



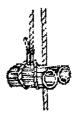
GUIAS INTERNAS



GUIAS DE ALUMINIO



POLEA Y CORDEL



ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

Telefónica del Perú S.A.A. Tecnología

NORMA TÉCNICA INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA: ENERO 2005

M

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

ÍNDICE

1.	NORMAS A CONSULTAR	1
2.	OBJETIVOS Y ALCANCES	2
3.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
4.	MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
	4.1 MATERIALES	4
	4.2 EQUIPOS	5
	4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES	5
5.	PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN	6
	5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES	6
	5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA	6
	5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO	6
	5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO	7
	5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO	ε
	5.6 ACABADO	8
6.	PROCEDIMIENTO DE RETIRO	10
7	VEDICICACIONES V EIN DE LA ACTIVIDAD	11



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.

M



TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Tecnología

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma Técnica establece el procedimiento a seguir para la instalación, y retiro de cables aéreos (en líneas de postería) de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. serán concordante con lo indicado en el contrato de líneas y cables.

M



N-102-1002

| Ed. 1^a | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma "Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.

MI



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 4

4. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

4.1 MATERIALES

NORMA	DESCRIPCIÓN				
N-106-1008	Alambre desnudo para devanar				
N-106-1016	Arandelas planas y curvas				
N-106-1023	Cinta aislante				
N-106-1026	Conector de tramo				
N-106-1001	Cable mensajero				
N-106-1003	Cable telefónico con aislamiento de polietileno				
N-106-1090	Cable telefónico foam skin relleno				
N-106-1093	Cable coaxial				
N-106-1021	Chapa de sujeción				
N-106-1047	Chapa de suspensión para cable autosoportado				
N-106-1059	Chapa de suspensión de aluminio				
N-106-1022	Chapa de suspensión para mensajero				
N-106-1068	Chapa de cruce de dos pernos				
N-106-1020	Grapa tipo candado para cable				
N-106-3031	Masilla aislante eléctrica (jebe vulcanizante)				
N-106-1035	Perno cabeza cuadrada				
N-106-1032	Pasador de doble rosca				
N-106-1036	Pasador final recto				
N-106-1034	Pasador final torcido				
N-106-1064	Protector de madera para cable				
N-106-1027	Reductor de cable mensajero				
N-106-1041	Soporte tipo "J"				
N-106-1042	Templador para mensajero				
N-106-1085	Templador preformado para cable mensajero				
N-106-1045	Tuerca para pasador final (tuerca de ojo)				

NOTA: Los materiales a emplear, deberán estar homologados por TELEFÓNICA DEL PERÚ.



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecle de cadena, mordaza, máquina devanadora, soga para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.

M



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 6

5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES

- 5.1.1 Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha, (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1,5 m en los cambios de capacidad de cables (por empalme y prueba).
- 5.1.2 En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente (ver fig.1).
- 5.1.3 La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 5,5 m.
- 5.1.4 En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada y siguiendo el orden indicado en las figuras 2-A y 2-B.
- 5.1.5 Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable coaxial.
- 5.1.6 El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación, a fin de poder controlar los equipos empleados.
- 5.1.7 Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido, informando al supervisor o inspector de obra para que determine lo conveniente.
- 5.1.8 Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.

5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA

- 5.2.1 La ferretería a emplearse en la instalación del cable autosoportado y cable cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces, se indica en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, asimismo en las figuras del 3 al 12.
- 5.2.2 El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO

5.3.1 En postes final e inicial de tramo, cortar 1 m de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora con alambre de devanar, para evitar dañar la cubierta del cable telefónico.





Alt

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el tecle de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).

TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autosoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el tecle de cadena y templar el mensajero, ésto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 8

conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m)	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del devanado (cm)	- 5	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

Nota : Para temperatura de trabajo entre 15 °C y 30 °C, con tolerancias en la flecha de \pm 10 %.

5.4.6 En los postes intermedios, vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.

5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO

- 5.5.1 Colocar en el mensajero la máquina devanadora, sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
- 5.5.2 Amarrar el alambre para devanar al mensajero, a 1,2 m del eje del poste en caso de empalme (ver fig. 16) y a 0,3 en otros casos (ver fig. 16A).
- 5.5.3 Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una soga, simultáneamente el camión con el carrete del cable, debe desplazarse lentamente al siguiente poste (fig 14).
- 5.5.4 Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.

5.6 ACABADO

- 5.6.1 El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
- 5.6.2 Cuando se trata del cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cubierta).
- 5.6.3 Sellar las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina con jebe natural y cinta aislante.

MY



TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Tecnología

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.

M

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 10

6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO

- 6.1 El retiro del cable, se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina previa verificación que no está en servicio.
- 6.2 Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o "Inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- 6.3 De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es mayor de 100 m se seccionará su traslado.
- 6.4 Para cable autosoportado, amarrar la punta del cable a la soga del tecle, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- 6.5 En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retira el cable mensajero de acuerdo al numeral 6.4.
- 6.6 Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- 6.7 El cable retirado se ingresará en almacén indicando : tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia respectiva del cable.

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 11

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

- 7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará:
 - 7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.
 - 7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.
 - 7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.
 - 7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.
 - 7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.
 - 7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.
 - 7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.
 - 7.1.8 La colocación de protectores.
 - 7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.
 - 7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.
- 7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.

Ml.

| Ed. 1ª | Pág. 12

CUADRO Nº 1

	100000	CABLE FIG.8							
MATERIAL	UNIDAD	COAXIAL	20	50	100	200	300	400	
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3	
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA FIG. 8	c/u					Único	Único	Único	
CHAPA DE SUJECIÓN PARA FIG. 8	c/u	CSCC	Único	Único	Único	Único	Único	Único	
GRAPA TIPO CANDADO	c/u	GTC-1	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)				
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PASADOR FINALTORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1	1	1	1 1/4	1 ½	2	2	
PROTECTOR DE MADERA PARA CABLE	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único	
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	7/64	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4	
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u		APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2	

CUADRO N° 2

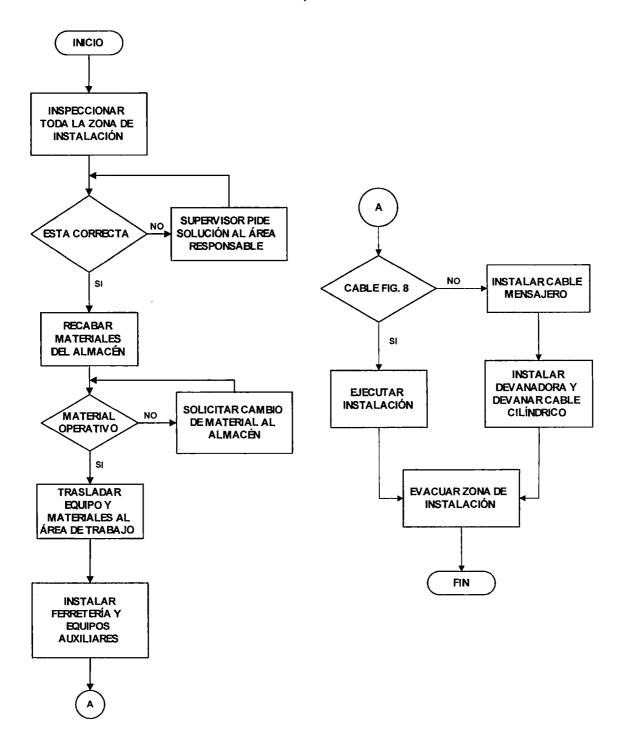
		CABLE CILINDRICO							
MATERIAL	UNIDAD	COAXIAL	20	50	100	200	300	400	
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,65	1,65	1,65	
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3	
CABLE MENSAJERO	Diám. (mm)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4	
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA MENSAJERO	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único	
CHAPA DE SUJECIÓN	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único	
CHAPA DE CRUCE DE 2 PERNOS	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único	
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PASADOR FNAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
PROTECTOR DE MADERA	Diám. (plg)	3/4	3/4	3/4	1	1 1/4	1 1/2	1 1/2	
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	1/4	1/4	
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8	
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2	

N-102-1002

| Ed. 1^a | Pág. 13

8. DIAGRAMA DE FLUJO

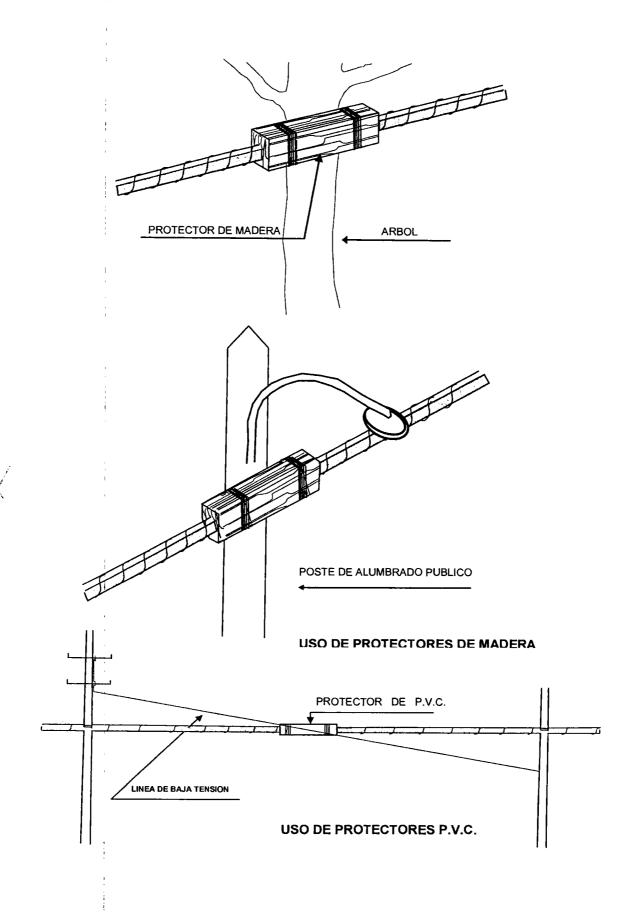
ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



MN

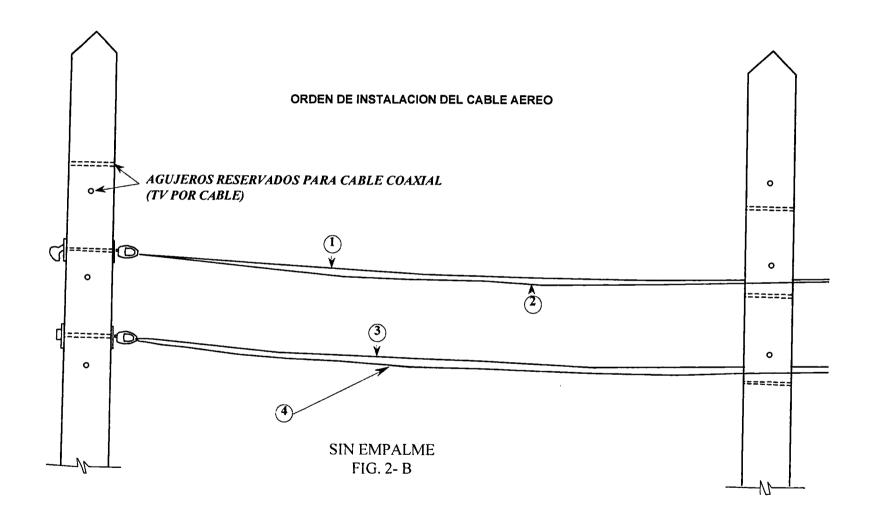
N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 14



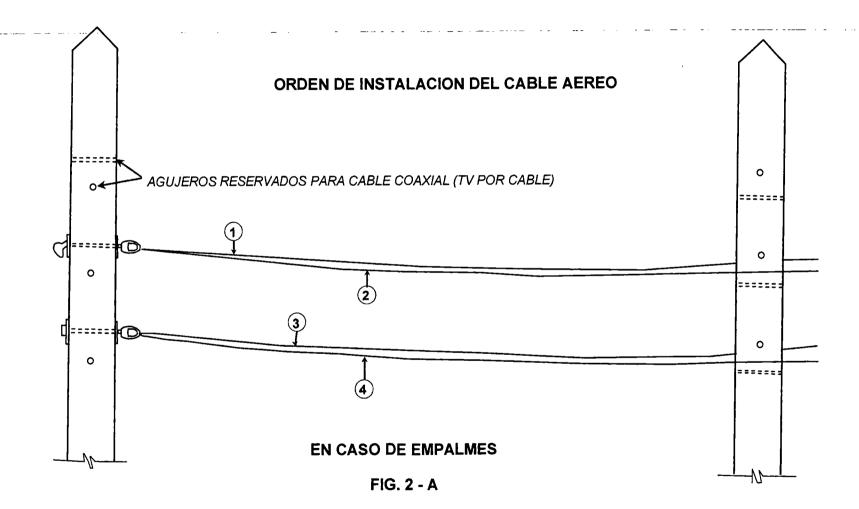
N-102-1002

Ed. 1ª | Pág.



Ed. 1ª | Pág. 16

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.
Tecnología



N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

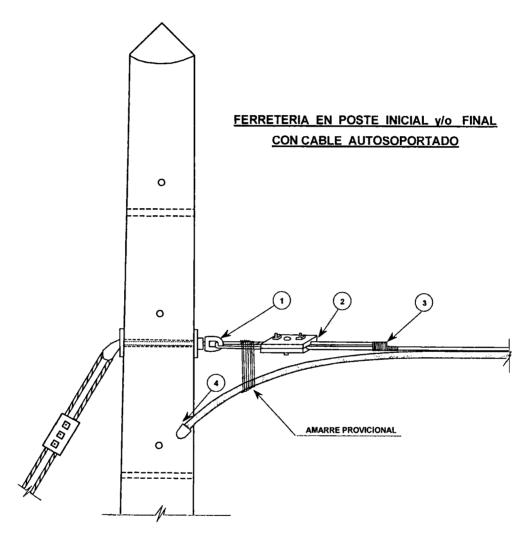


FIG. 3

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL

M





NORMA TÉCNICA CABLE PARA PUESTA A TIERRA

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA: ENERO 2006



No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 1

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

ÍNDICE

1.	NORMAS A CONSULTAR	1
2.	OBJETIVO	2
3.	CAMPO DE APLICACIÓN	3
4.	CLASIFICACIÓN	4
5.	CONDICIONES GENERALES	5
6.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
7.	PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO	10
8	FMRALA IF TRANSPORTEY ALMACENA IE	44



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.					
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.					
ASTM B 1 - 95	specificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de obre.					
ASTM B 2 - 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.					
ASTM B 3 - 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.					
ASTM B 8 - 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.					
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.					
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.					
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.					

MI



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 2

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica establece los requisitos que debe cumplir el Cable de Puesta a Tierra, para la protección de la planta de Telefónica del Perú.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

El cable para puesta a tierra se clasificará por su cubierta y por el área de su sección transversal, se designarán como:

4.1 CABLE CON AISLAMIENTO

- 4.1.1 CAPT-1 Cable Aislado para Puesta a Tierra 13,30 mm².
- 4.1.2 CAPT-2 Cable Aislado para Puesta a Tierra 21,15 mm².
- 4.1.3 CAPT-3 Cable Aislado para Puesta a Tierra 53,51 mm².

4.2 CABLE DESNUDO

4.2.0 CDPT-0	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 5,26 mm²
4.2.1 CDTP-1	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 33,63 mm²
4.2.1 CDPT-2	Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 53 51 mm ²

4.2.2 CDPT-3 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 67,43 mm².



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

Será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CAPT – 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.

5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CDPT - 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	19	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos





N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 6

5.3 PROTECCIÓN

El material para la aislación de los **CAPT**, será de policloruro de vinilo (PVC), Tipo II, Clase Térmica 60 °C, resistente al aceite y de color amarillo con rayas verdes, siendo la proporción de los colores de 70% y 30% respectivamente.

5.3 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.3.1 Código y edición de la presente norma.
- 5.3.2 Clasificación (ver numeral 4)
- 5.3,3 Longitud total en (m) y su tolerancia en %.
- 5.3.4 Toda indicación adicional que se considere necesaria de acuerdo a leyes y reglamentos.

N



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT - 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	1,40	9,46	12,27	195	560
	A A MARINE A MARINE MARINE SALE			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín (A) 30°C
CDPT - 0	2,59		142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275

6.1.1 Acabado

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

6.2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín

10,3 MPa

- Alargamiento mínimo %

100



Sin grietas



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

	S. IDEE IT WATER OLD FAMILY THE MICH.	
	N-106-5001	Ed. 3ra. Pág. 8
6.2.1.2	Después de envejecer	
	- Condiciones del envejecido:	
	Temperatura, °C	100 <u>+</u> 1
	Duración del tratamiento, horas (h)	168
	- Resistencia a la tracción mínima con respec-	
	to al original, %	65
	- Alargamiento mínimo con respecto al origi-	
	nal, %	45
6.2.1.3	Distorsión al Calor	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	120 <u>+</u> 1
	Duración del tratamiento, horas (h)	120 <u>-</u> 1
	Peso aplicado, N	, 7,4
		J 1"T
	- Máxima variación con respecto al espesor -	
	original, %	50
6.2.1.4	Resistencia al Aceite	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	100 <u>+</u> 1
	Duración, hora (h)	4 x 4
	- Resistencia a la tracción mínima con respec-	
	to al original, %	65
	- Alargamiento mínimo con respecto al origi-	
	nal, %	65
6.2.1.5	Choque Térmico	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	120 <u>+</u> 1
	Duración, hora (h)	1

- Resultado



	N-106-5001	Ed. 3ra. Pág. 9
6.2.1.6	Doblado en Frío	
	- Condiciones del tratamiento:	
	Temperatura, °C	15 <u>+</u> 1
	Duración, hora (h)	4
	- Resultado	Sin grietas
6.2.1.7	Resistencia de Aislación	
	- Valor de la constante (k), a 20 °C	75
6.2.1.8	Espesores	
	- Espesor promedio, mínimo (mm)	1,5
	- Espesor absoluto, mínimo (mm)	1,2



N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 10

7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO

7.1 PRUEBAS AL MATERIAL CONDUCTOR

- 7.1.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo

 De acuerdo a la Norma ASTM B 1 / B2 / B 3 / B 4- 95
- 7.1.2 Resistencia eléctrica

 De acuerdo a la Norma NTP 370.043 / IEC 227; última edición.
- 7.1.3 Acabado

 Este ensayo se realizará mediante inspección visual.

7.2 PRUEBAS AL MATERIAL DE LA PROTECCIÓN

- 7.2.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo De acuerdo a la Norma ASTM D 638M 96.
- 7.2.2 EnvejecimientoDe acuerdo a la Norma ASTM D 1693 97.
- 7.2.3 Resistencia de Aislación

 De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 97.
- 7.2.4 Tensión Eléctrica

 De acuerdo a la NTP 370.048; última edición.
- 7.2.5 Espesores

De acuerdo a la Norma NTP-370.048; última edición.

N-106-5001

| Ed. 3ra.| Pág. 11

8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 Rotulado y Embalaje

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.





M

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES (Orden de servicio)

						Fecha: / /	
INFORMA	ACION SOB	RE <i>El Op</i>	erador		N° de :	solicitud:	
RAZON S	OCIAL:						
Domicili	o Calle: .			•••••	N°: Piso: Dt	to.:	
de Facturac	Localio	dad:			Provincia:		
Domicili	Calle:			*****	N°: Piso: Dt	to.:	
Legal		lad:		******	Provincia:		
Domicili	Calle: .			,,,,,,,,,	N°: Piso: Dt	to.:	
Comerci		dad:	••••••		Provincia:	•••••	
Contacto	Técnico:						
Nombre:					Teléfono fijo:	Teléfono	
e-mail:	-						
6	DE LOS PU novimient		APOYO EN PO		ución 🛘		
Item L	ocalidad	Poste (tipo)	Dirección	Cantidad Puntos de Apoyo	Elemento de Red a instalar	Plazo de contratación	
Nota:			1	*···			
Mora:							



ANEXO 3

Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.

All

ORDEN DE SERVICIO

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.	VOZ Y TELEVISION S.A.C.		
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
facturación	Localidad SAN BORJA		Provincia	LIMA	
	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
Domicilio legal	Localidad SAN BORIA		Provincia	LIMA	
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZA		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482/2929052
e-mail		mcerpa@econocable.com			
DETALLE DE LOS	PUNTOS DE APOYO	EN POSTES			
Tipo d	e movimiento:	Incremento Disminución			

					Telefolio	333334027 2323032
e-mail		mcerp	a@econocable.com			
DETALLE D	E LOS PUNTOS DE APO	YO EN POSTES				
T	ipo de movimiento:	X Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	1 POB SUPE PUEBL	O 43		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2 POB SUPE PUEBL	0 44		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3 POB SUPE PUEBL	O 45		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	4 POB SUPE PUEBL	O SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	5 POB SUPE PUEBL			. 3	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
	6 POB SUPE PUEBL	O 50		2	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
	7 POB SUPE PUEBL	O 48		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	8 POB SUPE PUEBL	O 47		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	9 POB SUPE PUEBL	O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
A	10 POB SUPE PUEBL	.0 51		2	CABLE COAXIAL, 1 CABLE F.O.	10 años
//	11 POB SUPE PUEBL	.0 32		2	CABLE COAXIAL, 1 CABLE F.O.	10 años
	12 POB SUPE PUEBL	O 56		1	CABLE COAXIAL	10 años
E 8	13 POB SUPE PUEBL	.0 55		1	CABLE COAXIAL	10 años
	14 POB SUPE PUEBL	.0 54		1	CABLE COAXIAL	10 años
	15 POB SUPE PUEBL	.O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	16 POB SUPE PUEBL	.0 53		1	CABLE COAXIAL	10 años
	17 POB SUPE PUEBL	O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
)	18 POB SUPE PUEBL	.0 42		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
1	19 POB SUPE PUEBL	.0 41		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
1	20 POB SUPE PUEBL	O SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
C-	21 POB SUPE PUEBL	.O 38		1	CABLE COAXIAL	10 años
	22 POB SUPE PUEBL	.0 34		1	CABLE COAXIAL	10 años
	23 POB SUPE PUEBL	.O 36		1	CABLE COAXIAL	10 años
	24 POB SUPE PUEBL	.0 35		1	CABLE COAXIAL	10 años
	25 POB SUPE PUEBL	O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	26 POB SUPE PUEBL	O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	27 POB SUPE PUEBL	.O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	28 POB SUPE PUEBL	.0 32		1	CABLE COAXIAL	10 años
	29 POB SUPE PUEBL	O SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	30 POB SUPE PUEBL	.0 34		1	CABLE COAXIAL	10 años
	31 POB MAGDALEN	A 31		1	CABLE COAXIAL	10 años
	32 POB MAGDALEN	A 30		1	CABLE COAXIAL	10 años
	33 POB MAGDALEN	A SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	34 POB MAGDALEN	A SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	35 POB MAGDALEN	A SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	36 POB MAGDALEN	A SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	37 POB MAGDALEN	A 4003		1	CABLE COAXIAL	10 años
	38 POB MAGDALEN	A SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
				- 2		

1

Observaciones:

39 POB MAGDALENA

SN

10 años

CABLE COAXIAL

Fecha N° de solicitud

N*: 289

Provincia

N°: 289

Provincia

Provincia

N*: 289

Piso:1

Piso:1

Piso:1

LIMA

LIMA

LIMA

Teléfono

Dpto:

Dpto:

Dpto:

95953482 / 2929052

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. Domicilio Calle ROUSSEAU Localidad de SAN BORJA Domicilio Calle ROUSSEAU legal Localidad SAN BORJA

Domicilio Calle ROUSSEAU Comercial Localidad SAN BORJA

Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA e-mail mcerpa@econocable.com

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: X Incremento Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE	FLEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	1 POB SUPE PUEBLO	75	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2 POB SUPE PUEBLO	88	1	CABLE COAXIAL	10 años
	3 POB SUPE PUEBLO	87	1	CABLE COAXIAL	10 años
	4 POB SUPE PUEBLO	86	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	5 POB SUPE PUEBLO	85	1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 POB SUPE PUEBLO	84	1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 POB SUPE PUEBLO	SN	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
9	8 POB SUPE PUEBLO	83	1	CABLE COAXIAL	10 años
	9 POB SUPE PUEBLO	82	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	POB SUPE PUEBLO	81	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	1 POB SUPE PUEBLO	80	1	CABLE COAXIAL	10 años
1.	2 POB SUPE PUEBLO	79	1	CABLE COAXIAL	10 años
1.	3 POB SUPE PUEBLO	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	4 POB SUPE PUEBLO	77	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	5 POB SUPE PUEBLO	76	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	6 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	7 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	8 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	9 POB SUPE PUEBLO	29	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	1 POB SUPE PUEBLO	28	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	2 POB SUPE PUEBLO	27	1	CABLE COAXIAL	10 años
n 2	3 POB SUPE PUEBLO	SN	ī	CABLE COAXIAL	10 años
11-2	4 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	O POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 2	7 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	B POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB SUPE PUEBLO	89	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	1 POB SUPE PUEBLO	26	1	MENSAJERO	10 años
3:	2 POB SUPE PUEBLO	25	1	CABLE COAXIAL	10 años
3.	3 POB SUPE PUEBLO	24	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	4 POB SUPE PUEBLO	23	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	5 POB SUPE PUEBLO	20	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	5 POB SUPE PUEBLO	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 POB SUPE PUEBLO	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	B POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4:	POB SUPE PUEBLO	74	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	POB SUPE PUEBLO	73	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	POB SUPE PUEBLO	71	1	CABLE COAXIAL	10 años
	POB SUPE PUEBLO	70	1	CABLE COAXIAL	10 años
	POB SUPE PUEBLO	. 69	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CARLECOAVIAL	10 01103

1

1

CABLE COAXIAL

CABLE COAXIAL

CABLE COAXIAL

CABLE COAXIAL

10 años

10 años

10 años

10 años

47 POB SUPE PUEBLO

48 POB SUPE PUEBLO

49 POB SUPE PUEBLO

SN

SN

SN

	50 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	51 POB SUPE PUEBLO	72	1	CABLE COAXIAL	10 años
	52 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	53 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	54 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	55 POB SUPE PUEBLO	68	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	56 POB SUPE PUEBLO	67	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	57 POB SUPE PUEBLO	66	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	58 POB SUPE PUEBLO	63	1	CABLE COAXIAL	10 años
	59 POB SUPE PUEBLO	65	1	CABLE COAXIAL	10 años
	60 POB SUPE PUEBLO	64	1	CABLE COAXIAL	10 años
	61 POB SUPE PUEBLO	62	1	CABLE COAXIAL	10 años
	62 POB SUPE PUEBLO	61	1	CABLE COAXIAL	10 años
	63 POB SUPE PUEBLO	60	1	CABLE COAXIAL	10 años
	64 POB SUPE PUEBLO	59	1	CABLE COAXIAL	10 años
	65 POB SUPE PUEBLO	58	1	CABLE COAXIAL	10 años
	66 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	67 POB SUPE PUEBLO	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
	68 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
			75		
Obs	ervaciones:				

1.- PLANO 04002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domi	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
cilio	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domi	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
cilio	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	ű.
Domi	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso : 1	Dpto:
cilio	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Conta	cto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 2929052
e-mail		mcerpa@econocable.com			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo	de movimiento:	Increme	nto X	Disminución			
ITEM LO	OCALIDAD	POSTE			N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1 PC	OB SUPE PUEBLO	10			3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2 PC	OB SUPE PUEBLO	9			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3 PC	OB SUPE PUEBLO	13			1	CABLE COAXIAL	10 años
4 P(OB SUPE PUEBLO	12			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	11			1	CABLE COAXIAL	10 años
6 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
7 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
8 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
9 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
10 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
11 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
12 PC	OB SUPE PUEBLO	, SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	14			1	CABLE COAXIAL	10 años
.15 PC	OB SUPE PUEBLO	15			1	CABLE COAXIAL	10 años
16;P0	OB SUPE PUEBLO	16			1	CABLE COAXIAL	10 años
17 PC	OB SUPE PUEBLO	19			1	CABLE COAXIAL	10 años
.18-P(OB SUPE PUEBLO	18			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	16			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	8			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB SUPE PUEBLO	7			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB SUPE PUEBLO	6			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB SUPE PUEBLO	SN .			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB SUPE PUEBLO	5			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	4			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	3			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	2			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	1			1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
31 PC	OB SUPE PUEBLO	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
22 1 x	2			Total	38		

Observaciones:

2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO 1.- PLANO 04003 VISIBLE

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. N°: 289 Domicilio de Calle ROUSSEAU Piso: 1 Dpto: facturación Localidad SAN BORJA Provincia LIMA ROUSSEAU N°: 289 Piso:1 Dpto: Domicilio Calle Localidad SAN BORJA LIMA Provincia legal N°: 289 Domicilio Calle ROUSSEAU Piso:1 Dpto: Comercial Localidad SAN BORJA Provincia LIMA MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA 95953482 / 2929052 Teléfono Contacto

mcerpa@econocable.com

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

e-mail

X Incremento Tipo de movimiento: Disminución

					SUSANSAITO DE OED A INISTALAD	PLAZO DE
	ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	CONTRATACI ON
		1 POB SUPE PUEBLO	35	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		2 POB SUPE PUEBLO	46	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		3 POB SUPE PUEBLO	50	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		4 POB SUPE PUEBLO	51	1	CABLE COAXIAL	10 años
		5 POB SUPE PUEBLO	52	1 .	CABLE COAXIAL	10 años
		6 POB SUPE PUEBLO	49	1	CABLE COAXIAL	10 años
		7 POB SUPE PUEBLO	48	1	CABLE COAXIAL	10 años
		8 POB SUPE PUEBLO	47	1	CABLE COAXIAL	10 años
		9 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		10 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		11 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		12 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		13 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		14 POB SUPE PUEBLO	45	1	CABLE COAXIAL	10 años
		15 POB SUPE PUEBLO	44	1	CABLE COAXIAL	10 affos
		16 POB SUPE PUEBLO	43	1	CABLE COAXIAL	10 años
1/1/		17 POB SUPE PUEBLO	42	1	CABLE COAXIAL	10 años
1//		18 POB SUPE PUEBLO	41	1	CABLE COAXIAL	10 años
, 1		19 POB SUPE PUEBLO	40	1	CABLE COAXIAL	10 años
100	***	20 POB SUPE PUEBLO	39	1	CABLE COAXIAL	10 años
		21 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		22 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		23 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
)		24 POB SUPE PUEBLO	38	2	CABLE COAXIAL	10 años
1		25 POB SUPE PUEBLO	37	2	CABLE COAXIAL	10 años
6		26 POB SUPE PUEBLO	36	1	CABLE COAXIAL	10 años
		27 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		28 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		29 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		30 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		31 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		32 POB SUPE PUEBLO	34	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		33 POB SUPE PUEBLO	33	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		34 POB SUPE PUEBLO	32	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		35 POB SUPE PUEBLO	31	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		36 POB SUPE PUEBLO	30	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		37 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		38 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
		39 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

40 POB SUPE PUEBLO	24		1	CABLE COAXIAL	10 años
41 POB SUPE PUEBLO	23		1	CABLE COAXIAL	10 años
42 POB SUPE PUEBLO	29	50	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
43 POB SUPE PUEBLO	28		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
44 POB SUPE PUEBLO	27		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
45 POB SUPE PUEBLO	26		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
46 POB SUPE PUEBLO	53	•	1	MENSAJERO	10 años
		Total	61		

Observaciones:

1.- PLANO 04004 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

VOZ Y TELEVISION S.A.C. RAZON SOCIAL Domicilio de Calle ROUSSEAU N°: 289 Piso: 1 Dpto: facturación Localidad SAN BORJA Provincia LIMA Domicilio Calle ROUSSEAU N°: 289 Piso:1 Dpto: legal Localidad SAN BORJA Provincia LIMA ROUSSEAU Domicilio Calle N°: 289 Piso:1 Dpto: Comercial Localidad SAN BORJA Provincia LIMA MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA Teléfono 95953482 / 2929052 Contacto

mcerpa@econocable.com

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

e-mail

Tipo de movimiento: X Incremento Disminución

					PLAZO DE
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	CONTRATACI
					ON
	1 POB SUPE PUEBLO	. 4	3 ,	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2 POB SUPE PUEBLO	5	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3 POB SUPE PUEBLO	6	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	4 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	5 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	6 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	7 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	8 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	9 POB SUPE PUEBLO	7	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	10 POB SUPE PUEBLO	8	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	11 POB SUPE PUEBLO	11	1	CABLE COAXIAL	10 años
	12 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	13 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	14 POB SUPE PUEBLO	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
	15 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	16 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
(ii)	17 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
100	18 POB SUPE PUEBLO	12	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
/· : · :	19 POB SUPE PUEBLO	13	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
N. 100	20 POB SUPE PUEBLO	19	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	21 POB SUPE PUEBLO	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	22 POB SUPE PUEBLO	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
	23 POB SUPE PUEBLO	18	1	CABLE COAXIAL	10 años
	24 POB SUPE PUEBLO	17	1	CABLE COAXIAL	10 años
١	25 POB SUPE PUEBLO	16	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	26 POB SUPE PUEBLO	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
	27 POB SUPE PUEBLO	14	1	CABLE COAXIAL	10 años
<u> </u>	28 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	29 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	30 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	31 POB SUPE PUEBLO	79	1	CABLE COAXIAL	10 años
	32 POB SUPE PUEBLO	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
	33 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	34 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	35 POB SUPE PUEBLO	, SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	36 POB SUPE PUEBLO	75	1	CABLE COAXIAL	10 años
	37 POB SUPE PUEBLO	. SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	38 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	39 POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	40 POB SUPE PUEBLO	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
	41 POB SUPE PUEBLO	2	1	CABLE COAXIAL	10 años

	· ·	Total	57		
49 POB SUPE PUEBLO	5004		1	CABLE COAXIAL	10 años
48 POB SUPE PUEBLO	5003		1	CABLE COAXIAL	10 años
47 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
46 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
45 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
44 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
43 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
42 POB SUPE PUEBLO	1		1	CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 04005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. Domicilio de Calle ROUSSEAU N*: 289 Piso: 1 Dpto: facturación Localidad SAN BORJA Provincia UMA Domicilio Calle ROUSSEAU N°: 289 Piso: 1 Dpto: legal Localidad SAN BORJA Provincia LIMA Domicilio Calle ROUSSEAU N*: 289 Piso:1 Opto: Comercial Localidad SAN BORJA LIMA Provincia Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA Teléfono 95953482 / 2929052 e-mail mcerpa@econocable.com

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

ITEM LO	OCALIDAD	POSTE		N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1 P	OB LOS MOLINOS OESTE	5		3	CABLE COAXIAL CABLE F.O.	10 años
2 P	OB LOS MOLINOS OESTE	4		1	CABLE COAXIAL	10 años
3 P	OB LOS MOLINOS OESTE	65		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4 P	OB LOS MOLINOS OESTE	64		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5 P	OB LOS MOLINOS DESTE	63		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6 P	OB LOS MOLINOS DESTE	62		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7 P	OB LOS MOLINOS OESTE	61		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8 P	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
9 P	OB LOS MOLINOS DESTE	SN		ī.	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	60		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS DESTE	59		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	58		. 2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	57		. 2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	
	OB LOS MOLINOS OESTE	. 56		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	55		2	75 H 75 H 75 H 75 H 75 H 75 H 75 H 75 H	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	. SN		1	CABLE COAXIAL CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
11107 10 4 (MANUSINE	OB LOS MOLINOS DESTE	6		2	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	7		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
A // //	OB LOS MOLINOS DESTE	8		2	CABLE COAXIAL CABLE F.O.	10 años
111111	OB LOS MOLINOS DESTE	9		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
·	OB LOS MOLINOS OESTE	10		2	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		T# 905537	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS DESTE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
10-2-20 Figure 3177 (1971)	OB LOS MOLINOS DESTE	. 11		1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS DESTE	. 11		2	CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	13		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años 10 años
~D	OB LOS MOLINOS OESTE	. 14		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 ands
	OB LOS MOLINOS OESTE	15		. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	16		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	3		î	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	2		î	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	ī		ī	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS DESTE	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		ī	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		i	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS DESTE	SN		î	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	SN		i	CABLE COAXIAL	10 años
	OB LOS MOLINOS OESTE	17		ī	F. O.	10 años
1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to 1000 to	OB LOS-MOLINOS DESTE	18		· 1	F. O.	10 años
Observators			Total	66	1385D	7.707.W250

Observaciones:

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RA	ZON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.				
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*:	289	Piso:1	Opto:
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provin	icia	LIMA	100
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*:	289	Piso: 1	Opto:
legal	Localidad	SAN BORJA	Provin	icia	LIMA	
Domicilio	Calle	RDUSSEAU	N*:	289	Piso: 1	Dpto:
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provin	ncia	LIMA	
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 /	2929052
e-mail		mcerpa@econocable.com				

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo	de movimiento:	Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CDNTRATACID
	POB SUPE PUEBLO	SN		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2 PDB SUPE PUEBLO	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
:	POB SUPE PUEBLO	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	4 POB SUPE PUEBLD	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	5 POB SUPE PUEBLO	54		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
(5 PDB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
	7 POB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
1	B PDB SUPE PUEBLO	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	POB SUPE PUEBLD	SN		2	CABLE CDAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	PDB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
1	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
12	PDB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
500	PDB SUPE PUEBLO	. SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
16	5 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
	PDB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
rvacione	***		Total	26		

1.- PLANO 04007 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZ	ON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso:1	Dpto:
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	1100 POST (9)
	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
Domicilio legal	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	95
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	X018-287-852 *
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 2929052
e-mail		mcerpa@econocable.com			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tig	po de n	novimiento:	Incremento	Disminución			
ITEM		LOCALIDAD	POSTE		N° DE	ELEMENTO DE RED A	PLAZO DE
			5 5 <u>232</u> 5		ELEMENTOS ;	INSTALAR	CONTRATACION
	1	PARAMONGA	26		1	CABLE F.O.	10 años
	2	PARAMONGA	27		1	CABLE F.O.	10 años
	3	PARAMONGA	28		1	CABLE F.O.	10 años
	4	PARAMONGA	29		1	CABLE F.O.	10 años
	5	PARAMONGA	30		1	CABLE F.O.	10 años
	6	PARAMONGA	31		1	CABLE F.O.	10 años
	7	PARAMONGA	32		1	CABLE F.O.	10 años
	8	PARAMONGA	33		1	CABLE F.O.	10 años
	9	PARAMONGA	34		2	CABLE F.O.	10 años
	10	PARAMONGA	35		1	CABLE F.O.	10 años
	11	PARAMONGA	36		1	CABLE F.O.	10 años
	12	PARAMONGA	37		1 .	CABLE F.O.	10 años
	13	PARAMONGA	38		1 .	CABLE F.O.	10 años
-	14	PARAMONGA	331		1 '	CABLE F.O.	10 años
	15	PARAMONGA	330		1	CABLE F.O.	10 años
7	16	PARAMONGA	329		1	CABLE F.O.	10 años
1	17	PARAMONGA	328		1	CABLE F.O.	10 años
•	18	PARAMONGA	327		1	CABLE F.O.	10 años
	19	PARAMONGA	326		. 1	CABLE F.O.	10 años
	20	PARAMONGA	326A		1	CABLE F.O.	10 años
			anataristic D	Total	21		20 01103
Observacio	nes:						

1.- PLANO 00201 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Fecha N* de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso: 1	Dpto:
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	50 • NO. (1997)
	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso: 1	Dpto :
Domicilio legal	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	115 5 0 650 461
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	TELL.
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono	95953482 / 2929052
e-mail		mcerpa@econocable.com			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

	Tipo de	movimiento:	X I	ncrement	0	Disminución			
ITEM		LOCALIDAD		POSTE			N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE
	1 U	IRB MICAELA BASTIDAS		52	25.		5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	CONTRATACION
		IRB MICAELA BASTIDAS		NV	*		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		53			3	그러워 얼마나의 시구나를 가지 않아 나를 보지 않는데 하는데 하는데 하는데 그 때문에 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데 다른데	10 años
	750 (65	IRB MICAELA BASTIDAS		51			1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	1000	IRB MICAELA BASTIDAS		54			2 .	MENSAJERO	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS	40	55	*		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS	411	SN	(9)		2 .	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		65			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	1374 HW	IRB MICAELA BASTIDAS	6.0	64				CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
					(4)		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	WEY 55	IRB MICAELA BASTIDAS		63			3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		62			3 .	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		61			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			. 2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		59			2	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		59			. 1	CABLE COAXIAL	10 años
		JRB MICAELA BASTIDAS		58	4		1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		57	200		1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		339	S2		1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		338	(4)		1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS	4.1	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		50	141		1	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS	S 5.5	SN			1 .	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS	S	49			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		48			_ 2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		47			3 '	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		46	*		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		45			3	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN	2.		3 .	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
111-		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		44			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	32 U	IRB MICAELA BASTIDAS		43			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	33 U	IRB MICAELA BASTIDAS		345			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	34 U	IRB MICAELA BASTIDAS		344			2 .	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
./	35 U	IRB MICAELA BASTIDAS		336			2	CABLE COAXIAL	10 años
	36 U	IRB MICAELA BASTIDAS	. 10	335			4	CABLE COAXIAL	10 años
	37 U	RB MICAELA BASTIDAS		SN	*		1	CABLE COAXIAL	10 años
_	38 U	RB MICAELA BASTIDAS		337	500		i	CABLE COAXIAL	10 años
· \	39 U	IRB MICAELA BASTIDAS		334	*		· 1	CABLE COAXIAL	10 años
	40 U	IRB MICAELA BASTIDAS		333			ī	CABLE COAXIAL	10 años
	41 U	IRB MICAELA BASTIDAS		332			· 1	CABLE COAXIAL	10 años
1 .	42 U	IRB MICAELA BASTIDAS		SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	43 U	IRB MICAELA BASTIDAS		39			- 1	CABLE COAXIAL	10 años
	44 U	IRB MICAELA BASTIDAS		40	*		i i	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			î.	MENSAJERO	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			3 :	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			1	CABLE F. O.	10 años
3	48 U	IRB MICAELA BASTIDAS		SN			i	CABLE COAXIAL	10 años
		IRB MICAELA BASTIDAS		SN			ī	CABLE COAXIAL	10 años
				VED0/241		Total	89	CADLE COANINE	TO anos
Observacione	rs:					3.00000	•		

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZDN SDCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle facturación Localidad

RDUSSEAU SAN BORJA ROUSSEAU N°: 289 Piso: 1 LIMA

Opto:

Calle Domicilio legal Localidad SAN BORJA

N°: 289 Provincia

LIMA

Dpto:

Domicilio Calle Comercial Localidad

ROUSSEAU SAN BORIA N°: 289

Piso: 1

Opto:

Contacto

ITEM

10

11

12

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

27

28

29

30

31

32

33

34

35

Provincia

e-mail

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

LOCALIDAD

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB SAN FRANCISCO

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

URB LOS JARDINES

X Incremento

POSTE

70

69

68

SN

SN

SN

SN

SN

SN

SN

SN

71

72

73

74

75

76

77

67

5N

SN

SN

SN

342

341

340

561

560

567

566

565

564

563

562

Disminución

Nº DE PLAZO DE ELEMENTO DE RED A INSTALAR **ELEMENTOS** CONTRATACION 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 4 10 años CABLE COAXIAL 1 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.D. 2 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 2 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 2 10 años 3 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 2 10 años 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 2 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 3 10 2505 CABLE COAXIAL 1 10 años 1 CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años 2 CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años 2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años CABLE COAXIAL, CABLE F.O. 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años CABLE COAXIAL 10 años Total

1.- PLANO 02002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle facturación Localidad

ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Piso:1 Provincia

LIMA

Opto:

Domicilio Calle

ROUSSEAU SAN BORJA N°: 289 Piso:1 Provincia

Dpto:

Localidad legal

ROUSSEAU

Nº: 289 Piso:1

LIMA

Domicilio Calle Comercial Localidad

SAN BORJA

LIMA

Dpto:

Contacto e-mail

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

X Incremento

Disminución

	1					ELEMENTOS		CONTRATACION
		URB. 7 DE JUNIO		516		4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2	URB. 7 DE JUNIO	100	515	100	1	CABLE COAXIAL	10 años
	3	URB. 7 DE JUNIO		536	٠.	1 1	CABLE COAXIAL	10 años
	4	URB. 7 DE JUNIO	0.00	535			CABLE COAXIAL	10 años
	5	URB. 7 DE JUNIO	18	534	- 22	2 .	CABLE COAXIAL	10 años
	6	URB. 7 DE JUNIO	0.8	533		1 .	CABLE COAXIAL	10 años
	7	URB. 7 OE JUNIO		532		2	CABLE COAXIAL	10 años
	8	URB. 7 DE JUNIO		531		1	CABLE COAXIAL	10 años
	9	URB. 7 DE JUNIO		530		i	CABLE COAXIAL	
	10	URB. 7 DE JUNIO		529		i		10 años
	11	URB. 7 DE JUNIO		528		i	CABLE COAXIAL	10 años
	12	URB. 7 DE JUNIO		5/N		1	CABLE COAXIAL	10 años
	13	URB. 7 DE JUNIO		5/N		1	CABLE COAXIAL	10 años
	14	URB. 7 DE JUNIO		5/N		100	CABLE COAXIAL	10 años
	15			-		1	CABLE COAXIAL	10 años
		URB. 7 DE JUNIO		5/N		1	CABLE COAXIAL	10 años
	16	URB. 7 DE JUNIO	196	527		1	CABLE COAXIAL	10 años
	17	URB. 7 DE JUNIO		526		. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	18	URB. 7 DE JUNIO		525		1	CABLE COAXIAL	10 años
	19	URB. 7 DE JUNIO	0.5	524	100	2	CABLE COAXIAL	10 años
	20	URB. 7 DE JUNIO		523		3 .	CABLE COAXIAL	10 años
	21	URB. 7 DE JUNIO		522		1	CABLE COAXIAL	10 años
	22	URB. 7 DE JUNIO		521		1	CABLE COAXIAL	10 años
	23	URB. 7 DE JUNIO		520		2	CABLE COAXIAL	10 años
	24	URB. 7 DE JUNIO		519		2	CABLE COAXIAL	10 años
	25	URB. 7 DE JUNIO		518		1	CABLE COAXIAL	10 años
	26	URB. 7 DE JUNIO		517		1	CABLE COAXIAL	10 años
	27	URB. 7 DE JUNIO		537		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	28	URB. 7 DE JUNIO		538		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	29	URB. 7 DE JUNIO		547		1	CABLE COAXIAL	10 años
	30	URB. 7 DE JUNIO		546		1	CABLE COAXIAL	10 años
	31	URB. 7 DE JUNIO		545		1	CABLE COAXIAL	10 años
	32	URB. 7 DE JUNIO		544	- 4	2	CABLE COAXIAL	10 años
	33	URB. 7 DE JUNIO	112	543		1	CABLE COAXIAL	10 años
	34	URB. 7 DE JUNIO		542		1	CABLE COAXIAL	10 años
	35	URB. 7 OE JUNIO	- 2	541		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	36	URB. 7 DE JUNIO		540		1	CABLE COAXIAL	10 años
	37	URB. 7 DE JUNIO		539		1 .	CABLE COAXIAL	10 años
	38	URB. 7 DE JUNIO		S/N		1	CABLE COAXIAL	10 años
	39	URB. 7 DE JUNIO		S/N		1	CABLE COAXIAL	10 años
	40	URB. 7 DE JUNIO		559		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	41	URB. 7 DE JUNIO		558		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	42	URB. 7 DE JUNIO		557		1	CABLE COAXIAL	10 años
	43	URB. 7 DE JUNIO		556		1	CABLE COAXIAL	10 años
	44	URB. 7 DE JUNIO		555	1	1	CABLE COAXIAL	10 años
	45	URB. 7 DE JUNIO		554		1	CABLE COAXIAL	10 años
	46	URB. 7 DE JUNIO		553		1	CABLE COAXIAL	10 años
	47	URB, 7 DE JUNIO		551	101	2	CABLE COAXIAL	10 años
	48	URB. 7 DE JUNIO	- 12	550		1	CABLE COAXIAL	10 años
	49	URB. 7 DE JUNIO	- 25	549	- 1	1	CABLE COAXIAL	10 años
	50	URB. 7 DE JUNIO		54B	4	ī	CABLE COAXIAL	10 años
	51	URB. LOS JARDINES	- 33	S/N		ī	CABLE COAXIAL	10 años
	52	URB. LOS JARDINES		501		ī	CABLE COAXIAL	
	53	URB. LOS JARDINES		502		î	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	54	URB. LOS JARDINES		503		1	CABLE COAXIAL	
	55	URB. LOS JARDINES		504	- 1	ī	CABLE COAXIAL	10 años 10 años

			5 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MENSAGENO	10 años
OUR TOO THEOLINES	227		5 to 10 to 1	MENSAJERO	
	(C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		1	CABLE COAXIAL	10 años
	1.00		1		10 años
	2* (555)		1		10 años
URB. LOS JARDINES	510		-		10 años
URB. LOS JARDINES	509				5500 million
URB. LOS JARDINES	508		1	CARLE COAYIAL	10 años
	507		1	CABLE COAXIAL	10 años
	55.500 W		1	CABLE COAXIAL	10 años
	500000		2	CABLE COAXIAL	10 años
URB LOS IARDINES	75.00 PM			400 MANA GARANANA	10 años
URB, LOS JARDINES	506				10 años
URB. LOS JARDINES	505		• •	CARLECOAVIAL	129 2
	URB. LOS JARDINES URB. LOS JARDINES URB. LOS JARDINES URB. LOS JARDINES URB. LOS JARDINES URB. LOS JARDINES URB. LOS JARDINES	URB. LOS JARDINES 506 URB. LOS JARDINES 513 URB. LOS JARDINES 514 URB. LOS JARDINES 507 URB. LOS JARDINES 508 URB. LOS JARDINES 509 URB. LOS JARDINES 510 URB. LOS JARDINES 511 URB. LOS JARDINES 511 URB. LOS JARDINES 512	URB. LOS JARDINES 506 URB. LOS JARDINES 513 URB. LOS JARDINES 514 URB. LOS JARDINES 507 URB. LOS JARDINES 508 URB. LOS JARDINES 509 URB. LOS JARDINES 510 URB. LOS JARDINES 511 URB. LOS JARDINES 511 URB. LOS JARDINES 512	URB. LOS JARDINES 506 URB. LOS JARDINES 513 URB. LOS JARDINES 514 URB. LOS JARDINES 507 URB. LOS JARDINES 508 URB. LOS JARDINES 509 URB. LOS JARDINES 509 URB. LOS JARDINES 510 URB. LOS JARDINES 511 URB. LOS JARDINES 511 URB. LOS JARDINES 512	URB. LOS JARDINES 506 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 513 2 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 514 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 507 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 508 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 509 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 510 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 511 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 512 1 CABLE COAXIAL URB. LOS JARDINES 512 1 CABLE COAXIAL

Observaciones:

1.- PLANO 02003 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. Domicilio de facturación Calle Localidad N*: 289 Piso: 1 Provincia LIMA ROUSSEAU SAN BORJA Domicilio legal Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA Domicilio Comercial Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA N*: 289 Piso:1 Provincia LIMA Opto: MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA Teléfono 95953482 / 2929052 Contacto

mcerpa@econocable.com

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS ·	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	612	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	611	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	610	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	609	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	608	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
6	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	607	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	606	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	60S	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	604	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	PUEBLO XOVEN LAS DEUCIAS	603	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	PUEBLO JOVEN LAS OEUCIAS	602	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	601	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
14	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4111	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4112	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4113	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4110	2	CABLE COAXIAL	10 años
18	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	1 .	CABLE COAXIAL	10 años
19	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4091	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	1 .	CABLE COAXIAL	10 años
21	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	676	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	613	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	614	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	615	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	616	,	CABLE COAXIAL	10 años
26	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	617	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	PUEBLO JOVEN LAS OELICIAS	618	2	CABLE COAXIAL	10 affos
28	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	PUE BLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	619	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
31	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	620	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
32	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
33	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	675	. 2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	623	1	MENSAJERO	10 años

1.- PLANO 02004 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NY:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicil Calle io de Localidad ROUSSEAU SAN BORJA N*: 289 Provincia

Piso: 1 UMA Dpto:

Domicil Calle io legal Localidad

ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Provincia

Piso:1 LIMA Opto:

Domicil Calle io Localidad ROUSSEAU SAN BORJA N*: 289 Provincia

Piso: 1 LIMA Dpto:

Contacto

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com

Teléfono

95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimlento:

Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. EL CHALET	13	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. EL CHALET	14	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. EL CHALET	20	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. EL CHALET	S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. EL CHALET	279	ī	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. EL CHALET	280	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. EL CHALET	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. EL CHALET	16	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. EL CHALET	17	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. EL CHALET	18	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. EL CHALET	19	1	CARLECOAVIAL	10 años
12	URB. EL CHALET	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. EL CHALET	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. EL CHALET	23	i i	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. EL CHALET	24	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. EL CHALET	281	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. EL CHALET	282	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. EL CHALET	283	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	URB. EL CHALET	284	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
20	URB. EL CHALET	285	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
21	URB. EL CHALET	286	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
22	URB. EL CHALET	270	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. EL CHALET	271	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. EL CHALET	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. EL CHALET	4	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. EL CHALET	5	3	CABLE COAXIAL	10 años
A 27	URB. EL CHALET	2	1	CABLE COAXIAL	10 años
128	URB. EL CHALET	. 1	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. EL CHALET	269	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. EL CHALET	268	1	CABLE COAXIAL	10 años
31 .	URB. EL CHALET	267	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. EL CHALET	6	1	CABLE COAXIAL	10 años
'33	URB. EL CHALET	7	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. EL CHALET	274	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. EL CHALET	275	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. EL CHALET	276	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. EL CHALET	277	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. EL CHALET	278	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. EL CHALET	10	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. EL CHALET	11	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. EL CHALET	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. EL CHALET	8	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. EL CHALET	273	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. EL CHALET	272	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. EL CHALET	12	1	CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 02005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. Domicilio de Calle facturación Localidad ROUSSEAU Piso:1 Opto: SAN BORJA UMA ROUSSEAU Calle Opto: Piso: 1 Domicilio legal Localidad LIMA SAN BORJA Domicilio Calle Comercial Localidad N*: 289 ROUSSEAU Opto: Piso:1 SAN BORJA MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA Contacto Teléfono 95953482 / 2929052 mcerpa@econocable.com

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

	1	ipo de movimiento:	X Inc	rementa		Disminución				
ITEM	ι	OCALIDAD	PO	STE			FI	N° DE EMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	1	URB. SAN PATRICIO		142				5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2	URB. SAN PATRICIO		141				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3	URB. SAN PATRICIO		140	18			2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	4	URB. SAN PATRICIO		139				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	5	URB. SAN PATRICIO		138				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	6	URB. SAN PATRICIO		232	- 1			2	MENSAJERO, CABLE F.O.	10 años
	7	URB. SAN PATRICIO		231				2	CABLE COAXIAL	10 años
	8	URB. SAN PATRICIO		230				1	CABLE COAXIAL	10 años
	9	URB. SAN PATRICIO		229				1	CABLE COAXIAL	10 años
	10	URB. SAN PATRICIO		228				1	CABLE COAXIAL	10 años
	11	URB. SAN PATRICID	1361	144				1	CABLE COAXIAL	10 años
	12	URB. SAN PATRICIO	88.8	143				1	CABLE COAXIAL	10 años
	13	URB. SAN PATRICIO		SN				1	CABLE COAXIAL	10 años
	14	URB. SAN PATRICIO		145			100	1 '	CABLE COAXIAL	10 años
	15	URB. SAN PATRICIO		137			260	3	CABLE COAXIAL	10 años
	16	URB. SAN PATRICIO		136				1	CABLE COAXIAL	10 años
	17	URB. SAN PATRICIO		135	U I			2	CABLE COAXIAL	10 años
	18	URB. SAN PATRICIO		134				1	CABLE COAXIAL	10 años
	19	URB. SAN PATRICIO		SN				1	CABLE COAXIAL	10 años
	20	URB. SAN PATRICIO	33	133				2	CABLE COAXIAL	10 años
	21	URB. SAN PATRICIO		132	19			2	CABLE COAXIAL	10 años
	22	URB. SAN PATRICIO		131	11.0			2	CABLE COAXIAL	10 años
	23	URB. SAN PATRICIO	004	130	10.0			1	CABLE COAXIAL	10 años
	24	URB. SAN PATRICIO	107	129	200			1	CABLE COAXIAL	10 años
	25	URB. SAN PATRICIO		SN	•			1	CABLE COAXIAL	10 años
	26	URB. SAN PATRICIO	-	233				1	CABLE COAXIAL	10 años
	27	URB. SAN PATRICIO	- 85	234	- 9			1	CABLE COAXIAL	10 años
	28	URB. SAN PATRICIO	- 1	236				2	CABLE COAXIAL	10 años
9	29	URB. SAN PATRICIO		SN				1	CABLE COAXIAL	10 años
	30	URB. SAN PATRICIO		SN				1 .	CABLE COAXIAL	10 años
	31	URB. SAN PATRICIO		SN	3			1	CABLE COAXIAL	10 años
10.00	32	URB. SAN PATRICIO		SN				1	CABLE COAXIAL	10 años
	33	URB. SAN PATRICIO		SN			127	1	CABLE COAXIAL	10 años
/	34	URB. SAN PATRICIO		SN	- 6		163	1	CABLE COAXIAL	10 años
	35	URB. SAN PATRICIO		SN	19			2	CABLE COAXIAL	10 años
	36	URB. SAN PATRICIO		153	- 5		1	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	37	URB. SAN PATRICIO		154				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	38	URB. SAN PATRICIO		155				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	39	URB. SAN PATRICIO		161	200			4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	40	URB. SAN PATRICIO	137	162	7.			S	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	41	URB. SAN PATRICIO		164			8.1	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	42	URB. SAN PATRICIO	39	163				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	30070	URB. SAN PATRICIO		SN				2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	44	URB. SAN PATRICIO URB. SAN PATRICIO	8	165			1	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
/	46	URB. SAN PATRICIO		166 160	74)		200	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	47	URB. SAN PATRICIO		158					CABLE COAKIAL	10 años
	48	URB. SAN PATRICIO		157			ľ	1	CABLE COAXIAL	10 años
	49	URB. SAN PATRICIO		156				1	CABLE COAXIAL	10 años
	so	URB. SAN PATRICIO		240				1	CABLE COAXIAL	10 años
	51	URB. SAN PATRICIO		239			F- 8	1	CABLE COAXIAL	10 años
	52	URB. SAN PATRICIO		238				3	CABLE COAXIAL	10 años
	53	URB. SAN PATRICIO	32	237				1	CABLE COAXIAL	10 años
	54	URB. SAN PATRICIO		236			ľ	1	CABLE COAXIAL	10 años
	55	URB. SAN PATRICIO		SN				1	CABLE COAXIAL	10 años
	56	URB. SAN PATRICIO		SN	(4)			1	CABLE COAXIAL	10 años
	57	URB. SAN PATRICIO		151	•			1	CABLE COAXIAL	10 años
	58	URB. SAN PATRICIO		152	3.0		-	2	CABLE COAXIAL	10 años
	59	URB. SAN PATRICIO		150	1.5			2	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	60	URB. SAN PATRICIO		149	0.0		6	1 .	CABLE COAXIAL	
	61	URB. SAN PATRICIO		148				3	CABLE COAXIAL	10 años
					10.5			0.0	CABLE CUANIAL	10 años

W

a

62	URB. SAN PATRICIO	*47				12		200102-00-003	
		147				1		CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. SAN PATRICIO	146			100	1		CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. SAN PATRICIO	SN	437			1	DONG!	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. SAN PATRICIO	SN				1		CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. SAN PATRICID	SN				1		CABLE F. O.	10 años
67	URB. SAN PATRICIO	SN				3		CABLE COAXIAL	10 años
68	URB. SAN PATRICIO	SN				2		CABLE COAXIAL	10 años
69	URB. SAN PATRICIO	SN				1		CABLE COAXIAL	10 años
				Total		117			

Observaciones

1.- PLANO 02006 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

MY

Fecha N° de solicitud

N°: 289

Provincia

Provincia

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. Domicilio de facturación Calle ROUSSEAU

Localidad SAN BORJA Domicilio legal Calle ROUSSEAU Localidad SAN BORJA

Domicilio Comercial Calle ROUSSEAU SAN BORJA

Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA e-mail mcerpa@econocable.com

N*: 289 Piso:1 Provincia

Piso:1

LIMA

UMA

Dpto:

Dpto:

PLAZO DE

CONTRATACION

10 años

10 años 10 años

10 años

10 años 10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años 10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

10 años

N*: 289 Piso:1 IIMA

Opto:

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

11po de movimie	ento:	x	Incremento	Disminución		
пем		LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR
	1	URB. EXPERIMENTO	121		4	CABLE COAXIAL, CABLE F.D
	2	URB. EXPERIMENTO	120		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O
	3	URB. EXPERIMENTO	119		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O
	4	URB. EXPERIMENTO	S/N		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.
	5	URB. EXPERIMENTO	115		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O
	6	URB. EXPERIMENTO	114		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O
	7	URB. EXPERIMENTO	118		2	CABLE COAXIAL
	8	URB. EXPERIMENTO	117		1	CABLE COAXIAL
	9.	URB. EXPERIMENTO	116		1	CABLE COAXIAL
	10	URB. EXPERIMENTO	127		2	CABLE COAXIAL
	11	URB. EXPERIMENTO	126		1	CABLE COAXIAL
	12	URB. EXPERIMENTO	125		1	CABLE COAXIAL
	13	URB. EXPERIMENTO	124		2	CABLE COAXIAL
	14	URB. EXPERIMENTO	123		1	CABLE COAXIAL
	15	URB. EXPERIMENTO	122		1	CABLE COAXIAL
	16	URB, EXPERIMENTO	S/N		1	CABLE COAXIAL
	17	URB. EXPERIMENTO	S/N		1	CABLE COAXIAL
	18	URB, EXPERIMENTO	5/N		1	CABLE COAXIAL
	19	URB. EXPERIMENTO	S/N		1	CABLE COAXIAL
	20	URB. EXPERIMENTO	261		1	CABLE COAXIAL
	21	URB. EXPERIMENTO	197		2	CABLE COAXIAL
11077	22	URB. EXPERIMENTO	198		2	CABLE COAXIAL
	23	URB. EXPERIMENTO	199		1	CABLE COAXIAL
	24	URB. EXPERIMENTO	200		1	CABLE COAXIAL
	25	URB, EXPERIMENTO	201		ž	CABLE COAXIAL
	26	URB. EXPERIMENTO	202		1 .	MENSAJERO
	27	URB. EXPERIMENTO	203		1	CABLE COAXIAL
	28	URB. EXPERIMENTO	204		1	CABLE COAXIAL
E *	29	URB. EXPERIMENTO	266		2	CABLE COAXIAL
	30	URB. EXPERIMENTO	265		1	CABLE COAXIAL
	31	URB. EXPERIMENTO	264		. 1	CABLE COAXIAL
	32	URB. EXPERIMENTO	263		1	CABLE COAXIAL
	33	URB. EXPERIMENTO	262		1	CABLE COAXIAL
	34	URB. EXPERIMENTO	195		1	CABLE COAXIAL
20.	35	URB. EXPERIMENTO	196			CARLE COAMAL

35

40

41

42

1.- PLANO 02007 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

URB. EXPERIMENTO

196

190 191

192

193

194

255

128

128A

Firma de Cliente

CABLE COAXIAL

MENSAJERO

CABLE COAXIAL

CABLE COAXIAL

CABLE COAXIAL

CABLE COAXIAL

CABLE F. O.

CABLE F.O

CABLE F. O.

Fecha N° de solicitud

INFOR		

	RAZON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso : 1	Dpto:
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso: 1	Opto:
Domicilio legal	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Dornicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso: 1	Dpto;
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	(Proposition)
Contacto		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Telefono	95953482 / 2929052
e-mail		mcerpa@econocable.com			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYD EN POSTES

	Tip	o de movimiento:	X Incremento	Disminuci	ón			
ITEM		LOCALIDAD	POSTE		EL	N° DE EMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
	1	AAHH LAS MERCEDES	172			4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2	AAHH LAS MERCEDES	173	100		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3	AAHH LAS MERCEDES	171			1	CABLE COAXIAL	10 años
	4	AAHH LAS MERCEDES	609		1	1	CABLE COAXIAL	10 años
	5	AAHH LAS MERCEDES	170			1	CABLE COAXIAL	10 años
	6	AAHH LAS MERCEDES	167	10.0		1	CABLE COAXIAL	10 años
	7	AAHH LAS MERCEDES	169	301		2	CABLE COAXIAL	10 años
	В	AAHH LAS MERCEDES	168			1	CABLE COAXIAL	10 años
	9	AAHH LAS MERCEDES	, SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	10	AAHH LAS MERCEDES	SN	4.0		1	CABLE COAXIAL	10 años
	11	AAHH LAS MERCEDES	. 260	34		1	CABLE COAXIAL	10 años
	12	AAHH LAS MERCEDES	259	109		1	CABLE COAXIAL	10 años
	13	AAHH LAS MERCEDES	258			1	CABLE COAXIAL	10 años
	14	AAHH LAS MERCEDES	180	66.0		1 '	CABLE COAXIAL	10 años
	15	AAHH LAS MERCEDES	SN	3		1	CABLE COAXIAL	10 años
	16	AAHH LAS MERCEDES	184	13		3 .	CABLE COAXIAL	10 años
	17	AAHH LAS MERCEDES	185			1	CABLE COAXIAL	10 años
	18	AAHH LAS MERCEDES	186			1	CABLE COAXIAL	10 años
	19	AAHH LAS MERCEDES	183		1	2	CABLE COAXIAL	10 años
	20	AAHH LAS MERCEDES	SN		1 THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE RES	1	CABLE COAXIAL	10 años
	21	AAHH LAS MERCEDES	179			1	CABLE COAXIAL	10 años
	22	AAHH LAS MERCEDES	178			1	CABLE COAXIAL	10 años
	23	AAHH LAS MERCEDES	SN	1/2		1	CABLE COAXIAL	10 años
	24	AAHH LAS MERCEDES	257			1	CABLE COAXIAL	10 años
	25	AAHH LAS MERCEDES	256			2	CABLE COAXIAL	10 años
	26	AAHH LAS MERCEDES	SN	3		ī	CABLE COAXIAL	10 años
	27	ANHH LAS MERCEDES	241			1	CABLE COAXIAL	10 años
	28	AAHH LAS MERCEDES	SN	3.50	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
	29	AAHH LAS MERCEDES	SN	3		1	CABLE COAXIAL	10 años
	30	AAHH LAS MERCEDES	SN	10		1	CABLE COAXIAL	10 años
	31	AAHH LAS MERCEDES	SN			i	CABLE COAXIAL	10 años
-	32	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
/	33	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 affos
	34	AAHH LAS MERCEDES	608)		1	CABLE CONXIAL	10 años
	35	AAHH LAS MERCEDES	607			2	CABLE COAXIAL	10 años
. ;	36	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
1	31	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	38	AAHH LAS MERCEDES	SN		100	2 .	CABLE COAXIAL	10 años
	39	AAHHLAS MERCEDES	SN			ī	CABLE COAXIAL	10 años
	40	AAHH LAS MERCEDES	SN			í	CABLE COAXIAL	10 años
	41	AATH LAS MERCEDES	SN		į.	i	CABLE COANAL	10 años
	42	AAHH LAS MERCEDES	SN		0	í	CABLE COAXIAL	10 años
	43	AAHH LAS MERCEDES	SN		5	2	CABLE COAXIAL	10 años
	44	AAHH LAS MERCEDES	SN			2	CABLE COAXIAL	10 años
/	45	AAHH LAS MERCEDES	NV	720	9,	2	CABLE COAXIAL	10 años
/	46	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	47	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	48	AAHH LAS MERCEDES	SN			1	CABLE COAXIAL	10 años
	5733		50 N		Total	63	CHOICE COMMINE	20 4105

1.- PLANO 02008 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO, NO VISIBLE

Fecha N' de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.				
Domkillo de	Catle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso: 1 Dpto:		
facturación	Localidad	SAN BORJA	Provincia LIMA			
	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso:1 Opto:		
Domicilio legal	I Localidad SAN BORJA		Provincia	LIMA		
Oomicilio	Calle	ROUSSEAU	N*: 289	Piso: 1 Dpto:		
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA		
Contacto e-mail		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com	Telėfono	95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
1	URB. MIGUEL GRAU	174		1	CABLE COAXIAL	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	177		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	176		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	107		1	MENSAJERO	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	323		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	S/N		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	251		1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	255		1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	256		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	253		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	113		7	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	112		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	111		1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	110		2	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	246		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	245		1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	244		1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	103		3	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB, MIGUEL GRAU	104		2	CABLE COAXIAL	10 años
. ' 25	URB. MIGUEL GRAU	· 1000 1 1 1 1 1 1		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB, MIGUEL GRAU	249		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
-/ 27	URB, MIGUEL GRAU	102		1	CABLE COAXIAL	10 años
/ 28	URB. MIGUEL GRAU	101		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	3 37777		ī	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	318		i i	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	9 H. STATE 184		1	CABLE COAXIAL	10 años
			Total	52		
rvaciones						

1. PLANO 02009 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle ROUSSEAU N°: 289 Frovincia

Domicilio legal Calle ROUSSEAU N°: 289 Provincia

Domicilio legal Calle ROUSSEAU N°: 289 Provincia

Domicilio Calle ROUSSEAU N°: 289 Provincia

Domicilio Calle ROUSSEAU N°: 289 Provincia

Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA e-mail mcerpa⊕econocable.com

Teléfano 95953482 / 2929052

Piso:1

Piso: 1

LIMA

LIMA Piso . 1 LIMA Dpto:

Opto:

Dpto:

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE
1	URB. LA SOLEDAD	303	ELEMENTOS 3	CARLECOAVIAL CARLES O	CONTRATACION 10 años
			i	CABLE COAXIAL, CABLE F.O. CABLE COAXIAL	
		개	i	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
			i	CABLE COAXIAL	
			1	CABLE COAXIAL	10 años 10 años
			1	N. 1997 J. 1998 M. W. 1997 M.	200 100 100 100
			1	CABLE COAXIAL	10 años
			1	CABLE COAXIAL	10 años
· ·		D 10 1000		CABLE COAXIAL	10 años
		55.00	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	8119174 H H H H H H H H H H H H H H H H H H H		1	CABLE COAXIAL	. 10 años
11	N 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO. 1000 NO.	S 90 2.5500	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
13			2 .	CABLE COAXIAL	10 años
13			. 1	CABLE COAXIAL	10 años
14			1	CABLE COAXIAL	· 10 años
15	(4)	N 5721	1	CABLE COAXIAL	10 años
16			1	CABLE COAXIAL	10 años
1			1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. LA SOLEDAD	SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	94 - WY4470345546574557566		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. LA SOLEDAD) SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	URB. LA SOLEDAD	304	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. LA SOLEDAD	305	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. LA SOLEDAD	309	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
24	URB. LA SOLEDAD	310	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2:	URB. LA SOLEDAD	308	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 20	URB. LA SOLEDAD	307	1	CABLE COAXIAL	10 años
1 2	URB. LA SOLEDAD	306	1	CABLE COAXIAL	10 años
/ 2	URB, LA SOLEDAD	NV	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
3.2	URB. LA SOLEDAD	317	1	CABLE COAXIAL	10 años
			1	CABLE COAXIAL	10 años
3	1일		· 1	CABLE COAXIAL	10 años
. , 3		2 22.00	1	CABLE CDAXIAL	10 años
3			1	CABLE COAXIAL	10 años
3			i	CABLE CDAXIAL	10 años
3			2	CABLE COAXIAL	10 años
3		7.	2	CABLE COAXIAL	10 años
3			i	CABLE COAXIAL	10 años
3			i	CABLE COAXIAL	10 años
3			î	CABLE COAXIAL	10 años
4			î	CABLE COAXIAL	10 años
/ 4			î	CABLE COAXIAL	10 años
/ 1		31 2.03	2 .	CABLE COAXIAL	10 años
- 4		80 2000.000 (2	CABLE COAXIAL	10 años
4		S	2	CABLE COAXIAL	10 años
4		. 211	3	CABLE COAXIAL	10 años
4		15 (4) (107),555(1) U	2	CABLE COAXIAL	10 años
4			2	CABLE COAXIAL	10 años
4			1	CABLE COAXIAL	10 años
4		50 90 5000	1	CABLE COAXIAL	10 años
5			î	CABLE COAXIAL	10 años
5			1	CABLE COAXIAL	10 años
5	31 47-32-6 (47-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-	33 7.00	i	CABLE COAXIAL	10 años
5			1		
5			1	CABLE COAXIAL	10 años
5				MENSAJERO	10 años
S.			1	CABLE COAXIAL	10 años
3	OND, DA SULCUAL	, 214		CABLE COAXIAL	10 años

N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

	RAZON SOCIAL	VOZ Y TELEVISION S.A.C.					
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	N* :	289	Piso:1		Opto:
facturación	Localidad	SAN BDRJA	Provi	ncia		LIMA	67/2062/2000
	Calle	ROUSSEAU	N*:	289	Piso:1		Opto:
Domicilio legal	Localidad	SAN BORJA	Provi	ncia		LIMA	240.
Domicilio	Calle	ROUSSEAU	N*:	289	Piso:1		Dpto :
Comercial	Localidad	SAN BORJA	Provi	ncia		LIMA	
Contacto e-mail		MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com	Tel	éfona	95953482	/ 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

ា	lipo de movimiento:	x Incremento	Disminución		
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CDNTRATACION
1	URB. MIGUEL GRAU	SN	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	319	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB, MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE MENSAJERO	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	603	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	314	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 29	URB. MIGUEL GRAU	315	1	CABLE COAXIAL	10 años
1 30	URB. MIGUEL GRAU	316	2	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
· 34.	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	95	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	96	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	97	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	94	1	MENSAJERO	10 años
			Total 57		

1.- PLANO 02011 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle facturación Localidad

ROUSSEAU SAN BORJA N*: 289 Provincia

Dpto:

Calle Oomicilio legal Localidad

ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Provincia

Piso:1

Opto:

Domicilio Calle Comercial Localidad

Teléfono

Piso:1 UMA

Dpto:

Contacto

ROUSSEAU SAN BORJA

95953482 / 2929052

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable com

OFFALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

TEM		LOCALIDAD		POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACIO
	1	AAHH LOS SAUCES		601	400	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2	AAHH LOS SAUCES		4044	400	1	CABLE COAXIAL	10 años
	3	AAHH LOS SAUCES	81	4041	48	1	CABLE COAXIAL	10 años
	4	AAHH LOS SAUCES	*	SN	10.0	3	CABLE COAXIAL	10 años
	5	AAHH LOS SAUCES		SN	4.0	2	CABLE COAXIAL	10 años
	6	AAHH LOS SAUCES		SN	~~{	. 2	CABLE COAXIAL	10 años
	7	AAHH LOS SAUCES		SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
	8	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	9	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	10	AAHH LOS SAUCES		SN	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
	11	AAHH LOS SAUCES		SN	123	2	CABLE COAXIAL	10 años
	12	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	13	AAHH LOS SAUCES		SN	- 36	2	CABLE COAXIAL	10 años
	14	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	15	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	16	AAHH LOS SAUCES		SN	-	1	CABLE COAXIAL	10 años
	17	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	18	AAHH LOS SAUCES		SN		i i	CABLE COAXIAL	10 años
	19	AAHH LOS SAUCES		SN	•	1	MENSAJERO	10 años
	20	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	21	AAHH LOS SAUCES	*3	SN	1.00	3	CABLE COAXIAL	10 años
	22	AAHH LOS SAUCES	(0)	SN		· i	CABLE COAXIAL	10 años
	23	AAHH LOS SAUCES	*	SN			CABLE COAXIAL	10 años
	24	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	25	AAHH LOS SAUCES		602		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	26	AAHH LOS SAUCES		SN		2	MENSAJERD	10 años
	27	AAHH LOS SAUCES		4051	3		CABLE COAXIAL	10 años
	28	AAHH LOS SAUCES		4050		1	CABLE COAXIAL	10 años
	29	AAHH LOS SAUCES		SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	30	AAHH LOS SAUCES		4037		2	CABLE COAXIAL	10 años
	31	AAHH LOS SAUCES		SN		i	MENSAJERO	10 años
	32	AAHH LOS SAUCES	***	287		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	33	AAHH LOS SAUCES		288		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	70.000.000
	34	AAHH LOS SAUCES		289	455	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	35	AAHH LOS SAUCES		290		3	700 T. F. F. F. F. F. F. F. F. F. F. F. F. F.	10 años
	36	AAHH LOS SAUCES	90	291		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	37	AAHH LOS SAUCES		SN			CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	38	AAHH LOS SAUCES	135		0.00	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	38 39		10	292		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	40	AAHH LOS SAUCES	(0)	293		. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	40	AAHH LOS SAUCES		294 SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
	41	AAHH LOS SAUCES		211		Total 68	CABLE COAXIAL, CABLE F. O.	10 años

1.- PLANO 02012 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE



Fecha N° de solicitud INFORMACION SOBRE EL CLIENTE RAZON SOCIAL VOZ Y TELEVISION S.A.C. Domicilio de Calle facturación Localidad ROUSSEAU SAN BORJA Opto: ROUSSEAU SAN BORJA Dpto: Domicilio Calle Cornercial Localidad ROUSSEAU SAN BORUA MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mcerpa@econocable.com Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN PO	STES
--------------------------------------	------

DETALLE D	E LOS PUN	TOS DE APOYO EN POSTES								
	т	ipo de movimiento:	X Inc	crement	0	Disminución				
32.27	2						N° DE			
ITEM	1980	LOCALIDAD		POSTE			ELEMENTO	05	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	1	URB. EL OLIVAR		647			3		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2	URB. EL OLIVAR		646			2		CABLE CDAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	3	URB. EL OUVAR		645			2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	5	URB. EL OLIVAR		644			2		2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 affos
	6	URB. EL OLIVAR URB. EL OLIVAR		643			3		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	7	URB. EL OUVAR		641			. 2		CABLE COAXIAL CABLE F.O.	10 años
	8	URB. EL OLIVAR		640			. 2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O. CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	9	URB. EL OLIVAR		SN			z		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	10	URB. EL OLIVAR		639			ī		CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	11	URB. EL OLIVAR		638	1.		2		CABLE COAXIAL	10 años
	12	URB. EL OLIVAR	20	637			. 2		CABLE COAXIAL	1D años
	13	LIRB. EL OLIVAR	100	636	34		1		CABLE COAXIAL	10 años
	14	URB. EL OLIVAR	*5	635	12		1		CABLE COAXIAL	10 años
	15 16	URB. EL DUVAR		634	8		. 2	*	CABLE COAXIAL	10 años
	17	URB, EL OLIVAR URB, EL OLIVAR		633			. 1		CABLE COAXIAL	10 años
	18	URB. EL OLIVAR	100	631			. 1		CABLE COAXIAL	10 años
	19	URB. EL OLIVAR	*	SN	•		1	*	CABLE COAXIAL	10 años
	20	URB. EL OLIVAR	¥10	673			· i		CABLE CDAXIAL	10 años 10 años
	21	URB. EL OUVAR		672			ž		CABLE CDAXIAL	10 anos
	22	URB. EL OLIVAR		671			3	*	CABLE COAXIAL	10 años
	23	URB. EL OLIVAR		670			2		CABLE COAXIAL	10 años
	24	URB. EL OLIVAR		669	33		· z		CABLE COAXIAL	10 años
	25	URB. EL OLIVAR		668			1		CABLE COAXIAL	10 años
	26	URB. EL DLIVAR		662			. 3		CABLE COAXIAL	10 años
	27 28	URB. EL OLIVAR		SN			1		CABLE COAXIAL	10 años
	29	URB. EL DLIVAR URB. EL OLIVAR		667 666			1		CABLE COAXIAL	1D años
	30	URB. EL OLIVAR		665			1		CABLE COAXIAL	10 años
	31	URB. EL OLIVAR		664			· 1		CABLE COAXIAL	10 años
	32	URB. EL OLIVAR		663			· î		CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	33	URB. EL OLIVAR	- 8	661	15		1		CABLE COAXIAL	10 años
	34	URB. EL OLIVAR	- 8	660	8		2	80	CABLE COAXIAL	10 años
	35	URB. EL OLIVAR	2760	SN	19		. 1		CABLE COAXIAL	10 años
	36	URB. EL OLIVAR		SN			1	81	CABLE COAXIAL	10 años
	37 38	URB. EL OLIVAR	25,00	SN			1	**	CABLE CDAXIAL	10 años
	39	URB, EL OLIVAR URB, EL OLIVAR	1000	656 655	14		1		CABLE COAXIAL	. 10 años
	10	URB. EL OLIVAR		654			1 2	2	CABLE COAXIAL	10 años
	41	URB. EL OLIVAR		653			2	*0	CABLE COAXIAL	10 años
	42	URB. EL OLIVAR		652			ā		CABLE COAXIAL	10 años 10 años
	43	URB. EL OLIVAR		651					CABLE COAXIAL	10 años
ĺ	44	URB. EL OLIVAR		650			1		CABLE COAXIAL	10 años
	as	URB. EL OLIVAR		649			1		CABLE COAXIAL	10 años
	46	URB. EL OLIVAR		648	15		1	58	CABLE COAXIAL	10 años
3	47 48	URB. EL OLIVAR		674			2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 eños
	49	URB. EL OLIVAR URB. CIUDAD DE DIOS		330 226			2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
550	50	URB. CIUDAD DE DIOS		225			2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
166	51	URB. CIUDAD DE DIOS		224	100		2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O. CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años 10 años
	52	URB. CIUDAD DE DIOS	1000	223			1		CABLE COAXIAL	10 años
	53	URB. CILIDAD DE DIOS		222			.1	22	CABLE COAXIAL	10 años
	54	URB. CIUDAD DE DIOS	248	87			2		CABLE CDAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	55 56	URB. CIUDAD DE DIOS URB. CIUOAD DE DIOS		88	1		. 1		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	57	URB. CIUDAD DE DIOS		89 90	2		. 1		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	58	URB. CIUDAD DE DIOS	3727	91			1		CABLE COAXIAL	10 años
/	59	URR. CIUDAD DE DIOS		86			3		CABLE COAXIAL CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5 70.	60	URB. CIUDAD DE DIOS		85			. 3	100	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	30 años 10 años
	61	URB. CIUDAD DE DIOS		84			2		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 anos 10 años
	62	URB. CIUDAD DE DIOS		SN			ž		CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	63	URB. CIUDAD OF DIOS		SN			1		CABLE COAXIAL	10 años
	64 65	URB. CIUDAD DE DIOS		SN			1		CABLE COAXIAL	10 años
	66	URB. CILIDAD DE DIOS URB. CIUDAD DE DIOS		SN			1		CABLE COAXIAL	10 años
	00	GHB. CIUDAD DE DIUS		723		Y 1	1		CABLE F. Q.	10 años
Observacio	nes:					Total	100			

Fecha N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

Calle

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle

ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Provincia Piso : 1 LIMA

Opto:

facturación Localidad

Domicifio legal Localidad

ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Provincia Piso : 1 LIMA Dpto:

Domicilio Calle Comercial Localidad

ROUSSEAU SAN BORJA N°: 289 Provincia

Piso: 1 LIMA Opto:

Contacto e-mail

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com

Teléfono

95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

X Incremento

Disminución

ITEM	ı	OCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTO	S ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	1	URB. EL BOSQUE	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
	2	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	3	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	4	URB. EL BOSQUE	5N	ī	CABLE COAXIAL	
	5	URB. EL BOSQUE	SN	i	CABLE COAXIAL	10 años
	6	URB. EL BOSQUE	SN	1		10 años
	7	URB. EL BOSQUE	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
	8	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	9	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
	10	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	11	URB. EL BOSQUE	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	12	URB. EL BOSQUE	SN	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	13	URB. EL BOSQUE	SN	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	14	URB. EL BOSQUE	83	1	CABLE COAXIAL	10 años
	15	URB. EL BOSQUE	82	1	CABLE COAXIAL	10 años
	16	URB. EL BOSQUE	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
	17	URB. EL BOSQUE	219	3	CABLE COAXIAL	10 años
	18	URB. EL BOSQUE	4021	1	CABLE COAXIAL	10 años
	19	URB. EL BOSQUE	4020	1	CABLE COAXIAL	10 años
	20	URB. EL BOSQUE	- 4020 SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	21	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	22	URB. EL BOSQUE	55353	1	CABLE COAXIAL	10 años
	23	URB. EL BOSQUE	SN 221	1	CABLE COAXIAL	10 años
	24	URB. EL BOSQUE	222	1	CABLE COAXIAL	10 años
	25	URB. EL BOSQUE		1	CABLE COAXIAL	10 años
	26	URB. EL BOSQUE	81 80	. 1	CABLE COAXIAL	10 años
	27	URB. EL BOSQUE	19.9	1	CABLE COAXIAL	10 años
	28	URB. EL BOSQUE	. 79 213	2	CABLE COAXIAL	10 años
	29	URB. EL BOSQUE	*x 55550 //	1	CABLE COAXIAL	10 años
	30		. 212	1	CABLE COAXIAL	10 años
1	31	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	32	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
a de	33	URB. EL BOSQUE	219	1	CABLE COAXIAL	10 años
1.0	34	URB. EL BOSQUE URB. EL BOSQUE	218	1	CABLE COAXIAL	10 años
,	35	URB. EL BOSQUE	216 215	1	CABLE COAXIAL	10 años
. 10	36	URB. EL BOSQUE	214	1	CABLE COAXIAL	10 años
	37	URB. EL BOSQUE	213	1	CABLE COAXIAL	10 años
	38	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	39	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
	40	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
	41	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
	42	URB. EL BOSQUE	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	43	URB. EL BOSQUE	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	44	URB. EL BOSQUE	SN		CABLE MENSAJERO	10 años
	45	URB. EL BOSQUE	SN		CABLE COAXIAL	. 10 años
	46	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	47	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	48	URB. EL BOSQUE	5N		CABLE COAXIAL	10 años
	49	URB. EL BOSQUE	SN	. 2	CABLE COAXIAL	10 años
	50	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	51	URB. EL BOSQUE	SN		. CABLE COAXIAL	10 años
	52	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
	53	URB. EL BOSQUE	5N	3	CABLE COAXIAL	10 años
	54	URB. EL BOSQUE	SN		CABLE COAXIAL	10 años
	55	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE CDAXIAL	10 años
	56	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
				1	CABLE COAXIAL	10 años

		Cottows III	Total	79		
63	URB. EL BOSQUE	213		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE DE F. O.	10 años
61	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE MENSAJERO	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 02014 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente



Telefonica

ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de Telefónica.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.
- 1.3 Cuando *Telefónica* reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:
 - a) Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, *Telefónica* deberá informar a *El Operador* sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
 - b) Telefónica elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por El Operador.
 - c) Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, *Telefónica* ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de *El Operador* será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de *Telefónica*, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por *Telefónica*.
 - d) De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
 - e) En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

Telefonica

1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará *Telefónica* debiendo informar de ello a *El Operador*. *Telefónica* podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos.

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, *Telefónica* realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías.

3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo.

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de *Telefónica* el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de *El Operador* el punto de contacto será el Sr. <u>Traval Carda Carda Lacada</u> teléfono Qu5005752 12771*980968, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

- 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

 Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.
- 3.3. Coordinación con respecto a planes de contingencia. Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.





ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabode manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.
 Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por Telefónica y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación .	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						<u> </u>
CABLES	1					
CONEXIONES	1					
POZOS A TIERRA						



ANEXO 6 Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.

Telefonica

ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte,, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:
<u>PRIMERO.</u> - El Obligado reconoce y entiende que el <u>secreto de las telecomunicaciones</u> es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.
Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a <u>proteger los datos personales</u> de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.
SEGUNDO El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.
<u>TERCERO</u> El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.
<u>CUARTO</u> El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.
QUINTO. - El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.
Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20



	Nº 00041-GPPC/2017
INFORME	Página 1 de 9

Α	:	ANA MARIA GRANDA BECERRA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES) ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y VOZ Y TELEVISIÓN S.A.C.
FECHA	:	21 de febrero de 2017

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN POLÍTICAS REGULATORIAS –TEMAS TARIFARIOS	VLADIMIR SOLIS SALAZAR
REVISADO POR	SUBGERENTE DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	TATIANA PICCINI ANTON
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA







INFORME Página 2 de 9

I. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)" suscrito el 20 de enero de 2017 entre las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y Voz y Televisión S.A.C. (en adelante, VOZ Y TELEVISIÓN); a efectos que, de ser el caso, sea publicado en la página web del OSIPTEL, en cumplimiento de la normativa aplicable.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 Mediante comunicación TP-0307-AG-GER-17 recibida el 27 de enero de 2017, TELEFÓNICA remitió el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)" (en adelante, el Contrato de Arrendamiento), suscrito el 20 de enero de 2017 con la empresa VOZ Y TELEVISIÓN.
- 2.2 En la cláusula primera del referido Contrato de Arrendamiento, se señala que TELEFÓNICA cuenta con cierta infraestructura que —de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran.

En la referida cláusula también se señala que VOZ Y TELEVISIÓN requiere el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones de TELEFÓNICA, para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones, para lo cual cuenta con concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión por cable, otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 172-2009-MTC/03 de fecha 25 de febrero del 2009.

- 2.3 El referido contrato tiene por objeto el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones pertenecientes a TELEFÓNICA, para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de VOZ Y TELEVISIÓN. Asimismo, las partes acuerdan respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, OBC).
- 2.4 Cabe indicar que en el último párrafo de la cláusula segunda del referido Contrato de Arrendamiento, las partes señalan que dejan constancia que con la entrada en vigencia del mencionado contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL.

El Decreto Legislativo N° 1019, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto Legislativo N° 1019), establece en su artículo 1 que se declara de interés y necesidad pública el Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura de Telecomunicaciones, lo que incluye el acceso a infraestructura de soporte (postes), a fin de reducir la brecha en infraestructura y promover la competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Conforme al artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1019, todo concesionario tiene derecho al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones; y se dispone



INFORME Página 3 de 9

que es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten, salvo que existan limitaciones y/o restricciones.

Así, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (en adelante, las Disposiciones Complementarias) norma que entre otros aspectos, estableció que la presentación de los contratos de compartición y su revisión por parte del OSIPTEL se sujetará a lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto Legislativo 1019. Cabe indicar, que el referido artículo establece que el contrato de compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL, para su evaluación posterior.

Asimismo, dicha normativa dispone que el OSIPTEL contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su presentación, para observar el citado contrato, de considerar que éste se aparta de los criterios de costos que corresponde aplicar o atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores. Además, establece que emitidas las observaciones por el Organismo Regulador, el contrato deberá adecuarse en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde su notificación a alguna de las partes.

De otro lado, cabe señalar que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, han sido declaradas conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL⁽¹⁾ como Proveedores Importantes en el mercado N° 25: *Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos*, el cual se encuentra constituido por:

- El mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y
- El mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el resto de departamentos del país.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTEL (2), se declaró que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC, son proveedores importantes en los siguientes mercados relevantes:

- El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo a velocidades inferiores a 30 Mbps, vía ADSL y vía HFC, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Loreto, Pasco y San Martín; y,
- El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo a velocidades inferiores a 30 Mbps, vía ADSL y vía HFC, en los departamentos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2012.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2015.



INFORME Página 4 de 9

En este marco, mediante Resolución de Gerencia General Nº 039-2016-GG/OSIPTEL, se aprobó la OBC de TELEFÓNICA a efectos que sirva de base para la negociación y, en su caso, celebración de contratos de compartición entre la referida empresa operadora y los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que soliciten el acceso y uso compartido de la infraestructura de dicha empresa.

IV. ANÁLISIS.

4.1 Evaluación de las condiciones generales del Contrato de Arrendamiento.

De la evaluación del Contrato de Arrendamiento remitido por las partes, se ha determinado que el contenido del mismo está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Cabe también señalar, que las clausulas contenidas en el referido contrato están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA, no obstante haberse identificado algunas variaciones de forma en cuanto a redacción.

De otro lado, si bien el referido Contrato de Arrendamiento considera cláusulas adicionales a las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA, éstas no entran en contradicción con las referidas condiciones de la OBC aprobada, y están referidas a normas anticorrupción, cumplimiento de normas laborales, trabajo infantil, inexistencia de relación laboral, y seguridad y protección del medio ambiente, incluidas en la Cláusula Vigésima Primera –Obligaciones Varias- de dicho Contrato de Arrendamiento.

Al respecto, es preciso indicar que el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTEL señala que el contrato de compartición, que de manera excepcional se celebre incluyendo alguna condición técnica, económica y/o legal específica del acceso y uso compartido de infraestructura, que sea adicional o distinta de la condición respectiva de OBC, será evaluado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, segundo párrafo, del Decreto Legislativo N° 1019; y podrá ser observado si el OSIPTEL considera que el contrato respectivo se aparta de los criterios de costos que corresponde aplicar o atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores.

En consecuencia, las variaciones identificadas en cuanto a redacción e inclusión de algunas cláusulas adicionales como las anteriormente citadas, no determinan que el Contrato de Arrendamiento se haya apartado de los criterios de costos que corresponde aplicar, o que atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que amerite ser observado por parte del OSIPTEL.

4.2 Evaluación de las condiciones económicas del Contrato de Arrendamiento.

Al respecto, los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único, por el arrendamiento de la infraestructura denominada "puntos de apoyo en postes", pactados por las partes en el referido contrato, y detalladas como parte del numeral 2 ("Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago") del Apéndice 1, considera lo siguiente:

"2.1 Condiciones Económicas



INFORME Página 5 de 9

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)	
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45	
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45	
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31	
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31	

Notas.-

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por Telefónica por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos."

Sobre el particular, dichos valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único pactados por las partes, constituyen los valores considerados en el numeral 4.5. "Condiciones Económicas", en lo referido a la prestación "Punto de apoyo en postes" de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

Cabe señalar, que como parte del Contrato de Arrendamiento, las partes no han pactado ningún esquema de descuento para ningún concepto de pago. Al respecto, como se señaló también en el Informe Nº 190-GPRC/2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta Nº 00425-GG/2016 notificada el 20 de mayo de 2016, respecto a ciertas consideraciones señaladas por el OSIPTEL para la aplicación de la OBC[3], en relación a los esquemas de descuentos que dicha empresa pueda acordar con las distintas empresas que demanden las prestaciones consideradas en su OBC, resulta preciso indicar que en el numeral 4.5.1 de la OBC se señala lo siguiente:

"No se establece ningún esquema de descuentos, **a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria**". (El resaltado es nuestro).

De esta manera, si bien la OBC aprobada para TELEFÓNICA no establece esquemas de descuentos de manera explícita, dicha OBC no limita en modo alguno el establecimiento de esquemas de descuentos que puedan ser libremente acordados por las ambas empresas como parte del proceso de negociación de un contrato de compartición de infraestructura. En caso no se llegase a un acuerdo respecto del establecimiento de esquemas de descuentos u otros aspectos del contrato, luego de transcurrido el plazo legal establecido para la negociación directa, cualquiera de las partes puede solicitar al OSIPTEL la emisión de un mandato de compartición.

³ Como parte de la respuesta a las consultas formuladas por dicha empresa mediante su comunicación TP-AG-GER-0569-16 recibida el 01 de marzo de 2016.



INFORME Página 6 de 9

De otro lado, tal como se señaló en el Informe Nº 190-GPRC/2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta Nº 00425-GG/2016, citado anteriormente, en relación a los operadores que actualmente acceden a la infraestructura de TELEFÓNICA en virtud de contratos de compartición pre-existentes, y que decidan modificar sus relaciones de compartición para acogerse a la OBC; es preciso aclarar que dichos operadores no se encuentran obligados a asumir el concepto de "pago único", respecto de la infraestructura a la que actualmente acceden. El mismo criterio aplica para el caso de renovaciones de contratos de arrendamiento, o suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, respecto de la infraestructura que ya viene siendo usada.

Al respecto, es preciso hacer notar que, en respuesta a un requerimiento de información del OSIPTEL, TELEFÓNICA remitió a este organismo la siguiente información que evidencia la existencia de un acuerdo de compartición previo con el operador.

ACUERDO DE COMPARTICIÓN PREVIO ENTRE TELEFÓNICA Y VOZ Y TELEVISIÓN

Operador a quien TELEFÓNICA brinda	Zona	Puntos de apo	Inicio del acuerdo de		
acceso a su infraestructura	Zona	Cantidad	Tipo de poste	compartición 1/	
VOZ Y TELEVISIÓN - Paramonga	Provincia	1,037	Concreto	10/03/2010	
VOZ Y TELEVISIÓN - Supe	Provincia	376	Concreto	10/03/2010	

Fuente: TELEFÓNICA

Notas

1/ Considera la fecha de suscripción del contrato con el operador a quien TELEFÓNICA le brinda acceso a su infraestructura.

En ese sentido, TELEFÓNICA solo podrá aplicar el referido pago único para el caso en que el operador requiera acceder a nueva infraestructura, adicional a la que actualmente accede en el marco del contrato que suscribió, según la información reportada por TELEFÓNICA.

En efecto, tal como se señaló en el Informe Nº 00533-GPRC/2015 que sustentó la OBC de TELEFÓNICA, el pago único aplicable a la prestación de "Punto de apoyo en postes" es un concepto que retribuye los gastos de habilitación del punto de apoyo para el acceso del tercer operador, que incluyen instalación, mano de obra, estudios y gastos administrativos. En ese sentido, dichos costos solo pueden ser aplicables al inicio de la provisión del servicio, y no aplica para infraestructura que ya viene siendo utilizada por los operadores.

4.3 Remisión del Contrato de Arrendamiento al OSIPTEL.

En el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias se establece como una de las obligaciones del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el remitir al OSIPTEL copia de los contratos de compartición y sus modificaciones celebradas en el marco del Decreto Legislativo N° 1019 "en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su suscripción". De manera correlativa, en el Anexo 1 - Numeral 6 de la referida norma (Régimen de Infracciones y Sanciones), se tipifica como infracción grave el incumplimiento de la referida obligación.

Al respecto, cabe indicar que el Contrato de Arrendamiento suscrito el viernes 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y VOZ Y TELEVISIÓN, fue remitido a este organismo por TELEFÓNICA mediante carta TP-0307-AG-GER-17 recibida el viernes 27 de enero de 2017. En ese sentido, fue remitido al sexto día hábil de su suscripción, considerando el inicio del cómputo del plazo el 20 de enero de 2017, inclusive.



INFORME Página 7 de 9

Cabe señalar que en las Disposiciones Complementarias se han incluido reglas para el cómputo de días tanto desde el día siguiente de producido un evento a cargo del administrado⁽⁴⁾, como también desde el mismo día en que dicho evento se produce. Ejemplos del primer esquema de computo son el inicio de los efectos de la adecuación a condiciones más favorables, o la comunicación al OSIPTEL de las medidas de protección a usuarios adoptadas ante la suspensión del acceso, supuestos regulados en los artículos 6 y 42 (literal f) de las Disposiciones Complementarias⁽⁵⁾, respectivamente. Por otro lado, un ejemplo del segundo esquema de cómputo de días es precisamente la remisión al OSIPTEL de copia de los contratos de compartición.

Ahora bien, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL ha señalado en su Memorando N° 00169-GFS/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, que la remisión al OSIPTEL por parte de las empresas de la copia de sus contratos excediéndose del plazo en un (1) día, podría considerarse como un caso de subsanación voluntaria del incumplimiento al que se hace referencia en el artículo 236-A de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que las eximiría de responsabilidad. En ese sentido, se considera pertinente la evaluación de lo señalado por la referida Gerencia en el presente caso, entre otros criterios en materia sancionadora que corresponden al ejercicio de sus competencias.

4.4 Publicación del Contrato de Arrendamiento.

De otro lado, el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias aprobadas por el OSIPTEL establece que este organismo debe publicar en su página web institucional, los contratos de compartición y mandatos de compartición, así como sus modificaciones.

Al respecto, en atención a la disposición establecida en la citada norma, corresponde que el OSIPTEL publique en su página web institucional, el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)", suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y VOZ Y TELEVISIÓN, el cual fuera remitido por TELEFÓNICA a este organismo el 27 de enero de 2017, mediante su carta TP-0307-AG-GER-17.

4.5 Confidencialidad de la información contenida en el Contrato de Arrendamiento.

Cabe señalar que las partes no han solicitado se declare la confidencialidad del Contrato de Arrendamiento. Sin perjuicio de ello, de la revisión del citado contrato se observa que la información de la dirección exacta de ubicación de los postes, infraestructura que es objeto del arrendamiento, incluida en el Anexo 3 denominado *"Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes"* que forma parte del Contrato de Arrendamiento, podría contener información confidencial.





⁴ Es preciso señalar que el artículo 133 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el inicio de cómputo de días hábiles, no se considera aplicable al presente caso por cuanto no se encuentra referido a actos de la Administración como la notificación o la publicación de sus actos.

⁵ "Artículo 6.- Cláusula de adecuación de condiciones más favorables

La adecuación de los contratos y mandatos de compartición requerirá una comunicación previa del concesionario que se considere favorecido al Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en la cual se indiquen las condiciones económicas a las cuales estará adecuándose. El concesionario que opte por adecuarse será el responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación.

<u>Dicha comunicación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su fecha de recepción</u>. No obstante, a fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación al Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, <u>la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL</u>." (el subrayado es agregado) "Artículo 42.- Medidas de protección a los usuarios

Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones en cuanto a las medidas de protección a los usuarios:

^(...) f) Las empresas operadoras tienen la obligación de comunicar al OSIPTEL las medidas que adopten en aplicación del presente artículo dentro del día hábil siguiente que hayan sido adoptadas." (el subrayado es agregado)



INFORME Página 8 de 9

En efecto, de conformidad con el numeral 102-A de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2004-CD/OSIPTEL, la información de la infraestructura de telecomunicaciones, con datos referidos a ubicación detallada, es información confidencial. Cabe señalar, que en el presente caso, la información del Anexo 3 antes referido, correspondería a la ubicación detallada de los postes instalados por TELEFÓNICA.

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL (aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 178-2012-CD/OSIPTEL), el OSIPTEL puede declarar de oficio la calidad de confidencial de determinada información que posea, elabore, o que haya sido suministrada por alguna empresa o por terceros, si en virtud a la información de la que dispone considera que se encuentra dentro de los supuestos para ser declarada confidencial.

Por consiguiente, de manera previa a la publicación del Contrato de Arrendamiento, correspondería que el OSIPTEL evalúe y, en su caso, declare la confidencialidad de la información que así lo amerite, siguiendo para tal efecto el trámite dispuesto por el precitado Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL. Luego de ello, se deberá publicar la información del contrato que no sea confidencial, según el análisis expresado en párrafos precedentes.

V. CONCLUSIONES.

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye lo siguiente:

- 5.1 El "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)" remitido por las partes está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Asimismo, las clausulas contenidas en el referido contrato están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA.
- 5.2 Los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único pactados por las partes, detalladas en el Apéndice 1 del referido contrato, constituyen los valores considerados en el numeral 4.5. "Condiciones Económicas", en lo referido a la prestación "Punto de apoyo en postes" de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.
- 5.3 En línea con lo señalado en el Informe Nº 190-GPRC/2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta Nº 00425-GG/2016, dicha empresa solo podrá aplicar el concepto de pago único para el caso en que VOZ Y TELEVISIÓN requiera acceder a nueva infraestructura (postes adicionales), a la que actualmente accede en el marco del contrato que suscribió, según la información reportada por TELEFÓNICA. El mismo criterio aplica para el caso de renovaciones de contratos de arrendamiento, o suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, respecto de la infraestructura que va se encuentre en uso.
- 5.4 Se recomienda disponer la evaluación y, en su caso, declaración de oficio de la confidencialidad de la información contenida en el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)".



INFORME Página 9 de 9

- 5.5 Concluido el análisis y, en su caso, el referido procedimiento de confidencialidad, la información pública del "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)" debe ser publicada en la página web del OSIPTEL, conforme lo dispone la normativa aplicable, conjuntamente con el presente informe, con la finalidad de que los demás operadores de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones pactadas respecto de la infraestructura provista por TELEFÓNICA.
- 5.6 El Contrato de Arrendamiento suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y VOZ Y TELEVISIÓN, fue remitido por TELEFÓNICA a este organismo al sexto día hábil de su suscripción, es decir, un día después de haberse vencido el plazo máximo para remitir copia del referido contrato.

VI. RECOMENDACIONES.

Por las consideraciones expuestas en el presente informe se recomienda a la Gerencia General lo siguiente:

- (i) Disponer la evaluación y, en su caso, declaración de oficio de la confidencialidad de la información contenida en el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)" suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y VOZ Y TELEVISIÓN, el cual fuera remitido por TELEFÓNICA a este organismo el 27 de enero de 2017, mediante su carta TP-0307-AG-GER-17.
- (ii) Una vez determinado el carácter público o confidencial del contenido del referido contrato, disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa lo publique en la página web del OSIPTEL, en lo que corresponda, conjuntamente con el presente informe.
- (iii) Comunicar a las partes mediante una carta que el "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)" no será observado, adjuntándoles el presente informe; así como también, informarles que en su oportunidad –luego de concluida la evaluación de algún posible contenido confidencial- será publicado en la página web institucional del OSIPTEL. Para tal efecto, se adjunta a la presente los respectivos proyectos de carta.
- (iv) Remitir copia del presente informe a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL, para conocimiento y, en su caso, evaluación de la aplicación de la normativa en materia sancionadora que corresponda.

Atentamente,

